NUMERO 2875 MONTEVIDEO, MIERCOLES 14 DE JUNIO DE 2000



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

XLV LEGISLATURA PRIMER PERIODO ORDINARIO 18ª SESION

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

DOCTOR WASHINGTON ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES
DOCTOR HORACIO D. CATALURDA Y DOCTORA MARGARITA REYES GALVAN
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR GERARDO TOVAGLIARI Y DOCTOR JOSE PEDRO MONTERO

SUMARIO

Págs.

1) **Asistencias y ausencias**........ 2

2) **Asuntos entrados**................ 3

3) **Proyectos presentados**......... 5

4 y 6) **Exposiciones escritas**......... 8 y 9

5) **Inasistencias anteriores**........ 9

MEDIA HORA PREVIA

7) **Necesidad de fortalecer las PYMES.**
— Exposición del señor Representante Mello.................................. 11

8) **Dificultades en el comercio de Artigas y demás departamentos fronterizos con Brasil.**
— Exposición del señor Representante Trivel.................................. 12

9) **Reglamentación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca relativa a la fabricación de quesos artesanales.**
— Exposición del señor Representante Sellanes.............................. 14

10) **Intranquilidad en sectores de la población por la reducción de los gastos de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública.**
— Exposición del señor Representante Legnani.............................. 14

11) **Conductas asumidas ante un**

Sumario (continuación)

Págs.

fallo judicial por el procesamiento de un maestro.
— Exposición del señor Representante Bergstein 15

12) **Situación de la enseñanza en el departamento de San José.**
— Exposición del señor Representante Chápper 16

CUESTIONES DE ORDEN

13) **Aplazamiento** 17
18) **Sesiones extraordinarias** 46
20) **Sesión permanente** 53
22) **Solicitud de intermedio** 62
16) **Urgencia** 28

ORDEN DEL DIA

14) **Peritos y funcionarios técnicos del Instituto Técnico Forense.** (Se establece que pueden actuar profesionalmente, en forma particular, en asuntos que se tramiten ante el Poder Judicial, cuando sean designados por el Tribunal interviniente)
Antecedentes: Repartido Nº 37, de marzo de 2000, y Anexo I, de junio de 2000. Carpeta Nº 80 de 2000. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.
— Aprobación. Se comunicará al Senado 17
— Texto del proyecto aprobado 19

15) **Hugo Dardo Moreira Hernández.** (Autorización para prestar funciones en comisión en la Presidencia de la República)
Antecedentes: Repartido Nº 191, de junio de 2000. Carpeta Nº 331 de 2000 Comisión de Asuntos Internos.
— Se aprueba un proyecto de resolución 24
— Texto del proyecto aprobado 28

17, 19, 21 y 23) **Recurso de referéndum contra las leyes.** (Modificación de los artículos 30 a 35 de la Ley Nº 16.017)
Antecedentes: Repartido Nº 131, de mayo de 2000. Carpeta Nº 204 de 2000. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.
— Aprobación. Se comunica al Senado .... 28, 47, 53 y 63
— Texto del proyecto aprobado 64

1.– Asistencias y ausencias

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Guillermo Alvarez, Juan Justo Amaro, José Amorín Batlle, Fernando Araújo, Beatriz Argimón, Ruben Arismendi, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Carlos Baráibar, Raquel Barreiro, Jorge Barrera, Artigas A. Barrios, Edgar Bellomo, Carlos Bentancor, Juan José Bentancor, Nahum Bergstein, Ricardo Berois Quinteros, Luis Batlle Bertolini, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Rosario Bueno, Brum Canet, Julio Cardozo Ferreira, Nora Castro, Ricardo Castromán Rodríguez, Roberto Conde, Jorge Chápper, Silvana Charlone, Guillermo Chifflet, Sebastián Da Silva, Juan Domínguez, Alejandro Falco, Ricardo Falero, Alejo Fernández Chaves, Waldemar Fernández, Ramón Fonticiella, Francisco Gallinal, Luis José Gallo Imperiale, Schubert Gambetta, Daniel García Pintos, Orlando Gil Solares, Hugo Granucci, Gustavo Guarino, Raymundo Guynot de Boismenú, Tabaré Hackenbruch Legnani, Doreen Javier Ibarra, Félix Laviña, Luis M. Leglise, Ramón Legnani, Antonio López, Guido Machado, Oscar Magurno, José Carlos Mahía, Juan Máspoli Bianchi, Artigas Melgarejo, José Homero Mello, Felipe Michelini, Pablo Mieres, Ricardo Molinelli, Martha Montaner, Eloísa Moreira, Ruben Obispo, Jorge Orrico, Gustavo Osta, Gabriel Pais, Ronald Pais, Gustavo Penadés, Margarita Percovich, Alberto Perdomo, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Carlos Pita, Martín Ponce de León, Iván Posada, Yeanneth Puñales Brun, María Alejandra Rivero

Saralegui, Ambrosio Rodríguez, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Leonel Heber Sellanes, Raúl Sendic, Gustavo Silveira, Julio C. Silveira, Enrique Soto, Lucía Topolanski, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, Jaime Mario Trobo, José L. Veiga, Walter Vener Carboni y Carmelo Vidalín.

Con licencia: Gustavo Amen Vaghetti, José Bayardi, Ruben Carminatti, Ruben H. Díaz, Daniel Díaz Maynard, Carlos González, Arturo Heber Füllgraff, Luis Alberto Lacalle Pou, Julio Lara, Francisco Ortiz, Enrique Pintado y Alberto Scavarelli.

Falta con aviso: Eduardo Chiesa Bordahandy.

Texto de la Citación

Montevideo, 13 de junio de 2000.

LA CAMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión ordinaria, mañana miércoles 14, a la hora 16, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.— Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Primer Período de la XLV Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.— Designación de Prosecretario. (Artículo 109 del Reglamento).

3º.— Peritos y funcionarios técnicos del Instituto Técnico Forense. (Se establece que pueden actuar profesionalmente, en forma particular, en asuntos que se tramiten ante el Poder Judicial, cuando sean designados por el Tribunal interviniente). (Carp. 80/000). (Informado). **Rep. 37 y Anexo I**

4º.— Hugo Dardo Moreira Hernández. (Autorización para prestar funciones en comisión en la Presidencia de la República). (Carp. 331/000). (Informado). **Rep. 191**

5º.— Pedidos de informes formulados por señores legisladores. (Se establecen plazos para su contestación). (Carpeta 226/000). (Informado). **Rep. 140 y Anexo I**

Horacio D. Catalurda
Margarita Reyes Galván
Secretarios.

2.— Asuntos entrados

"PLIEGO Nº 16

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General remite copia autenticada de las siguientes notas del Tribunal de Cuentas:

— sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1999, formulados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, correspondientes a la Unidad de Desarrollo Municipal; y por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, correspondientes al Programa de Reconversión y Desarrollo de la Granja. C/20/000

— por las que pone en conocimiento las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas en diversos expedientes del Ministerio de Salud Pública, acerca de varios gastos sin disponibilidad en los rubros correspondientes. C/5/000

— A la Comisión de Hacienda.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

— por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Mutua en Materia Penal con el Gobierno de Canadá, suscrito en Ottawa el 10 de julio de 1996. C/332/000

— por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales con la República de Venezuela, suscrito en Caracas el 20 de mayo de 1997. C/333/000

— A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La citada Cámara comunica que, en sesión de 13 de junio de 2000, sancionó el proyecto de ley por el que se les otorga licencia especial con goce de sueldo a las trabajadoras de la actividad privada y a las funcionarias públicas a fin de facilitar su concurrencia a realizarse el examen de Papanicolau y/o la radiografía mamaria. C/63/000

— Téngase presente.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

— por el que se modifica el artículo 3º de la Ley Nº 17.088, de 30 de abril de 1999, referente a la actuación de peritos y funcionarios técnicos del Instituto Técnico Forense. C/80/000

— por el que se establecen plazos para la contestación de los pedidos de informes cursados a solicitud de los señores legisladores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República. C/226/000

— Se repartieron con fecha 13 de junio.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Felipe Michelini solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional, sobre diversos aspectos del funcionamiento de las Fuerzas Armadas. C/334/000

El señor Representante Luis M. Leglise solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

— al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con las obras de reparación en un tramo de la Ruta Nacional Nº 3, comprendido entre las Termas de Guaviyú, en el departamento de Paysandú, y las Termas de Daymán, departamento de Salto. C/335/000

— al Ministerio de Relaciones Exteriores, acerca de las negociaciones realizadas con la República Argentina sobre las obras de dragado del río Uruguay. C/336/000

El señor Representante Darío Pérez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, y además por su intermedio a la Dirección General de Casinos, referente a una posible reestructura de la citada repartición y los estudios realizados sobre sus posibles efectos. C/337/000

— Se cursaron con fecha 13 de junio.

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes Roque Arregui y Walter Vener Carboni presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara feriado el día 21 de setiembre de 2001 para la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, con motivo de cumplirse el bicentenario de su fundación, y se destinan recursos para diversas obras sociales de la referida ciudad. C/338/000

— A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

La señora Representante Diana Saravia Olmos y el señor Representante Ruben Arismendi Garat presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa "Intendente Doctor Valentín Cossio" la Escuela Rural Nº 67 del paraje Cerros de Amaro, departamento de Treinta y Tres. C/339/000

— A la Comisión de Educación y Cultura.

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se autoriza a la Secretaría del Cuerpo a solventar los gastos ocasionados por la concurrencia de alumnos y acompañantes de la Escuela Nº 51 "República del Paraguay" de la ciudad de Montevideo al Solar de Artigas en la República del Paraguay, con motivo de conmemorarse el 150º aniversario del fallecimiento del Prócer General José Gervasio Artigas. C/340/000

— A la Comisión de Asuntos Internos.

La Mesa da cuenta que, a solicitud de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, se extrae del archivo el proyecto de ley por el que se regula la extracción, conservación y trasplante de órganos y tejidos, pasando a estudio de la misma. C/461/995"

3.— Proyectos presentados

A) "Ciudad de Dolores, departamento de Soriano. (Se declara feriado el día 21 de setiembre de 2001, con motivo de conmemorarse el bicentenario de su fundación y se destinan recursos para diversas obras sociales)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.— Declárase feriado para la ciudad de Dolores el día 21 de setiembre de 2001, día de los actos centrales de conmemoración del bicentenario de su fundación.

Artículo 2º.— Autorízase a que se otorgue a los funcionarios públicos nacidos en la ciudad de Dolores, que desempeñan tal función en cualquier punto del país, y que deseen trasladarse a los actos conmemorativos del bicentenario fijados para el 21 de setiembre, licencia por el día de la fecha.

Artículo 3º.— Destínase la cantidad de US$ 100 mil (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) para la realización de obras en el Hogar Infantil "General Artigas" de la Liga de Defensa Social, Taller de Discapacitados de la Escuela Nº 113 y Hospital "Alejandro C. Bardier".

Dicha suma se financiará afectando parcialmente el producto de los sorteos de la Lotería Nacional que se efectúen en el año 2001.

Artículo 4º.— La cantidad mencionada en el artículo 3º de la presente ley se depositará en una cuenta especial, que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), que se denominará "Fondos de Obra de Remodelación Bicentenario de la ciudad de Dolores" y cuya administración, disposición y distribución serán objeto de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

Montevideo, 13 de junio de 2000.

Roque Arregui, Representante por Soriano; **Walter Vener Carboni**, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 21 de setiembre del próximo año se conmemora el bicentenario de la ciudad de Dolores, para lo cual viene trabajando en forma activa el Comité de Festejos.

Es intención que, con motivo de dicho aniversario, se concreten importantes obras de carácter social, al tiempo que los actos centrales puedan contar con la presencia de doloreños residentes en esta ciudad, como asimismo, de otros puntos del país.

Es con tal motivo que se propone por una parte declarar feriado para la ciudad de Dolores el 21 de setiembre de 2001, día del bicentenario de su fundación que es resultado de un proceso de asentamiento detallado en esta exposición.

Se autoriza a otorgar a los funcionarios públicos nacidos en la ciudad de Dolores, que desempeñan tal función en cualquier punto del país, y que deseen trasladarse a los actos conmemorativos del bicentenario fijados para el 21 de setiembre, una licencia por el día de la fecha.

Asimismo, se destina la cantidad de US$ 100 mil para la realización de obras de remodelación en el Hogar Infantil "General Artigas" de la Liga de Defensa Social, Taller de Discapacitados de la Escuela Nº 113 y Hospital "Alejandro C. Bardier", suma que se financiará afectando parcialmente el producto de sorteos de la Lotería Nacional correspondiente al año 2001.

Se establece asimismo, que el Poder Ejecutivo reglamentará la administración, disposición y distribución de la mencionada suma.

Como antecedente del contenido de este proyecto de ley se menciona la Ley Nº 15.974 que declaró feriado para el departamento de Soriano el 24 de setiembre de 1988, día del bicentenario de la ciudad de Mercedes en el cual se facilitó la forma de concurrencia a los actos centrales y se dispuso la asignación de una partida de dinero con fines sociales afectando también recursos obtenidos de la Lotería Nacional.

Proceso fundacional de la ciudad de Dolores

Antecedentes de núcleos poblados sobre el río San Salvador

En 1527 se registra el primer intento europeo

de instalarse en estas regiones. Expedicionarios de Gaboto descubren en mayo de dicho año el río San Salvador y construyen sobre sus orillas el fortín del mismo nombre, que fue incendiado posteriormente. En dicha oportunidad pudieron comprobar la fertilidad de estas tierras. En efecto, en carta fechada el 10 de julio de 1528 en el Fortín San Salvador, dice Luis Ramírez (integrante de la expedición de Gaboto): "Yo gracias a nuestro señor, estoy muy bueno de salud, mejor que nunca estuve.... A todo lo que vuestras mercedes oyeron de la bondad de la tierra pueden dar entero crédito, porque yo les certifico no pueden decir tanto como es... Hago saber a vuestra merced que esta tierra donde agora estamos es muy sana y de mucho fruto porque hago saber a vuestra merced que se sembraron en esta tierra para saber para probar si daba trigo y sembraron cincuenta gramos de trigo y recogieron por cuenta 550 gramos, esto en tres meses...".

En 1574 y con el propósito de establecer un punto de escala para las embarcaciones que se dirigían al venturoso norte en busca de oro y plata, el adelantado español Juan Ortiz de Zárate establece un pequeño poblado que tuvo corta vida.

Proceso de asiento de "El Espinillo" hoy "Dolores"

En 1754 formábase este pequeño poblado sobre el arroyo del Espinillo (a unas dos leguas del río San Salvador). Estaba integrado de unos pocos ranchos; su lugar principal era la pulpería de Manuel Sarambión. Esta pulpería centralizaba la vida social (lugar obligado de gauchos y gente de paso, lugar de relaciones comerciales del poblado y sede de un oratorio).

Pese al interés eclesiástico manifestado por 1774, de proporcionar una mayor atención religiosa, se hacía muy difícil la estabilidad en este lugar. En dicho año, el Obispo con la anuencia del Virrey enviaba un Cura interino al Espinillo: al franciscano Fray Francisco Javier Cuestas. Transformose el oratorio de Sarambión en la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores.

El tener un arroyito poco caudaloso y el tener que traer el agua y la madera de lejos, llevó a que esta población se trasladase a orillas del río Uruguay, en Rincón de Aldao.

Pronto volvió la población a orillas del Espinillo hasta que en 1801 se asentó definitivamente en la orilla izquierda del río San Salvador. Esta nueva zona de asentamiento era propiedad de Félix Ramón Rodríguez, quien aceptó su permuta por otro terreno conocido por "Rincón de Cololó y Río Negro".

Montevideo, 13 de junio de 2000.

Roque Arregui, Representante por Soriano; **Walter Vener Carboni,** Representante por Soriano".

B) "Intendente Doctor Valentín Cossio. (Designación a la Escuela Rural Nº 67 del paraje Cerros de Amaro, departamento de Treinta y Tres)

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Desígnase "Intendente doctor Valentín Cossio", la Escuela Rural Nº 67 del Paraje Cerros de Amaro, 4ª Sección del departamento de Treinta y Tres, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 13 de junio de 2000.

Ruben Arismendi Garat, Representante por Treinta y Tres; **Diana Saravia Olmos,** Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el presente proyecto de ley, se propone designar "Intendente doctor Valentín Cossio", la Escuela Rural Nº 67 del Paraje Cerros de Amaro, 4ª Sección del departamento de Treinta y Tres, perteneciente a los campos donde naciera el doctor Valentín Cossio.

Es una escuela bien situada, con población escolar muy firme frente a la Ruta Nacional Nº 8 "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja", que es parte de la carretera Panamericana y principal vía del MERCOSUR.

Para los ciudadanos de Treinta y Tres resulta ocioso relatar la vida y obra del doctor Valentín Cossio, no obstante creemos que debe

hacerse, a efectos pertinentes, un esquema de la misma.

Valentín Cossio nació hace cien años en los parajes cercanos a Higuerones, departamento de Treinta y Tres.

En la escuela de dicha zona hizo las primeras letras y luego las completa en la escuela y liceo de Treinta y Tres. Tuvo siempre una clara y definida vocación por la medicina. Anudó en su niñez amistades que duraron toda su larga y productiva vida, como lo fue Pedro Berro, entre otros.

Su profesión lo lleva primero a otros pueblos de la zona antes de radicarse en su ciudad, donde forma su hogar, cría sus hijos y ejerce la medicina, especialmente la cirugía. Pudo haber sido rico o marcharse a la capital, pero prefirió servir a la comunidad.

Debido a su participación en la actividad política del departamento, ocupó el cargo de Intendente Municipal de Treinta y Tres, donde desplegó una labor increíblemente productiva. Nunca descansaba, podía atender a la vez la medicina, su sala del hospital y el despacho del Intendente. Todos los olimareños saben que recibió una población pequeña y la hizo grande. Contra la opinión de muchos puso el hormigón; creó las plazas de la ciudad, sus monumentos, planeó los dos grandes boulevares; soñó muchísimo y realizó más de lo imaginado.

El Centenario lo encontró al frente de la Comuna y a la cual hizo fuerte y sólida. Dejó un recuerdo imborrable. Ocupó otros cargos, como la banca de Diputado, donde llevó adelante muchos planes para la zona.

Vivió dignamente pobre, amigo de todos, respetado y querido en la comunidad. Cuando la muerte vino a buscarlo supo enfrentarla sin estrépito. Su vida y su obra son un ejemplo que debe perdurar.

Por lo expresado y sabiendo que es un hecho de justicia solicitamos se designe "Intendente doctor Valentín Cossio" la Escuela Rural Nº 67 del Paraje Cerros de Amaro, 4ª Sección del departamento de Treinta y Tres.

Montevideo, 13 de junio de 2000.

Ruben Arismendi Garat, Representante por Treinta y Tres; **Diana Saravia Olmos,** Representante por Treinta y Tres".

C) "Sesquicentenario del fallecimiento del prócer General José Gervasio Artigas. (Se autoriza a la *Secretaría* del Cuerpo a solventar los gastos ocasionados por la concurrencia de alumnos de la Escuela Nº 51 y sus acompañantes al Solar de Artigas, República del Paraguay, con motivo de su conmemoración)

PROYECTO DE RESOLUCION

1º.— Autorízase a la Secretaría de la Cámara de Representantes a solventar los gastos que ocasionen el viaje y la estadía entre los días 21 y 25 de setiembre próximos, de cuatro alumnos de 6º grado del Consejo de Educación Primaria, al Solar de Artigas en la República del Paraguay, con motivo de la conmemoración del 150º aniversario del fallecimiento de nuestro Prócer José Artigas.

2º.— Dichos alumnos serán seleccionados de acuerdo a lo que disponga el Consejo de Educación Primaria entre aquellos niños, de ambos sexos, que concurren a la Escuela Nº 51 "República del Paraguay" de la ciudad de Montevideo.

Serán acompañados en dicho viaje por un docente de la mencionada escuela y un familiar directo de uno de los alumnos designados, de acuerdo a lo que establezcan las autoridades competentes. Los gastos ocasionados también serán solventados por la Cámara de Representantes.

Montevideo, 13 de junio de 2000.

Wilmer Trivel, Representante por Artigas; **Glenda Rondán,** Representante por Montevideo; **Daniel García Pintos,** Representante por Montevideo; **José Amorín Batlle,** Representante por Montevideo; **Gabriel Pais,** Representante por Montevideo; **Gustavo Silveira,** Representante por Cerro Largo; **Daniel Bianchi,** Representante por Colonia; **Juan Justo Amaro Cedrés,** Re-

presentante por Florida; **Jorge Barrera,** Representante por Montevideo; **Adolfo Pedro Sande,** Representante por Canelones; **Alejandro Falco,** Representante por Montevideo; **Raymundo Guynot de Boismenú,** Representante por Río Negro; **Félix Laviña,** Representante por Montevideo; **Juan Máspoli Bianchi,** Representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entendemos que el presente proyecto se encuentra enmarcado en los proyectos de homenaje que se realizarán en torno a los ciento cincuenta años de la desaparición física del Prócer. No hay mejor manera de honrar a un héroe que afirmando en las generaciones jóvenes sus principios.

La base de nuestra democracia se fundamenta en la educación, en su sentido más amplio, que arranca ya desde sus inicios con un conocimiento amplio y profundo de nuestra historia. Esta confiere a los uruguayos su identidad propia, la búsqueda permanente de valores, cuya fuente inagotable nos remite siempre al "Ideario Artiguista".

Este legado histórico se nutre en todo aquello que afirme nuestra nacionalidad y sólo la educación es capaz de transmitirlo, como instrumento que llega a todos sin excepción.

Este año supone además de recordación y homenajes, renovar compromisos que no podemos eludir, de ahí que nuestro proyecto busque, de alguna manera, destacarlo en el ámbito escolar. Sólo aquel que ha visto el Solar de Artigas en Paraguay, puede comprender la emoción que se siente al pisar el suelo que alguna vez pisó nuestro Prócer; sólo el que pudo tocar con sus manos las paredes de la casa que albergó a Artigas puede sentir la verdad de nuestra historia. Sólo aquél que pudo sentarse a la sombra del añoso ibirapitá, podrá comprender la esencia de nuestro pasado.

De ahí el deseo que nuestros escolares, elegidos por quien corresponda, puedan sentir esas emociones que luego transmitirán a sus compañeros. Es una forma de acercar nuestra escuela a aquella, en Asunción, que ostenta nuestro pabellón, simbolizando, no sólo la solidaridad de aquel país, sino también el final de una vida que sirvió a su patria y prefirió alejarse antes que verla sometida.

Creemos que en tanto se conozca y se profundice en el "Pensamiento Artiguista", tanto más estaremos formando y preparando para la continuidad de la democracia en nuestro país.

Con este sentir, entre otros, es que nos permitimos presentar a consideración del Cuerpo el presente proyecto de resolución.

Montevideo, 13 de junio de 2000.

Wilmer Trivel, Representante por Artigas; **Glenda Rondán,** Representante por Montevideo; **Daniel García Pintos,** Representante por Montevideo; **José Amorín Batlle,** Representante por Montevideo; **Gabriel Pais,** Representante por Montevideo; **Gustavo Silveira,** Representante por Cerro Largo; **Daniel Bianchi,** Representante por Colonia; **Juan Justo Amaro Cedrés,** Representante por Florida; **Jorge Barrera,** Representante por Montevideo; **Adolfo Pedro Sande,** Representante por Canelones; **Alejandro Falco,** Representante por Montevideo; **Raymundo Guynot de Boismenú,** Representante por Río Negro; **Félix Laviña,** Representante por Montevideo; **Juan Máspoli Bianchi,** Representante por Flores".

4.— Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 10)

— Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Darío Pérez solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; a las Comisiones de Ganadería, Agricultura y Pesca de ambas Cámaras; y a la Sociedad de Productores de Leche de Florida, sobre la situación de los pequeños productores lácteos ante la entrada en vigencia de nuevas disposiciones reglamentarias para el sector. C/27/000

El señor Representante Jorge Chápper solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, y además por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Secundaria y al liceo de Playa Pascual; a las Comisiones de Educación y Cultura, de Hacienda y de Presupuestos de la Cámara de Representantes; a la Junta Departamental e Intendencia Municipal de San José, y además por su intermedio a la Junta Local de Rincón de la Bolsa, relacionada con carencias del mencionado centro de estudios. C/27/000"

— **Se votarán oportunamente.**

5.— Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el 13 de junio de 2000.

Con aviso: Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Eduardo Chiesa, Alejo Fernández Chaves, José Carlos Mahía, Carlos Pita y Ambrosio Rodríguez.

INASISTENCIAS A LAS COMISIONES

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

13 de junio

Ganadería, Agricultura y Pesca

Con aviso: Ernesto Agazzi y Gustavo Guarino".

6.— Exposiciones escritas

— Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

— Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) Exposición del señor Representante Darío Pérez al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; a las Comisiones de Ganadería, Agricultura y Pesca de ambas Cámaras; y a la Sociedad de Productores de Leche de Florida, sobre la situación de los pequeños productores lácteos ante la entrada en vigencia de nuevas disposiciones reglamentarias para el sector.

"Montevideo, 13 de junio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la Sociedad de Productores de Leche de Florida, a la Cámara de Senadores con destino a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, y a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de esta Cámara. Queremos expresar la enorme preocupación que hemos recogido, fundamentalmente en el departamento de Florida, relacionada con las normas dadas a conocer por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, relativas a la producción, acopio, transporte y transformación de quesos artesanales. En efecto, con fechas 9 y 10 de mayo del año en curso, se ha publicado en la prensa de la capital un 'Proyecto de normas regulatorias de la actividad de acopiadores y transformadores de quesos artesanales'. Es evidente que la finalidad de 'promover la salud animal y la condición higiénico-sanitaria de los alimentos y productos de origen animal a nivel nacional' es plenamente compartible. Pero estamos convencidos de que es imperioso compatibilizarla con la preservación de la supervivencia de miles de pequeños y medianos productores rurales que, porfiadamente, siguen aferrados a su tierra y a una forma de vida que, con muchos sacrificios, comparten con sus familias. Nuestra inquietud se funda en que sabemos de la existencia, en la ciudad capital

del departamento de Florida, de una planta que actualmente elabora quesos fundidos a partir de los artesanales y que próximamente emprenderá la transformación del proceso de rallado de los quesos. Lo hace con la materia prima que artesanalmente elaboran alrededor de quinientos productores del departamento citado, así como de los de San José, Lavalleja y Flores. En general se trata de pequeñas producciones de algunas decenas o centenares de litros de leche diarios, que no interesan a las grandes empresas de la industria láctea. Esa producción, generalmente complementaria de otras obtenidas en los mismos predios, ha posibilitado la subsistencia de muchos de aquellos pequeños empresarios del campo o ha permitido mejorar un poco sus condiciones de vida. Por todo ello, vemos con preocupación que, persiguiendo tan compartibles objetivos como los citados, en definitiva se termine por expulsar de la campaña a los productores comprendidos en la problemática expresada. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Darío Pérez,** Representante por Maldonado".

B) Exposición del señor Representante Jorge Chápper al Ministerio de Educación y Cultura, y además por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Secundaria y al liceo de Playa Pascual; a las Comisiones de Educación y Cultura, de Hacienda y de Presupuestos de la Cámara de Representantes; a la Junta Departamental e Intendencia Municipal de San José, y además por su intermedio a la Junta Local de Rincón de la Bolsa, relacionada con carencias del mencionado centro de estudios.

"Montevideo, 14 de junio de 2000. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Washington Abdala. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, además, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), al Consejo de Educación Secundaria y al Liceo Nº 2, de Playa Pascual; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de San José y, además, por su intermedio, a la Junta Local de Rincón de la Bolsa, y a las Comisiones de Educación y Cultura, de Hacienda y de Presupuestos de la Cámara de Representantes. El 9 de abril de 1997, cursamos exposiciones escritas por Oficios Nos. 6544, 6545, 6546 y 6547 de esta Cámara, donde solicitaba a las autoridades de la ANEP la creación y la construcción del Liceo Nº 2 para el pueblo Rincón de la Bolsa, departamento de San José, más precisamente en playa Pascual. Para felicidad de la población de esa zona, pero en particular para los alumnos de enseñanza secundaria del lugar, con algunas dificultades se ha concretado dicha obra, y el mencionado liceo ya se encuentra funcionando. Se trata de un centro docente que muestra una inscripción anual que casi se ha duplicado. En la actualidad, su alumnado se conforma de cuatrocientos jóvenes, dividido en un turno matutino y otro vespertino, del Ciclo Básico, Plan Piloto 96, pero además, por necesidad, funciona también para alumnos del Plan 86. Esa zona del departamento de San José, de importante crecimiento demográfico, hace suponer y prever que para el próximo año haya una inscripción similar o superior a la recibida el presente año lectivo, lo que elevaría su matrícula a casi seiscientos alumnos. Esta situación plantea a las autoridades del centro de enseñanza, un importante problema locativo que, en parte, podría solucionarse construyendo algunos salones de clase. En la etapa de construcción quedó prevista una posible ampliación y se dejaron los planos y la cimentación necesarios para la construcción de dos nuevas aulas. La Dirección del liceo y la Asociación de Padres de Alumnos del Liceo Nº 2 han promovido insistentemente, tanto ante las autoridades de la ANEP como del Consejo de Educación Secundaria, la imperiosa y urgente necesidad de esa ampliación, y han recibido como respuesta que no existe disponibilidad de rubros para la realización de obras. También en el aspecto económico, debe indicarse que el liceo carece de servicio de limpieza. Estamos en conocimiento de que se ha llamado a licitación para proporcionar dicho servicio a los dos liceos de Rincón de la Bolsa y al de la ciudad de Libertad, y que una de las empresas licitantes reuniría las condiciones para obtener la adjudicación del servicio, pero la resolución correspondiente también está pendiente por falta de rubros. La Directora del liceo, adscriptos,

docentes, personal administrativo y padres de alumnos se ocupan de la limpieza del local, quienes además se encargan de solicitar donaciones de materiales para la limpieza a empresas de la zona. Los alumnos pertenecientes a un medio particularmente carenciado, deben trasladarse en ómnibus para cubrir distancias de varios kilómetros para llegar al liceo. En estos momentos existe un convenio entre el Consejo de Educación Secundaria y las empresas de transporte que poseen líneas en la zona, por el que dicho Consejo subsidia el pasaje de los estudiantes de menores recursos, pero no se está cumpliendo con los pagos, también por falta de rubros. Aún estamos a tiempo de poder dotar a las autoridades de la educación de más medios. Afortunadamente, el Parlamento considerará próximamente el Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones, oportunidad que nos permitirá solicitar a la ANEP que proponga en su Mensaje presupuestal al Poder Ejecutivo la asignación o la transposición de rubros para proveer al Liceo Nº 2 de pueblo Rincón de la Bolsa, ubicado en playa Pascual, de mayor cantidad de salones, tener funcionarios de servicio, y una adecuada limpieza, además de continuar colaborando con la ayuda en el traslado del alumnado que lo necesite, evitando de esa manera desalientos y deserciones originadas en razones económicas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. **Jorge Chápper,** Representante por San José".

MEDIA HORA PREVIA

7.— Necesidad de fortalecer las PYMES

— Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Mello.

SEÑOR MELLO.— Señor Presidente: hoy queremos referirnos a la importancia de las pequeñas y medianas empresas en el Uruguay -de ahora en adelante me referiré a ellas como PYMES- y a la necesidad de atender, en particular, un pedido de nuestro departamento y del litoral de nuestro país.

Las ciento noventa y cinco mil pequeñas y medianas empresas que hay en todo el país constituyen el 95% de las unidades productivas y representan más de los dos tercios de la mano de obra ocupada, aunque sólo se reflejan en un 6% ó 7% de las exportaciones, según declaraciones del señor Ministro de Industria, Energía y Minería, doctor Sergio Abreu, en la Comisión correspondiente de la Cámara de Representantes.

Existe preocupación a nivel de dicha Secretaría de Estado y de la Cámara de Industrias del Uruguay por fortalecer las PYMES. Ello pasa por la elaboración de planes para mejorar la competitividad, como, por ejemplo, el convenio firmado con el BID y el FOMIN para PYMES industriales con personal inferior a las cincuenta personas y que no facturen más de US$ 3:000.000 sin IVA.

Este proyecto dará nivel internacional a las empresas locales para que puedan competir mejor con las empresas extranjeras, tanto en nuestro país como en la región. Se cofinanciará entre el FOMIN y la Cámara de Industrias del Uruguay y tendrá una duración de cuatro años. El Centro de Desarrollo Empresarial otorgará asistencia a cinco mil empresas industriales en forma individual y a otras ciento veinte a través de los programas de cooperación.

Esto, que ocurre a nivel de todo el país, tiene sus particularidades en Paysandú. En este departamento, la pequeña y mediana empresa ha tenido un gran desarrollo de la mano de AMYPES (Asociación de Micro y Pequeñas Empresas). Su crecimiento ha sido explosivo en cantidad de socios, puesto que en setiembre del año pasado había inscriptas apenas ochenta empresas y hoy se superan las trescientas. Uno de los objetivos de esta asociación es concretar negocios para las micro, pequeñas y medianas empresas, y para ello está trabajando en un proyecto de futuro para el departamento, denominado "Incubadora de Empresas". Esta iniciativa ha sido declarada de interés ministerial y en estos días contó con el visto bueno de las autoridades de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) para ceder un predio y galpones con el fin de que sean utilizados en el proyecto.

Además, se está poniendo en marcha el asesoramiento en materia de marketing a socios de AMYPES, de acuerdo con el convenio firmado con el BID. Por otra parte, hace ya bastante tiempo que las autoridades de AMYPES y sus socios han planteado a nivel de la Junta Departamental la necesidad de que en Paysandú exista una Oficina Regional de Comercio

Exterior, instalada en la sede local del Banco de la República.

Asimismo, este proyecto ha sido declarado de interés departamental, tanto por la Junta Departamental como por la Intendencia Municipal de Paysandú. La Comisión de la Junta Departamental trató el tema de la descentralización, integración y desarrollo y, a través de las gestiones realizadas, logró interesar a las Juntas Departamentales de Artigas, Salto, Río Negro y Tacuarembó.

Por otro lado, las autoridades del Banco de la República Oriental del Uruguay han expresado que la institución habilitará a todas las sucursales del interior los mecanismos necesarios para facilitar todos los trámites de exportación. Frente al nombramiento del nuevo Directorio del Banco de la República, vemos la necesidad de insistir en la importancia que tendría, para el departamento y para la región, la posibilidad de contar en poco tiempo con la mencionada oficina. Hasta el momento, todos los trámites con miras al comercio de las pequeñas y medianas empresas se realizan en Montevideo, lo que agrega costos que se suman a los que ya tiene la producción.

En el marco de la integración regional, a través del MERCOSUR se incrementan progresivamente las relaciones comerciales y de intercambio técnico-industrial entre los productores de los países limítrofes, por lo cual resulta inapropiado tener que tramitar todo lo referente al comercio exterior en Montevideo, teniendo en cuenta que, muchas veces, lo exportado tiene como destino las localidades de las provincias vecinas de Argentina. Estamos seguros de que las nuevas autoridades compartirán la necesidad de crear oportunamente la mencionada oficina.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, al señor Ministro de Economía y Finanzas, a la Intendencia Municipal de Paysandú, a la Asociación de Micro y Pequeñas Empresas Sanduceras y a las Juntas Departamentales de Paysandú, Salto, Artigas, Tacuarembó y Río Negro.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

8.— Dificultades en el comercio de Artigas y demás departamentos fronterizos con Brasil

Tiene la palabra el señor Diputado Trivel.

SEÑOR TRIVEL.— Señor Presidente: queremos referirnos a la situación que vive el comercio de Artigas y, en general, el de los departamentos linderos con Brasil.

En representación del comercio y la industria establecidos en la ciudad de Artigas, expresamos nuestra angustia por la situación actual. No podemos permanecer ajenos a ella, porque vemos con pesar que el empresario artiguense está librando una dura batalla por la supervivencia, ya que su situación de iliquidez y endeudamiento es realmente preocupante.

A la delicada situación detectada en el segundo semestre de 1998 se sumó el quiebre de la moneda brasileña, agudizando la crisis hasta índices insostenibles, porque rompió el equilibrio del ordenamiento macroeconómico vigente y ocasionó un devastador efecto a nivel empresarial local; sin lugar a dudas, el comercio de frontera recibió el golpe más duro. Las ventas ponderadas de los diversos sectores de la actividad disminuyen masivamente en el orden del 50%. Además, en agosto de 1999 se envió a más de quinientos trabajadores al seguro de desempleo, y la cifra sigue creciendo.

En grado alarmante, los artiguenses pasaron a consumir productos brasileños e inclusive dejaron impagas sus obligaciones con el empresario local -hecho que provocó un aumento en la morosidad del orden del 40%-, lo que generó que haya más de nueve mil personas de este departamento en el Clearing de Informes.

Si además consideramos el reciente recorte de las líneas de crédito por parte de las instituciones bancarias, fundamentado en la disminución de rentabilidad y en el aumento del endeudamiento de las empresas, concluimos que la situación actual del empresario es muy comprometida, ya que deberá cancelar deudas bancarias sin tener posibilidad de generar ingresos adicionales.

Debemos considerar que Artigas ha estado expuesto a los hechos acaecidos en el correr de 1999 que mencionaré a continuación. En primer lugar, al tornado de febrero de 1999, que provocó devastadoras consecuencias en las personas y en las empresas, perdiéndose más

de cien puestos de trabajo. En segundo término, a la depresión de los precios internacionales de los productos del agro, que si bien no es exclusiva del departamento, golpea fuertemente, ya que los ingresos derivados de estas actividades son los que dinamizan el comercio local. En tercer lugar, ha estado expuesto a la depresión violenta de los precios del arroz -que afectó mucho, en razón de ser el principal cultivo en nuestro departamento-, a lo que se agregó una larga sequía que agravó aún más la situación ganadera y agraria, fundamentalmente por desarrollarse dentro del basalto superficial y por la falta de riego, respectivamente.

A nivel del MERCOSUR, Brasil ha adoptado un régimen de subsidios para los municipios fronterizos -que, por ende, rige en nuestra vecina ciudad de Quaraí-, con la finalidad de contrarrestar a los "free-shops" uruguayos -aunque en Artigas no los tenemos, igualmente sufrimos las consecuencias-, llamados "Exportación en Reales", "Balcón de Exportación" o "Balcón de Frontera". Ante este hecho, nuestras autoridades no se han pronunciado para defender al empresario local.

No debemos confundir globalización con desprotección; seguramente, ambos conceptos pueden y deben convivir, así como complementarse; al menos, eso es lo que vemos desde el lejano norte.

El año pasado, en determinado momento se hizo llegar a las autoridades un memorando en el que planteamos una batería de medidas de equiparación a zonas fronterizas de Brasil, que merecen ser estudiadas. Por ejemplo, la instrumentación de un sistema de devolución del IVA a productos de fabricación nacional; el establecimiento de un plazo a los efectos de adecuarse a las nuevas exigencias, debido a la disminución de cupos en las líneas de crédito de los bancos; la disminución de la presión fiscal, mediante la rebaja de aportes por concepto de IVA, de IRIC y de Impuesto al Patrimonio, con medidas tales como el cómputo de un pago a cuenta adicional igual a dos veces el mayor pago efectivo del período; la rebaja de aportes patronales a la seguridad social; la ampliación de la vigencia de certificados de la DGI y del BPS que deben ser presentados ante las instituciones bancarias, y rebajas en tarifas públicas -OSE, UTE y ANTEL-, eliminando la tarifa comercial de las empresas. Asimismo, se planteaba la disminución en las tasas de interés en los préstamos bancarios, básicamente los del Banco de la República, demostrando en esta difícil coyuntura económico-financiera que realmente es un banco de fomento -como se autodenomina-, que está al lado del empresario no sólo en períodos de bonanza sino también en estas circunstancias infelices, confirmando con hechos la razón de su existencia.

Somos conscientes -si hacemos un razonamiento analítico serio- de que con el transcurso del tiempo las dificultades del comercio de frontera se han ido agravando notoriamente y los períodos de bonanza han sido extremadamente fugaces. Si hablamos de la época contemporánea, las desventajas en el comercio de frontera han dado pasos agigantados: de alguna manera, ello era previsible para quienes trabajan en este medio y tienen que soportar toda la fuerza, la influencia y el poderío de un país tan grande como Brasil.

Ya habíamos presumido que en el libre juego de la globalización, de la apertura de fronteras y de mercados abiertos, indefectiblemente íbamos a sucumbir frente a un país tan poderoso que está enfrente. Su influencia entra primero, casi imperceptiblemente, por el aspecto cultural -en gran número, nuestros niños y adultos hablan portugués; ello es confirmado por los docentes-; y luego, se debe agregar el carnaval, la televisión, etcétera. Paralelamente, el comercio externo se hace más agresivo al conformarse las "ferias" de productos extranjeros.

Frente a este panorama desolador, pedimos a nuestras autoridades fundamentalmente dos cosas: en primer lugar, el envío de un equipo de técnicos del mejor nivel para que lleve a cabo un diagnóstico serio, completo y actualizado de la situación social, cultural, económica y comercial en el departamento, principalmente en la ciudad de Artigas y sus zonas de influencia; y, en segundo término, que se nos indiquen -como consecuencia de esos estudios- los posibles caminos que deberíamos transitar comercialmente para trabajar con alguna posibilidad de éxito, para lo cual habría que determinar, por ejemplo, rubros, dimensiones ideales, índice de competitividad, etcétera, teniendo como referencia al gigante brasileño.

Ratificamos lo expresado: la situación es grave, por lo que la creación de un ámbito de diálogo que busque soluciones -no pretendemos la condonación de deudas- no soporta más dilatorias.

Solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planea-

miento y Presupuesto, a la Junta Departamental de Artigas y a los centros comerciales e industriales de Artigas, Rivera y Cerro Largo.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cincuenta y dos en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

9.– Reglamentación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca relativa a la fabricación de quesos artesanales

Tiene la palabra el señor Diputado Sellanes.

SEÑOR SELLANES.— Señor Presidente: el pasado lunes participamos de una asamblea de productores queseros, realizada en la ciudad de Florida a iniciativa del propietario de una industria allí instalada. El tema central de la convocatoria refería a una reglamentación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que establece una serie de medidas que deberán cumplir los queseros artesanales, así como los transportistas y los transformadores del producto, a partir del 10 de julio.

Entre otras medidas, el mencionado decreto establece la necesidad de contar con instalaciones adecuadas, de atender la sanidad del ganado y de pasterizar la leche para elaborar el producto.

Existe una gran cantidad de productores, tal vez miles, que no pueden realizar estas inversiones, porque son muy pequeños, porque son arrendatarios o porque su producción sólo les permite complementar otros ingresos que perciben por ser jubilados, funcionarios policiales, peones de estancia, etcétera.

No se trata sólo de un problema de Florida, sino también de San José, Colonia, Canelones y otros departamentos donde existe este tipo de productores que fabrican los denominados quesos para fundición. Entonces, de aplicarse este decreto, dichos productores perderán irremediablemente su fuente de trabajo, y con seguridad les resultará muy difícil seguir desempeñándose en el campo. Por lo tanto, deberán emigrar y no será fácil conseguir otra ocupación.

Si bien algunos aspectos de la reglamentación son compartibles, creemos que deberá postergarse su aplicación y, mientras tanto, elaborar una nueva, consultando a todos los sectores involucrados, a fin de permitir la elaboración de diferentes tipos de quesos artesanales, sin riesgo para la salud humana y sin provocar la pérdida de la fuente de trabajo de estos productores.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y a las Juntas Departamentales de Florida, San José y Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

10.– Intranquilidad en sectores de la población por la reducción de los gastos de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública

Tiene la palabra el señor Diputado Legnani.

SEÑOR LEGNANI.— Señor Presidente: el decreto aprobado por el Poder Ejecutivo el día 3 de marzo del corriente, por el cual entre otras cosas se redujeron los gastos de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública -de modo que no sobrepasen el 85% de lo gastado en el Ejercicio correspondiente al año 1998-, ha generado intranquilidad en diversos sectores de la población, respecto a la reducción de los servicios asistenciales.

Hoy queremos referirnos específicamente a la situación que se vive en Paso Carrasco y en zonas vecinas. En esa zona, la policlínica de Monterrey, tiene una larga tradición de servicio a la comunidad y una fuerte inserción barrial, sustentada en el mutuo apoyo con la Comisión de Fomento que allí opera. Tanto es así que el edificio donde funciona la policlínica pertenece a esa Comisión. Una importante área geográfica es subsidiaria de los servicios de la policlínica de Monterrey; alcanza a Paso Carrasco, Parque, Aeroparque, Aeropuerto, empalme de Rutas Nos. 101 y 102, Colonia Nicolich y varios asentamientos, así como la zona de la Interbalnearia

en la Costa de Oro que no puede acceder al hospital de la Costa.

Seguramente, varias decenas de miles de habitantes dependen de sus servicios, lo que explica el promedio de seis mil consultas por mes. Puntualmente, en el mes de marzo de este año, se produjeron 7.800 actos médicos, 562 consultas de urgencia y 52 traslados con internación. Teniendo en cuenta el conflicto del mutualismo, el reordenamiento que se está produciendo y el resentimiento en los servicios de dicho sector, el de Monterrey es hasta el presente el único servicio de urgencia que quedaría operando en la zona. El vecino se va a sentir seguro no sólo por la calidad de los servicios que recibe en el presente, sino por la información que se pueda dar respecto a la evolución de dichos servicios en el futuro.

Al resentimiento en los servicios de urgencia ocurrido recientemente, se suman informaciones no oficiales que hacen temer por la permanencia y mejora de los que se prestan en la policlínica de Monterrey, lo cual, como hemos señalado, afectaría a una importante población de la región.

Por lo expuesto, trasladamos al Ministerio correspondiente nuestra inquietud y la de los vecinos en cuanto a los proyectos futuros sobre los servicios de salud que actualmente se prestan en la policlínica de Monterrey, en qué grado se verán afectados en el presente y en el futuro inmediato por la aplicación del decreto del 3 de marzo de 2000 y si el servicio para la atención de urgencia será mantenido o sufrirá alguna modificación.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública, a la Comisión de Salud de la Junta Departamental de Canelones y a la Comisión de Fomento del barrio Monterrey, de Paso Carrasco.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa.**

11.— Conductas asumidas ante un fallo judicial por el procesamiento de un maestro

Tiene la palabra el señor Diputado Bergstein.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: los fallos judiciales deben ser acatados. Esto no significa que no pueden ser discutidos o criticados, porque los Jueces, seres humanos, son falibles como los restantes mortales. Pero creemos que la crítica a los fallos judiciales debe enmarcarse en ciertos parámetros para que no se convierta en un intento de interferencia en el proceso de toma de decisiones de nuestros Magistrados.

Esto viene a propósito de las movilizaciones que tuvieron lugar hace pocos días a raíz del procesamiento de un maestro a quien se imputa la comisión de delitos sexuales, realizadas por personas que aparentemente conocían al imputado. Inclusive, un distinguido jurista y figura política, por quien en lo personal siento el mayor de los respetos, provocó una serie de movilizaciones tanto en las cercanías del Juzgado como en otros ámbitos, que tuvieron una amplia repercusión pública.

El propósito de esas manifestaciones era exteriorizar una adhesión colectiva que fue recogida por los medios de prensa, resaltando las virtudes de la persona, su militancia partidaria o política y, según los manifestantes, su gran espíritu de solidaridad. Debemos subrayar que las movilizaciones fueron desplegadas en un clima de particular crispación que, en forma implícita o explícita, cuestionaba la decisión judicial del procesamiento, tratando notoriamente de incidir en las secuencias procesales que se estaban desarrollando.

Pero no fue solamente eso. La propia Federación Uruguaya del Magisterio, así como algunos de sus más conspicuos integrantes, vio en la decisión judicial casi un ataque a la noble profesión del maestro, y en declaraciones también recogidas por la prensa se llegó a expresar que esto se relacionaba con las demandas de aumento salarial para el magisterio, en oportunidad de acercarse las instancias presupuestales. Inclusive, algunas maestras dejaron sus clases para adherir a esa demostración de solidaridad hacia la persona en cuestión.

Quiero dejar constancia de que la solidaridad que uno pueda sentir por una persona detenida no merece ninguna objeción. Antes bien, diría que es algo positivo, y más de uno de nosotros ha ido a una cárcel, no como abogado sino meramente como amigo de una persona que por una razón u otra estaba atravesando un momento muy difícil de su vida. Pero, eviden-

temente, eso nada tiene que ver con la condición ideológica o con la militancia partidaria, porque acá de lo que se trata es de determinar si una persona incurrió o no en la comisión de un delito sexual. De ahí que movilizaciones corporativas y colectivas estén de más.

Por lo demás, cuando se procesa a alguien no se está juzgando a la persona en su condición de tal; al sujetar a una persona al proceso penal se trata de determinar si ha incurrido en una conducta que la ley penal tipifica como delito. Luego, cuando termina el juicio oral, cada ciudadano está en libertad de extraer, si lo desea, el juicio de valor que le dicte su leal saber y entender acerca de la persona. Pero mientras tanto, en la actual etapa procesal, la Justicia no está determinando si una persona es un delincuente, sino que trata de determinar si ha incurrido en cierto hecho que la ley penal tipifica como delito. Eso nada tiene que ver con los antecedentes de la persona y menos aún con su sensibilidad social o su espíritu solidario, máxime cuando se trata de la imputación de delitos sexuales, relacionados con otras facetas de la personalidad de un individuo.

Con relación a las expresiones de la Federación Uruguaya del Magisterio, caben análogas apreciaciones. Por ser maestro tampoco se está por encima de la ley. Es verdad que la profesión de maestro entraña ciertos riesgos -por decirlo de alguna manera- que quizás obligan al docente a ser especialmente cuidadoso en determinadas situaciones. No es solamente el caso de los maestros; por citar un ejemplo que ha llegado a los tribunales, más expuestos aún están los ginecólogos. Pero sean cuales fueren las situaciones personales que puedan darse, entendemos que la Federación Uruguaya del Magisterio ha transitado un camino que no podemos compartir cuando asume esa especie de personería corporativa generalizando un hecho estrictamente individual y enjuiciando la actuación judicial como un ataque a la condición de maestro.

Estas reacciones y movilizaciones de correligionarios y docentes perturban principios esenciales de nuestro derecho penal liberal y demuestran un intento de interferencia en el proceso de decisión de los Jueces, que de ninguna manera puede pasarse por alto. Por lo demás, el procesado goza de todas las garantías del debido proceso y está asistido por un conocido penalista. Sigue presumiéndose su inocencia porque ha sido procesado en base a la convicción del señor Juez, pero no ha recaído sobre ella condena. Por lo tanto, dejemos actuar a la Justicia y luego todos estaremos en libertad de expresar nuestras opiniones.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a la Suprema Corte de Justicia, al Fiscal de Corte, a la Asociación de Magistrados del Uruguay, a la Asociación que agrupa a los integrantes del Ministerio Público, a la Asociación de la Prensa del Uruguay y a la Federación Uruguaya del Magisterio.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

12.— Situación de la enseñanza en el departamento de San José

Tiene la palabra el señor Diputado Chápper.

SEÑOR CHAPPER.— Señor Presidente: en el día de hoy no quiero dejar de usufructuar los cinco minutos que nos proporciona la instancia de la media hora previa para hacer mención a temas vinculados a la enseñanza en mi departamento.

Hace pocos días se inauguró un centro de enseñanza de UTU en la localidad de Rafael Perazza. Se trata de una zona de gran empuje y trabajo y, sobre todo, de mucha producción, que lo estaba reclamando, pues allí funcionaba la Universidad del Trabajo en precarias condiciones. En este momento, no sólo se contó con la voluntad política sino con los medios para que Rafael Perazza tenga un excelente edificio en el que los hijos de los productores del lugar y de zonas aledañas puedan cumplir el sueño de obtener distintos títulos. Y, sobre todo, ahora van a disponer de la tecnología adecuada para hacer algún trabajo en el futuro cercano.

Nos preocupa el tema de la enseñanza en San José. Se está construyendo una nueva Escuela de Lechería en una zona muy importante, al lado de la ciudad, precisamente en el predio que tiene Asignaciones Familiares, que fue donado al CODICEN para tal fin. Nosotros no estábamos de acuerdo -hay más de tres en todo el país- y hoy nos preocupa porque habríamos querido que se continuara con las

escuelas de alternancia, ese tipo de enseñanza que está muy vinculada a la gente que vive en el campo. Quienes allí concurren pasan tres o cuatro días o una semana conviviendo y luego vuelven a su casa, trasladando así rápidamente los nuevos conocimientos al sector productivo. Ese muchacho que está aprendiendo las nuevas tecnologías y el manejo actual de la producción, tanto lechera como agrícola, puede trasmitírselo a sus mayores y junto a ellos mejorar tanto lo relativo al tambo como lo referente a la hortifruticultura y a la agricultura intensiva. Con relación a esta última, podemos mencionar el cultivo de tomates, así como el desarrollo de pequeñas industrias que puede realizarse en un predio reducido. Entendemos que debe volver a llevarse adelante este tipo de enseñanza, porque creemos que es muy importante para el futuro de San José y de todo el país. Reitero la importancia de acercar rápidamente los conocimientos a través de la enseñanza que imparten las escuelas de alternancia.

Por otra parte, quiero mencionar que este año se ha inaugurado el segundo liceo de Rincón de la Bolsa. Nosotros habíamos presentado al gobierno mil doscientas firmas como aval para que ese liceo fuera instalado; el CODICEN y el gobierno se sensibilizaron y conjuntamente con la Intendencia optaron por construirlo. Hoy, por suerte, está funcionando, pero me preocupa que el próximo año, de acuerdo con la densidad demográfica de la zona, habrá cuatrocientos o quinientos muchachos que querrán estudiar allí y no podrán hacerlo porque las aulas no darán abasto. Lo trasmitimos desde aquí, y también en oportunidad de considerar el Presupuesto vamos a decir a las autoridades del CODICEN que dispongan de los rubros necesarios a fin de que en Rincón de la Bolsa, en la zona de Playa Pascual, se construyan nuevas aulas para que el año próximo los muchachos del lugar puedan continuar sus estudios.

Estamos conformes con la forma en que se ha venido trabajando en torno al tema de la enseñanza, pero hay mucho por hacer. Queremos solucionar las carencias de muchas escuelas de la zona de Rincón de la Bolsa y de las distintas localidades.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al CODICEN de la ANEP, al Consejo de Educación Técnico-Profesional y a la Junta Departamental de San José.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

— Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

Ha finalizado la media hora previa.

13.— Aplazamiento

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa listas de candidatos, si no hay objeciones correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día: "Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Primer Período de la XLV Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución)".

Asimismo, debido a que no se han recibido propuestas para la consideración del asunto que figura en segundo lugar del orden del día, "Designación de Prosecretario. (Artículo 109 del Reglamento)", debe aplazarse su tratamiento.

14.— Peritos y funcionarios técnicos del Instituto Técnico Forense. (Se establece que pueden actuar profesionalmente, en forma particular, en asuntos que se tramiten ante el Poder Judicial, cuando sean designados por el Tribunal interviniente)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Peritos y funcionarios técnicos del Instituto Técnico Forense. (Se establece que pueden actuar profesionalmente, en forma particular, en asuntos que se tramiten ante el Poder Judicial, cuando sean designados por el Tribunal interviniente)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 37

"PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Sustitúyese el artículo 3º

de la Ley Nº 17.088, de 30 de abril de 1999, por el siguiente:

"ARTICULO 3º.— Los peritos y funcionarios técnicos que se desempeñen en el Instituto Técnico Forense, asesorando a los señores Magistrados en el cumplimiento de su función, no pueden actuar profesionalmente como peritos en forma particular en los asuntos que se tramiten ante el Poder Judicial, a excepción de los casos en que sean designados por el Tribunal interviniente (artículos 177 a 185 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988)".

Montevideo, 14 de marzo de 2000.

Jaime Mario Trobo, Representante por Montevideo; **Daniel Díaz Maynard,** Representante por Montevideo; **Felipe Michelini,** Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Ley Nº 17.088, de 30 de abril de 1999, pese a su corta vida, ha generado variadas interpretaciones.

Diversos artículos periodísticos han informado que la Suprema Corte de Justicia interpreta que la norma prohíbe actuar en los asuntos que se tramitan ante el Poder Judicial a los peritos y técnicos que se desempeñan en el Instituto Técnico Forense asesorando a los Magistrados.

Sin embargo, esta no es la opinión preconizada por tres distinguidos especialistas consultados al respecto.

Señala el profesor Gonzalo Fernández lo siguiente: "... 3.— La prohibición legal alude a la actuación 'en forma particular', que está vedada para 'los asuntos que se tramiten ante el Poder Judicial'. Por ende, la clave para orientar la interpretación del texto viene dada, esencialmente, por el concepto de actuación particular que, 'prima facie', significa actuación privada. 4.— A mi humilde entender, el carácter particular o público de un peritaje depende del acto de designación del perito: si su nominación la formula el Juez en forma intraprocesal, la pericia no puede ser calificada como una actuación 'particular', la cual sólo se da en el caso de que el perito sea designado por el interesado, en forma extraprocesal. 5.— Dicho de otro modo: si al perito lo designa el Magistrado y dicha designación recae dentro y como un acto del proceso, el supuesto no quedará alcanzado por la norma prohibitiva 'subexámine', y más adelante culmina... 13.— En suma: la única limitación imperante, según la correcta inteligencia de la ley, prohíbe que, cuando un asunto ya tramita ante el Poder Judicial, el perito del ITF evacue una pericia a pedido del interesado, cuyo informe este último agrega luego, unilateralmente, al juicio respectivo".

Por su parte, el profesor Carlos Delpiazzo, analizando el alcance de la norma aludida concluye: "...A) la prohibición establecida en el artículo 3º de la Ley Nº 17.088 refiere a la realización por los funcionarios del Instituto Técnico Forense de actuaciones profesionales 'como peritos en forma particular', es decir, como peritos de las partes contratados por éstas en el marco de un proceso pendiente ante el Poder Judicial. B) Dicha prohibición no alcanza a la actuación como peritos en sentido estricto, o sea, no designados por las partes sino por el Tribunal y controlados por éste, con independencia de quien abone sus honorarios conforme al régimen legal vigente; y c) La referida prohibición tampoco alcanza a la actuación en forma particular en los asuntos que no se tramiten ante el Poder Judicial...".

Asimismo, el profesor José Aníbal Cagnoni, consultado al respecto, manifiesta que: "... La prohibición refiere, subjetivamente, a los funcionarios del Poder Judicial, condición necesaria, aunque no suficiente para su aplicación. La prohibición refiere, en cuanto al objeto, a la prestación de asesoramiento a terceros en tanto en cuanto éste vaya directamente ligado o relacionado con asuntos 'que se tramiten ante el Poder Judicial'. La prohibición no alcanza a todo otro acontecer que no esté calificado en la forma precisa que lo hace la propia ley".

La interpretación del artículo referido contenida en los dictámenes a los que hemos hecho mención, está -a nuestro juicio- fuera de discusión y es la que compartimos.

Estamos convencidos que la designación por el Juez como peritos, de funcionarios pertenecientes al Instituto Técnico Forense, no afecta en ningún caso su independencia técnica y dicha posibilidad debe continuar siendo viable, so

pretexto de generar una situación que sin duda rebajará la calidad técnica del servicio de justicia si se produce y afectará a los involucrados en su derecho al trabajo, constitucionalmente protegido.

No obstante lo dicho, a fin de despejar toda duda acerca del alcance del texto legal y evitar conflictos que pudieran involucrar responsabilidades funcionales, proponemos un nuevo texto para el citado artículo, que acompañamos a la presente exposición de motivos.

Montevideo, 14 de marzo de 2000.

Jaime Mario Trobo, Representante por Montevideo; **Daniel Díaz Maynard,** Representante por Montevideo; **Felipe Michelini,** Representante por Montevideo".

Anexo I al Rep. Nº 37

"Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 3º de la Ley Nº 17.088, de 30 de abril de 1999, referente a la actuación de peritos y funcionarios técnicos del Instituto Técnico Forense.

Con esta nueva normativa referida a la designación de peritos y funcionarios técnicos se persigue dotar al Poder Judicial de mayor transparencia y cristalinidad en cuanto al procedimiento utilizado en las designaciones.

En el artículo 3º de la Ley Nº 17.088 se habilita la designación por parte del Juez como peritos, a funcionarios pertenecientes al Instituto Técnico Forense, ya que no afecta en ningún caso su independencia técnica y dicha posibilidad debe continuar siendo viable, so pretexto de generar una situación que sin duda rebajará la calidad técnica del servicio de justicia si se produce y afectará a los involucrados en su derecho al trabajo, constitucionalmente protegidos.

No obstante, a fin de despejar el alcance del texto legal y evitar conflictos que pudieran involucrar responsabilidades funcionales, se propone un nuevo texto para tal artículo.

En este sentido, compartimos las consultas realizadas a los profesores Gonzalo Fernández, Carlos Delpiazzo y Cagnoni, quienes son unánimes en refrendar tal solución normativa.

En el artículo 3º bis se establece un procedimiento en el cual se generan igualdades en cuanto a oportunidades laborales, y se otorga mayor transparencia en el mecanismo de designación.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 25 de mayo de 2000.

Jorge Barrera, Miembro Informante; **Gustavo Borsari, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chaves, Francisco Gallinal, Felipe Michelini, Margarita Percovich, Diana Saravia Olmos, Jorge Orrico,** con salvedades que expondrá en Sala.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.— Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 17.088, de 30 de abril de 1999, por los siguientes:

"ARTICULO 3º.— Los peritos y funcionarios técnicos que se desempeñen en el Instituto Técnico Forense, asesorando a los señores Magistrados en el cumplimiento de su función, no pueden actuar profesionalmente como peritos en forma particular en los asuntos que se tramiten ante el Poder Judicial, a excepción de los casos en que sean designados por el Tribunal interviniente (artículos 177 a 185 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988), de conformidad con el artículo siguiente.

ARTICULO 3º BIS. (Procedimiento de designación de peritos).— Los técnicos interesa-

dos en cumplir funciones periciales, deberán inscribirse en el Registro Unico de Peritos que estará a cargo de la Suprema Corte de Justicia, la que reglamentará las condiciones e idoneidad que se requerirán a tal efecto. El Registro referido se actualizará anualmente.

La condición de funcionario del Instituto Técnico Forense no será causal inhibitoria para la inscripción en dicho Registro.

A efectos de la designación, la Suprema Corte de Justicia comunicará a los tribunales la nómina de peritos inscriptos en el Registro. Corresponderá al Tribunal la designación del perito, el cual surgirá de una terna resultante del sorteo realizado entre los integrantes de la nómina referida.

El perito designado que no concurriere o no aceptare el encargo deberá comunicar al Tribunal, en el plazo de tres días, la causa de su abstención. Unicamente se realizará un nuevo sorteo cuando se excusen los tres peritos sorteados".

Sala de la Comisión, 25 de mayo de 2000.

Jorge Barrera, Miembro Informante; **Gustavo Borsari, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chaves, Francisco Gallinal, Felipe Michelini, Margarita Percovich, Diana Saravia Olmos, Jorge Orrico,** con salvedades que expondrá en Sala".

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Barrera.

SEÑOR BARRERA.— En la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración hemos votado en forma casi unánime -el señor Diputado Orrico planteó algunas salvedades- la normativa que tiene relación con la designación de los peritos del Instituto Técnico Forense en lo que tiene que ver con la resolución de dos aspectos: en primer lugar, la situación puntual de aquellos que pertenecen hoy al Instituto Técnico Forense y, en segundo término, un régimen general para la designación de los peritos.

En la Comisión recibimos a todas las partes involucradas en el tema y también a la Suprema Corte de Justicia. Todo ello contribuyó a que buscáramos un sistema que pretende lograr una transparencia y una igualdad de oportunidades en cuanto al acceso, a la función y a la labor de peritaje. En este sentido, perseguimos el objetivo de dotar al Poder Judicial de una mayor cristalinidad en lo que tiene que ver con el régimen de nombramientos y de designación de peritos. Esto fue lo que animó la redacción del artículo 3º bis, en el que se establece un procedimiento de designación de peritos. El artículo 3º establece: "Los peritos y funcionarios técnicos que se desempeñen en el Instituto Técnico Forense, asesorando a los señores Magistrados en el cumplimiento de su función, no pueden actuar profesionalmente como peritos en forma particular en los asuntos que se tramiten ante el Poder Judicial, a excepción de los casos en que sean designados por el Tribunal interviniente (artículos 177 a 185 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988), de conformidad con el artículo siguiente".

Quiere decir que estamos legislando al sustituir una ley que fue votada en el período anterior, que reglamentaba la participación de los peritos que se desempeñan como integrantes del Instituto Técnico Forense, habilitándolos a participar del régimen general de designación de peritos que figura en el artículo 3º bis. Este artículo establece: "Los técnicos interesados en cumplir funciones periciales, deberán inscribirse en el Registro Unico de Peritos que estará a cargo de la Suprema Corte de Justicia, la que reglamentará las condiciones e idoneidad que se requerirán a tal efecto. El Registro referido se actualizará anualmente.- La condición de funcionario del Instituto Técnico Forense no será causal inhibitoria para la inscripción en dicho Registro.- A efectos de la designación, la Suprema Corte de Justicia comunicará a los tribunales la nómina de peritos inscriptos en el Registro. Corresponderá al Tribunal la designación del perito, el cual surgirá de una terna resultante del sorteo realizado entre los integrantes de la nómina referida.- El perito designado que no concurriere o no aceptare el encargo deberá comunicar al Tribunal, en el plazo de tres días, la causa de su abstención. Unicamente se realizará un nuevo sorteo cuando

se excusen los tres peritos sorteados".

La solución que se trató de dar no es novedosa en el derecho comparado, si tenemos en cuenta que muchas legislaciones de Europa y de América Latina están estableciendo procesos cada día más cristalinos en cuanto al nombramiento de funcionarios en el Poder Judicial. En ese sentido, amparados en la norma constitucional, que plantea determinadas inhibiciones, estamos legislando en ese espacio que nos da la Carta para referirnos a estas áreas.

En cuanto a cómo se llegó a este proyecto, sin duda fue tomada en cuenta la opinión de la Suprema Corte de Justicia sobre la intervención, las potestades y el ámbito de aplicación de esta iniciativa referida a los peritos, en la medida en que es ella quien establecerá la idoneidad y requerirá las condiciones para integrar esa lista que se actualizará anualmente.

Además, queremos destacar que el hecho de que el Registro se actualice en forma anual permitirá que muchos jóvenes o principiantes puedan acceder a su primer empleo o experiencia de contacto con el mundo forense a través de este sistema que, si bien tiende a que los cargos sean ocupados por las personas más capaces e idóneas, pretende dar mayor igualdad de oportunidades en el acceso a la función.

Por estas razones, informamos favorablemente este proyecto de ley que tiene a consideración la Cámara y que contará con todo nuestro respaldo.

SEÑOR TROBO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.— Señor Presidente: el presente proyecto de ley viene a resolver una cuestión que había generado una fuerte controversia entre la opinión de la Suprema Corte de Justicia y la de los peritos y funcionarios técnicos del Poder Judicial respecto de la aplicación de una norma presupuestal.

Conjuntamente con los señores Diputados Díaz Maynard y Michelini, estuvimos en la génesis de este proyecto de ley; digo en la génesis porque sufrió algunas modificaciones que lo mejoraron sustancialmente. Nuestra intención era establecer con claridad el alcance de la disposición contenida en una norma que recogía las iniciativas de la Suprema Corte de Justicia y de algún otro organismo de los incluidos en el artículo 220 de la Constitución para modificar disposiciones de carácter presupuestal. Este tema se resolvió -lo recordarán los legisladores que integraban la Cámara en el período anterior- por la vía de una instancia de Rendición de Cuentas, en la que se incluyó este tipo de artículos a pedido expreso del Poder Judicial.

¿Cuál fue la propuesta del Poder Judicial? A nuestro juicio -la calificación corre por nuestra cuenta-, crear dos categorías de funcionarios en el Poder Judicial: por un lado, los que teniendo el régimen de "full-time" y recibiendo un pago en consecuencia, no podían realizar actividades fuera del Poder Judicial; y, por otro, los que no trabajaban en régimen de "full-time" y, por lo tanto, no recibían una retribución por ese concepto, pero tampoco podían realizar actividades fuera del Poder Judicial.

¿Qué pasaba con los peritos? El Poder Judicial les exigía exclusividad y esta ley -lo advertimos cuando se discutió en la Cámara- les impedía que realizaran su tarea profesional en condición de asesores de Magistrados cuando éstos lo solicitaren en juicios en los que, naturalmente, no actuaban como funcionarios del Poder Judicial sino como peritos. Por lo tanto, se les exigía un régimen de "full-time" que no se les estaba pagando como a otros funcionarios judiciales.

A nuestro entender, se trataba de una situación absolutamente injusta y, además, la Suprema Corte de Justicia -si no la Corte, algunos de sus miembros- empezó luego a presionar a través de los medios de prensa, diciendo que el perito que aceptara la designación de un Juez para realizar una pericia iba a ser destituido porque estaba incumpliendo con la ley. Es cierto; estaba vigente esa norma que, a nuestro juicio, era totalmente injusta.

Por lo tanto; la propuesta original que realizamos tenía por objeto equiparar la situación, estableciendo que los peritos que desearan tener la posibilidad de realizar pericias y que no accedieran al "full-time" podrían optar por ello. No es posible que haya dos categorías de funcionarios del Poder Judicial, una integrada por quienes tienen derecho a cumplir actividades fuera de la función judicial, y por ello no cobran el "full-time", y otra por quienes no pueden realizar otro tipo de actividades, aunque no cobren el "full-time".

La Comisión introduce un mecanismo novedoso e inteligente en el proyecto de ley. En primer lugar, permite autorizar a los funcionarios que no cobran "full-time" a realizar pericias; en segundo término, establece un mecanismo de

transparencia en la adjudicación de las responsabilidades para realizar pericias por parte de los peritos del Poder Judicial.

Creo que con el agregado de un procedimiento novedoso y transparente para la adjudicación de estas tareas se cumple el objetivo que habíamos intentado trazar en la solución legislativa que presentamos junto con los señores Diputados Michelini y Díaz Maynard, que no fue otra cosa que el intento de satisfacer -de acuerdo con nuestra visión- la inquietud y el interés de quienes consideraban que no estaban siendo medidos con la misma vara ni tratados de igual modo que otros funcionarios de la misma repartición pública.

Por estos motivos, vamos a acompañar con nuestro voto afirmativo el proyecto de ley que la Cámara está considerando.

SEÑOR ORRICO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.— Señor Presidente: voy a votar afirmativamente este proyecto, en la medida en que mejora la situación anterior.

Entiendo, además, que -contrariamente a lo que manifestó algún señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración- en absoluto es inconstitucional que los integrantes del Instituto Técnico Forense realicen tareas como peritos fuera del ámbito de la Justicia Penal.

El artículo 252 de la Constitución establece: "A los Magistrados y a todo el personal de empleados pertenecientes a los despachos y oficinas internas de la Suprema Corte, Tribunales y Juzgados, les está prohibido, bajo pena de inmediata destitución, dirigir, defender o tramitar asuntos judiciales, o intervenir, fuera de su obligación funcional, de cualquier modo en ellos, aunque sean de jurisdicción voluntaria". Sin embargo, el segundo inciso de dicho artículo establece: "En lo que se refiere al personal de los despachos y oficinas se estará, además, a las excepciones que la ley establezca".

Esto hay que interpretarlo de la siguiente manera. Los integrantes del Instituto Técnico Forense, obviamente, no son Magistrados; por lo tanto, su categoría funcional desde el punto de vista de la nomenclatura constitucional hay que ubicarla en personal de despacho o de oficina. No puede ser incluida en otra categoría funcional. Reitero que el segundo inciso del artículo 252 dice: "En lo que se refiere al personal de los despachos y oficinas se estará, además, a las excepciones que la ley establezca". Quiere decir que la ley perfectamente podría establecer la prohibición absoluta y el "full-time". Sabemos que esto último hoy sería absolutamente impracticable, en la medida en que los salarios que paga el Poder Judicial no son adecuados como para exigir el carácter de "full-time" a ningún funcionario de esta categoría.

En consecuencia, el proyecto es absolutamente constitucional y está de acuerdo con el ordenamiento jurídico uruguayo.

Por otra parte, esta iniciativa cambia un criterio que se venía manejando desde hacía, por lo menos, setenta años. El criterio era que, por ejemplo, cuando un Magistrado de la jurisdicción civil, en un juicio por responsabilidad médica, requería el asesoramiento personal de un perito, podía perfectamente nombrar a uno del Instituto Técnico Forense.

Reitero que eso se hizo durante casi setenta años y el sistema funcionó a la perfección. Un día, la Suprema Corte de Justicia -interpretando, en mi concepto, en forma absolutamente desmedida una disposición legal- estableció que los peritos no podían actuar, de ninguna manera, en forma particular. Para mí, era una interpretación excesiva de la Suprema Corte de Justicia, que cambió un modo de hacer las cosas en el Poder Judicial que, reitero, funcionaba muy bien. ¿Qué sucede? Como ocurre en tantos aspectos de la vida, hay peritos que son mejores o tienen más fama que otros.

Me atrevo a recordar una anécdota. Un día aparece muerto un importantísimo político del departamento de Cerro Largo. Entonces, el Estado uruguayo, a través del Ministerio respectivo -el del Interior-, solicitó los mejores peritos para este asunto. ¿Y a quién llevaron? A la doctora Balbela. ¿Quién más trabajó? El doctor Guido Berro. Esto sucedió porque -dicho con los debidos respetos- el señor Ministro del interior de la época no mascaba vidrio. Entonces, dijo que allí había una cuestión muy importante, que tenía un impacto social muy grande e iba a elegir a los mejores, lo cual era correcto. Y todo el mundo en el foro de este país estuvo de acuerdo en que el señor Ministro había hecho bien, porque ésos eran los mejores peritos que existían en el Uruguay.

Si yo tuviera hoy un juicio de responsabilidad médica o tuviera que hacer una autopsia de la cual dependiera una prueba muy importante,

quisiera que la hiciera el doctor Guido Berro. ¡Lo digo con todas las letras, y ni siquiera soy amigo personal del doctor Guido Berro!

Sin embargo, aparentemente, hubo que modificar esto. Así se llega a este sistema por el cual se establece que los peritos podrán ser nombrados para asesorar al Magistrado, pero se fija un sistema de sorteo. Creo que no había por qué modificar casi setenta años de historia de buen funcionamiento. Al principio, cuando recibí este proyecto, tuve muchas dudas. Luego, consulté a mis compañeros abogados, a los Jueces y a todos los amigos que, por suerte, tengo en el foro. Creo que el 99.9% -por no decir el 100%- está de acuerdo con lo que acabo de expresar.

De todas maneras, la situación es mejor que la que teníamos hasta este momento, en que a los peritos les estaba absolutamente prohibido actuar.

Con estas salvedades, señor Presidente, señalo que voy a votar afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa comunica que se encuentran en la barra los alumnos de la Escuela Nº 244 de El Dorado, a quienes les damos la bienvenida y les agradecemos que nos acompañen en la tarde de hoy.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).— Señor Presidente: comparto íntegramente la solución contenida en el proyecto de ley que tenemos a estudio.

Considero que la variante mejora sustancialmente la normativa vigente. Creo de fundamental importancia para el funcionamiento del servicio de Justicia, que es de vital importancia para la vida económica y social de este país, que los funcionarios que integran el Instituto Técnico Forense no queden vedados de actuar como peritos designados por el Magistrado.

Es fundamental que el Magistrado pueda designar como peritos a los técnicos del Instituto Técnico Forense que, a lo largo de estos años, sin lugar a dudas hayan demostrado ser los mejores expertos en los temas en que se los llama para asesorar.

La función del perito en la causa es de vital trascendencia para el desarrollo del proceso, por lo que creo que negar la posibilidad de que el Magistrado designe a los del Instituto Técnico Forense para actuar como tales en la causa, significa un retroceso para el funcionamiento de la Justicia.

Por estos motivos, comparto la solución propuesta en este proyecto de ley y considero que debe votarse en forma afirmativa.

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: fuimos firmantes del proyecto original que se presentó para que la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración lo informase a la Cámara.

Evidentemente, el proyecto que viene de la Comisión es diferente al que planteaba una simple sustitución del artículo 3º de la Ley Nº 17.088 y apunta a solucionar el problema de fondo que este artículo -o la interpretación hecha por la Suprema Corte de Justicia- había sacado a la luz.

¿Cuál es el principal problema que soluciona este artículo único del proyecto de ley que está estudiando la Cámara? Que no quedaba claro cómo los Jueces seleccionaban a los peritos. Si este proyecto se aprobase y fuera ley, se estarían clarificando las reglas, dando garantías a los Jueces, a la Suprema Corte de Justicia y a los administrados. En ese sentido, creo que hay un gran avance. Además, el proyecto apunta a promover que se incorpore una mayor cantidad de personas idóneas, permitiendo que la Administración de Justicia no dependa sólo de uno o dos peritos.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

— Setenta por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y tres por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

15.— Hugo Dardo Moreira Hernández. (Autorización para prestar funciones en comisión en la Presidencia de la República)

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Hugo Dardo Moreira Hernández". (Autorización para prestar funciones en comisión en la Presidencia de la República)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 191

"Montevideo, 1º de marzo de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes.
Presente.

De mi mayor consideración:

La Presidencia de la República se dirige a usted a los efectos de comunicarle que necesitaría contar con los servicios del funcionario señor Hugo Dardo Moreira Hernández, a los efectos de desempeñar tareas de asistencia directa al señor Presidente de la República.

En mérito a lo expuesto y atento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 40 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, se solicita el pase en comisión del precitado funcionario al programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de
Asuntos Internos

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra asesora procedió al estudio de la solicitud planteada por la Presidencia de la República de contar con los servicios del funcionario señor Hugo Dardo Moreira Hernández, a efectos de desempeñar tareas de asistencia directa al señor Presidente de la República.

La Comisión de Asuntos Internos, teniendo en cuenta las características especiales de la solicitud aconseja al Cuerpo, por unanimidad, acceder a la misma, dejándose establecido que el funcionario gozará de todos sus derechos y las compensaciones que percibe.

Sala de la Comisión, 7 de junio de 2000.

Jaime Mario Trobo, Miembro Informante; **Guillermo Alvarez, Oscar Magurno.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1º.— Otórguese el pase en comisión del funcionario, señor Hugo Dardo Moreira Hernández, a la Presidencia de la República.

2º.— El funcionario mantendrá todos sus derechos y las compensaciones que percibe.

Sala de la Comisión, 7 de junio de 2000.

Jaime Mario Trobo, Miembro Informante; **Guillermo Alvarez, Oscar Magurno".**

— Léase el proyecto de resolución.

(Se lee)

— En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.— Señor Presidente: este proyecto de resolución que el Cuerpo tiene a estudio se refiere al pase en comisión del señor Hugo Dardo Moreira Hernández, funcionario de la Cámara de Representantes, y está siendo considerado por el plenario por una razón especial.

El señor Presidente de la Cámara podría otorgar este pase en comisión, aunque en esas circunstancias éste quedaría alcanzado por una de las prohibiciones establecidas en el Presupuesto de Secretaría: cuando un funcionario sale con un pase en comisión, dejará de percibir el porcentaje de su ingreso, dispuesto por la Cámara, por concepto de estar a la orden.

En este caso en particular se ha entendido conveniente contar con la autorización del plenario en función del carácter de la solicitud, ya que quien solicita este pase es el señor Presidente de la República a efectos de contar en su secretaría personal con el trabajo de un funcionario de este Cuerpo. En virtud de la jerarquía del solicitante y de las características de las relaciones de trabajo que existirán entre estas dos personas, se ha entendido conveniente propiciar esta instancia a efectos de salvar el obstáculo establecido en el vigente Presupuesto de la Cámara de Representantes.

Reitero que otorgar este pase en comisión sólo sería posible con la autorización expresa de la Cámara, en virtud de lo cual el tema no se ha despachado con la autorización de la Presidencia del Cuerpo exclusivamente, sino mediante un proyecto de resolución que la Comisión de Asuntos Internos envía a consideración del plenario, respondiendo a su vez a una solicitud del señor Presidente.

SEÑOR BARRERA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.— Señor Presidente: comparto todos los argumentos expresados por el señor Diputado Trobo con mucha claridad y precisión, tal como es su característica.

Sin embargo, quiero hacer dos puntualizaciones. En primer lugar, debo aclarar que el segundo apellido del señor Moreira es Fernández y no Hernández.

En segundo término, en el proyecto de resolución se establece: "1º.— Otórguese el pase en comisión del funcionario, señor Hugo Dardo Moreira Hernández, a la Presidencia de la República". Sin embargo, según lo que surge del informe, en la parte final de ese numeral debe establecerse "para desempeñar tareas de asistencia directa al señor Presidente de la República".

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa entiende que son pertinentes las correcciones del señor Diputado Barrera.

SEÑOR BARAIBAR.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAIBAR.— Señor Presidente: en calidad de delegado de sector concurrimos a la Comisión de Asuntos Internos en oportunidad de analizarse esta solicitud. Nuestro delegado ante la Comisión, el señor Diputado Alvarez, votó favorablemente este pedido, ya que se trata de una resolución que es plenamente compartida por nuestra bancada.

Quiero señalar que es muy positivo que esta instancia se esté dando, y aquí apelo a la gente con memoria en relación a los antecedentes. Quienes hemos ocupado el cargo de Presidente de la Cámara de Representantes, quienes nos sucedieron y los que nos sucederán, sabemos de la problemática que a veces se debe asumir porque esta materia tiene su complejidad y sus zonas de poca transparencia. A veces las facultades presentan un grado de flexibilidad a la hora de su interpretación, que determina que en ocasiones estos temas queden en el recinto de la Presidencia y no lleguen al plenario con la claridad y la transparencia con que deben hacerlo.

Es muy positivo que el señor Presidente del Cuerpo haya tenido la sensibilidad suficiente como para volcar este asunto en la Cámara, que lo haya analizado la Comisión de Asuntos Internos y que, en definitiva, sea el plenario el que lo resuelva, porque sabemos perfectamente lo que dice el Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes respecto a que no podría habilitarse un pase en comisión si no mediara una habilitación expresa, como en este caso.

Aprovecho esta oportunidad para señalar algo más. Como se sabe, integro la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes en representación del Frente Amplio; en la Legislatura pasada actué un año en la Presidencia de la Cámara, y el año anterior a ése, participé en la Comisión de Reestructura

del funcionamiento del Cuerpo. Un año después de mi actuación en la Presidencia, en el Presupuesto de Secretaría se aprobó el nuevo ordenamiento de la estructura escalafonaria del personal de la Cámara de Representantes. Por estos motivos, tengo un panorama bastante extenso al respecto.

Estamos dispuestos a trabajar intensamente en este tema; queremos que todas las decisiones que se adopten en la Cámara de Representantes se tomen con absoluta transparencia y de acuerdo con lo establecido en las normas. En aquellos casos en los que no haya normas, tendremos que trabajar para que éstas existan y para que no queden dudas. A veces las normas no pueden prever todas las circunstancias que se generan en la vida práctica -ésta es una de ellas- y por tanto requieren perfeccionamientos, que hay que hacerlos a su debido tiempo: más temprano que tarde.

Comprendo que no todo el mundo entienda con toda precisión a qué me estoy refiriendo porque sería muy extenso explicarlo y no es el momento de hacerlo, pero toda esta disquisición obedece a que hay un capítulo que tiene que ver con las adscripciones.

En materia de adscripciones hay toda una zona poco clarificada; sabemos que es un tema que la Presidencia de la Cámara de Representantes, la Cámara de Senadores y la Comisión Administrativa están analizado para su clarificación.

Manifiesto en forma muy clara -y así actuaremos en su momento-, que si la norma no alcanza para definir de qué manera se debe proceder en cada situación, quienes tenemos responsabilidad en esta materia deberemos construir nuevas normas, traerlas al plenario, discutirlas y acordarlas, para actuar en consecuencia.

No me gusta y no quiero para mí ni para ningún Presidente del Cuerpo presiones como las que debí soportar cuando ejercí el cargo, para apelar a una zona no bien clarificada de normas que se deben aplicar a fin de resolver algunas situaciones que, si fueran resueltas en el plenario, no sabemos si lo serían en el mismo sentido.

Como queremos la mayor transparencia para nosotros, para el futuro y para el partido que deba asumir la Presidencia del Cuerpo, en esta instancia -saludando la iniciativa del señor Presidente de haber traído esta resolución al plenario- nos comprometemos a trabajar en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y en la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes para que todos aquellos temas que den lugar a diversas interpretaciones sean considerados en este Cuerpo, que es el que debe tener la última palabra.

SEÑOR TROBO.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR TROBO.— Señor Presidente: creo que el señor Diputado Baráibar introduce un tema totalmente ajeno al proyecto que está analizando el Cuerpo.

Lamento que lo haga, señor Diputado Baráibar, porque...

(Interrupción del señor Representante Baráibar)

— ...los temas vinculados con el funcionamiento interno de la Cámara de Representantes, en especial los que tienen que ver con la norma vigente y con sus aplicaciones, deben ser estudiados con la responsabilidad que supone analizarlos en las Comisiones Parlamentarias. Y si es necesario, si el señor Diputado Baráibar quiere realizar un debate en este Cuerpo sobre la forma en que se han aplicado las normas -a mí no me duelen prendas: bastante me costó introducir modificaciones a ciertos usos presupuestales en la Cámara de Representantes-, lo haremos en el momento que él entienda conveniente y con la presencia de quien sea.

No creo que sea bueno deslizar o dar a entender que en algunas instancias se aplicaron normas y en otras no. Mucho menos bueno es sugerir que los Presidentes de la Cámara están sometidos a presiones frente a las cuales no pueden reaccionar por no existir normativa vigente, porque eso depende del carácter de las personas y no de las normas a aplicar.

Así es que me reafirmo en el concepto de que la Cámara, en primer lugar, trata este tema porque debe hacerlo. Y con este comentario no le estoy quitando nada al señor Presidente Abdala, porque no se lo debe elogiar diciendo que este punto viene a nuestra consideración porque él quiere; esto vino porque debe venir a la Cámara. El señor Presidente Abdala plantea la solución de un problema, como debe serlo, por esta vía. Ello no quiere decir -y el señor Diputado Baraíbar sabe a qué me refiero- que

el Presidente de la Cámara, sea el señor Diputado Abdala o quien sea, no pueda solicitar la adscripción a la Presidencia de los funcionarios que entienda conveniente que deben estar a su servicio para cumplir con su importante función.

Acá estamos hablando y haciendo aclaraciones sobre temas que no tienen nada que ver entre sí y, obviamente, la instancia presupuestal nos permitirá discutir éste y otros temas, así como las propuestas que sean presentadas para el mejor funcionamiento de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BARAIBAR.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAIBAR.— Señor Presidente: creo que en mi intervención fui cuidadoso en no aludir a nadie en particular, y con esto quiero decir que no aludí al señor Diputado Trobo. Cuando efectivamente pude haberlo hecho en forma elíptica fue cuando me referí a su calidad de Presidente de la Cámara en la Legislatura pasada, pero tuve la precisión -porque imaginaba que podía darse esta respuesta- de involucrarme en los mismos términos de lo que hizo el señor Diputado Trobo y lo que pueden hacer otros Presidentes en eventuales situaciones que se pueden dar en el futuro. O sea que si hubo cosas mal hechas, nos cabe a todos la responsabilidad, y si hubo cosas bien hechas, nos cabe a todos también. Pero lo que no dije -ni quise decir- es que haya una acusación velada contra nadie.

Lo que digo es que es necesario corregir en el futuro -y llegado el momento lo discutiremos si es necesario- determinadas normas o procedimientos que no tienen la suficiente transparencia y precisión en los términos en que se debe operar para que, en definitiva, como en este caso, se resuelva en el plenario de la Cámara.

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: como consta a la Cámara, además de la Comisión en la que actúo en forma permanente con voz y voto en representación de mi sector parlamentario, asisto a tres o cuatro más como delegado de sector.

Naturalmente, el tiempo no permite que cubra todas las sesiones porque uno tiene que priorizar -como sucede al resto de los colegas- y, a pesar de que hay algunas Comisiones que tienen cierto interés, también se debe tratar de hacer un seguimiento de las otras.

Tuve la posibilidad de asistir como delegado de sector a la Comisión de Asuntos Internos cuando se trató este tema del pase en comisión solicitado a la Cámara por el señor Presidente de la República.

Me parece que la explicación que allí se brindó acerca de por qué estaba ese tema en la Comisión de Asuntos Internos y de cuál era el trámite que correspondía fue muy clara y no se planteó ningún otro aspecto relacionado con este pase.

Sin ánimo de dar lecciones a nadie, creo que no hace bien al Cuerpo discutir o introducir temas -que todos sabemos que son delicados- que no se hayan analizado en las Comisiones respectivas, siendo que éstas tienen como misión y competencia asesorar al Cuerpo.

Además, esta Comisión en particular cuenta con la intervención activa de los señores Secretarios de la Cámara, lo que hace que sea más atípica porque muchos de los puntos que trata se relacionan con la vida cotidiana del Cuerpo.

Por otra parte, tomo las palabras del señor Diputado Baráibar como expresiones de deseo...

(Interrupción del señor Representante Baráibar)

— ...en cuanto a plantear alguna modificación estatutaria para el futuro, porque no creo que se asuma que los Presidentes que vota este Cuerpo sean presionables o impresionables; me parece que es todo lo contrario.

Se podrá discrepar o no con una resolución de determinado Presidente. ¡Vaya si hemos discrepado a veces con la interpretación de quien ejercía la Presidencia y nos hemos atenido a la decisión definitiva del Cuerpo! ¡Vaya si hemos cuestionado a veces algún tipo de decisiones! Pero no creo que asumamos por definición que los Presidentes del Cuerpo sean presionables o impresionables.

No voy a entrar en debate con el señor Diputado Baráibar por sus afirmaciones, en tanto entiendo que son una expresión de deseo sobre una reforma estatutaria que creo que el Cuerpo deberá analizar en su oportunidad a los efectos de su mejor funcionamiento.

Entonces, creo que deberíamos votar la solicitud hecha por el señor Presidente de la República para facilitarle la tarea -porque por algo pide que esta persona lo asista- y colaborar con él para que pueda trabajar en las mejores condiciones.

Es cuanto quería señalar.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Lamento tener que hacer dos o tres comentarios porque estoy involucrado en el debate.

En primer lugar, esta Presidencia va a transparentar cada uno de los temas que entienda necesario a los efectos de que la Cámara tome las decisiones pertinentes cuando haya una zona que quizás no tenga el nivel máximo de definición.

En segundo término, los Presidentes podrán no ser presionables, pero se puede conversar con ellos; algunos saben que, por más que haya conversación, no hay punto de negociación.

En tercer lugar, pueden dormir tranquilos los miembros de esta Cámara porque esta Presidencia va a tener un comportamiento ético ejemplar.

Léase el proyecto de resolución con las modificaciones introducidas en Sala.

(Se lee:)

"1º.— Concédese el pase en comisión del funcionario, señor Hugo Dardo Moreira Fernández, para desempeñar tareas de asistencia directa al señor Presidente de la República.

2º.— El funcionario mantendrá todos sus derechos y las compensaciones que percibe".

— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Ochenta y tres por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1º.**— Concédese el pase en comisión del funcionario, señor Hugo Dardo Moreira Fernández, para desempeñar tareas de asistencia directa al señor Presidente de la República.

Artículo 2º.— El funcionario mantendrá todos sus derechos y las compensaciones que percibe".

16.—Urgencia

— Dese cuenta de una moción de urgencia, presentada por los señores Diputados Amorín Batlle, Barrera, Fernández Chaves, Orrico, Bergstein, Posada, Michelini y Alvarez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley relacionado con la reglamentación del recurso de referéndum contra las leyes (Carpeta Nº 209/000)".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Ochenta y tres por la afirmativa: **Afirmativa.** Unanimidad.

17.—Recurso de referéndum contra las leyes. (Modificación de los artículos 30 a 35 de la Ley Nº 16.017)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se pasa a considerar el asunto relativo a: "Recurso de referéndum contra las leyes. (Modificación de los artículos 30 a 35 de la Ley Nº 16.017)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 131

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.— Sustitúyense los artículos 30 a 35 de la Ley Nº 16.017, de 20 de enero de 1989, por los siguientes:

"ARTICULO 30.— A los efectos de promover la interposición de un recurso de referéndum deberán comparecer por escrito ante la Corte Electoral, al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los ciudadanos inscriptos habilitados para votar, antes de cumplirse el año de la promulgación de la ley, en hojas individuales, estampando su firma, y expresando:

1º)Su nombre, la serie y número de su credencial cívica vigente.

2º)El nombre y la identificación cívica de quienes actuarán como representantes de los promotores.

3º)El domicilio común que constituyen a todos los efectos.

4º)La ley o disposición legal objeto del recurso, cuyo texto deberán también acompañar, en el ejemplar del Diario Oficial en que se hubiera publicado.

La Corte Electoral podrá admitir la entrega parcial de firmas a los efectos de su verificación.

ARTICULO 31.— Asimismo, y por procedimiento no excluyente al establecido en el artículo anterior, se puede promover la interposición de un recurso de referéndum compareciendo con los mismos requisitos establecidos en el artículo anterior, el 2.5% (dos con cinco por ciento) de los ciudadanos inscriptos habilitados para votar, dentro de los ciento ochenta días contados desde el siguiente al de la promulgación de la ley.

En la comparecencia deberán establecer expresamente que lo hacen al amparo del procedimiento dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO 32.— Producida la comparecencia prevista por el artículo 30 de la presente ley, la Corte Electoral calificará la procedencia del recurso en un término de 15 (quince) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a dicha comparecencia.

Si del control de la regularidad formal de la comparecencia resultare, previamente, el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por los numerales 2º), 3º) y 4º) del artículo 30, la Corte Electoral lo comunicará por escrito a los promotores de la interposición del recurso o a sus representantes y declarará suspendido el transcurso del término establecido en el inciso anterior, pudiendo aquéllos subsanar dicho incumplimiento en un término de siete días corridos, que se contarán a partir del día siguiente al de la notificación recibida y a cuyo vencimiento volverá a correr el término para calificar la procedencia del recurso.

Al efecto indicado, la Corte Electoral dictaminará:

A) Si la ley o la disposición legal de que se trata es recurrible, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de esta ley.

B) Si la promoción de la interposición del recurso se ha realizado dentro del término señalado en dicho artículo.

La Corte Electoral deberá asimismo dictaminar en un plazo no mayor de noventa días hábiles si los promotores de la interposición del recurso alcanzan el porcentaje requerido por el artículo 30. En tal caso, o en caso que la Corte Electoral no se pronunciase en el plazo establecido en este inciso, se considerará aceptada la procedencia del recurso, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 y siguientes del Capítulo V de la presente ley.

Si no se hubiere llenado cualquiera de estos extremos, la Corte Electoral declarará no proceder la interposición del recurso. En caso contrario, franqueará los procedimientos para su interposición.

La decisión que negare la procedencia de la interposición, será susceptible del recurso de revisión para ante la propia Corte Electoral, que podrán presentar los promotores de dicha interposición o sus representantes, en un término perentorio de diez días continuos, que correrán a partir del día siguiente al de su notificación. La Corte Electoral reglamentará los procedimientos relativos a la sustanciación y decisión del recurso.

ARTICULO 33.— Cuando la interposición del recurso haya sido realizada al amparo del artículo 31 será aplicable lo establecido en el artículo anterior, sin perjuicio que el plazo para dictaminar si los promotores alcanzan el porcentaje requerido por el referido artículo no excederá los quince días hábiles. Cumplidos los extremos previstos, o si la Corte Electoral no se pronunciare dentro del plazo indicado, se considerará aceptada la procedencia del recurso y se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 34 y siguientes del presente capítulo.

ARTICULO 34.— Calificada afirmativamente, luego del control sumario de la regularidad

formal de la comparecencia, la procedencia del recurso, la Corte Electoral convocará públicamente, mediante aviso a publicar por cinco días continuos en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, a los inscriptos habilitados para votar que deseen adherir al recurso, a que lo hagan en la forma que se determina en el artículo siguiente.

ARTICULO 35.— Quienes desearen adherir al recurso deberán expresar su voluntad en forma secreta y en acto que se celebrará en todo el país entre los sesenta y los noventa días siguientes a la calificación afirmativa de la procedencia del recurso y en día domingo. A tal efecto, se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones que rigen para la emisión del voto en las elecciones nacionales. Las adhesiones se formularán ante Comisiones Receptoras que se instalarán en las capitales departamentales, en los distritos electorales con más de diez mil inscriptos, así como en otras localidades que a juicio de la Corte Electoral justifiquen dicha instalación.

Los recurrentes deberán introducir en el sobre correspondiente una hoja en la que se leerá: 'Interpongo el recurso de referéndum contra...'. Esta leyenda concluirá con la mención de la ley o de aquellos de sus artículos que se pretendiere impugnar.

Realizado el escrutinio y si los recurrentes alcanzaren el porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Constitución, la Corte Electoral procederá en la forma establecida en el artículo 37.

La Corte Electoral reglamentará la convocatoria y el acto de expresión de voluntad de los recurrentes, en todo lo no previsto por este artículo.

Si la Corte Electoral declarare que no se ha alcanzado el 25% (veinticinco por ciento) de los inscriptos habilitados para votar, su decisión será recurrible en la misma forma y término previstos en el artículo 32".

Montevideo, 2 de mayo de 2000.

Iván Posada, Representante por Montevideo; **Felipe Michelini,** Representante por Montevideo; **Pablo Mieres,** Representante por Montevideo; **Horacio Yanes,** Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley pretende modificar el régimen de convocatoria del recurso de referéndum contra las leyes, establecido en el inciso segundo del artículo 79 de nuestro texto constitucional.

El presente régimen legal, la Ley Nº 16.017 es producto de la compleja situación creada en el proceso de verificación de firmas del recurso presentado en su oportunidad contra la Ley Nº 15.848 (de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado). En ese difícil trance se generó, por un lado, el sentimiento de que la tradicional papeleta no expresaba cabalmente la expresión ciudadana, y al mismo tiempo, el temor de que el órgano verificador no cumplía imparcialmente su papel de garante de la voluntad del Cuerpo Electoral.

Planteadas así las cosas, el sistema se diseñó con el objetivo de combinar certeza y confiabilidad tanto para los proponentes de determinado recurso como para aquellos que defiendan la norma impugnada. Asimismo, la Ley Nº 16.017 es una norma que revaloriza y promueve el recurso de referéndum como instrumento de consulta popular, en tanto innova al establecer que la carga del esfuerzo no puede ni debe ser soportada tan solo por el proponente.

La presentación de este proyecto está precedida por la presentación de otras iniciativas que intentan modificar el sistema vigente, lo que pone de manifiesto la importancia política del tema. No se nos escapa que todas estas iniciativas se originan como consecuencia de la preocupación generada por la sucesión de convocatorias impugnando diferentes normas legales. No obstante es necesario mantener el marco conceptual de la norma vigente. Certeza, confiabilidad y fiel cumplimiento de la Constitución de la República.

Para nuestro Partido, el recurso de referéndum es un poderoso instrumento al servicio del ciudadano, para dirimir a través de las urnas importantes conflictos, ora de opinión, ora éticos, que hacen al destino de la nación.

Consecuentemente, el objetivo de este proyecto consiste en perfeccionar el sistema, racionalizando la innovación de la Ley Nº 16.017, que permite con un número menor de firmas, muy inferior al 25% solicitado por el constituyente, poner en marcha la iniciativa; al tiempo que por el mecanismo de recolección de firmas tradicional, se preserva el estricto cumplimiento de la Carga Magna.

El proyecto de ley que sometemos a la consideración de nuestros pares propone en la modificación del artículo 30, la recreación del sistema tradicional, vigente antes de la aprobación de la Ley Nº 16.017, como forma de respetar cabalmente el mandato constitucional. El inciso segundo del artículo 79 de la Constitución establece: "El veinticinco por ciento del total de inscriptos habilitados para votar, podrá interponer, dentro del año de su promulgación, el recurso de referéndum contra las leyes y ejercer el derecho de iniciativa ante el Poder Legislativo...". Asimismo, se faculta a que la Corte Electoral pueda admitir la entrega parcial de firmas para su verificación.

El artículo 31 proyectado establece una vía rápida alternativa -no excluyente a la del artículo 30-, que permite la interposición del recurso, exigiendo la comparecencia del 2.5% de los ciudadanos inscriptos habilitados para votar, dentro de un plazo de ciento ochenta días contados desde el día siguiente al de la promulgación de la ley que se pretende recurrir.

De esta forma, se preserva la principal innovación que respecto a la promoción del recurso de referéndum introdujo la Ley Nº 16.017, o sea la posibilidad de que con un número menor al requerido por la norma constitucional, se pueda poner en marcha una vía rápida, donde a través de una consulta a la ciudadanía, por única vez, se legitime la iniciativa. La norma proyectada racionaliza la innovación en cuanto: a) incrementa posibilidad de que con un número menor al requerido por la norma constitucional, se pueda poner en marcha una vía rápida, donde a través de una consulta a la ciudadanía, por única vez, se legitime la iniciativa. La norma proyectada racionaliza la innovación en cuanto: a) incrementa el número de adhesiones necesarias para poner en marcha el mecanismo, que de un 0.5% pasa a un 2.5%; b) establece una única convocatoria para determinar si los proponentes alcanzan el porcentaje del 25% dispuesto en el inciso segundo del artículo 79 (artículos 34 y 35 del proyecto).

En consecuencia, el proyecto perfecciona el sistema de convocatoria, cumpliendo fielmente la Constitución de la República, otorgando certeza, confiabilidad y racionalidad a la reglamentación del instituto.

Montevideo, 2 de mayo de 2000.

Iván Posada, Representante por Montevideo; **Felipe Michelini,** Representante por Montevideo; **Pablo Mieres,** Representante por Montevideo; **Horacio Yanes,** Representante por Canelones".

— Léase un proyecto sustitutivo presentado por los miembros de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, señora Diputada Saravia Olmos y señores Diputados Gallinal, Barrera, Borsari Brenna, Fernández Chaves y Michelini.

(Se lee:)

"**Artículo 1º.**— Sustitúyese el artículo 21 de la Ley Nº 16.017, de 20 de enero de 1989, por el siguiente:

"ARTICULO 21.— El recurso de referéndum contra las leyes, instituido por el inciso segundo del artículo 79 de la Constitución de la República, podrá interponerse por el 25% (veinticinco por ciento) del total de inscriptos habilitados para votar, contra la totalidad de la ley o, parcialmente, contra uno o más de sus artículos, precisamente individualizados, dentro del año de su promulgación, cumpliendo con las siguientes condiciones:

1º) La comparecencia deberá realizarse por escrito ante la Corte Electoral, estampando la impresión dígito pulgar derecho y la firma de los promotores.

2º) Su nombre, la serie y número de su credencial vigente.

3º) El nombre y la identificación cívica de quienes actuarán como representantes de los promotores.

4º) El domicilio común que constituyen a todos los efectos.

5º)La ley o disposición legal objeto del recurso, cuyo texto deberán también acompañar en el ejemplar del Diario Oficial en que se hubiera publicado.

La Corte Electoral dispondrá de un plazo de ciento cincuenta días hábiles, contados a partir del vencimiento del año de la promulgación de la disposición legal objeto del recurso, para calificar la procedencia del mismo y para dictaminar si se ha alcanzado el porcentaje requerido en el inciso primero del presente artículo.

La decisión que negare la procedencia de la interposición será susceptible del recurso de revisión para ante la propia Corte Electoral, que podrán presentar los promotores de dicha interposición o sus representantes en un término perentorio de diez días continuos, que correrán a partir del día siguiente al de su notificación.

Si la Corte Electoral no se pronunciare dentro de los plazos indicados, se considerará aceptada la procedencia del recurso y se procederá con arreglo a lo dispuesto por el artículo 37".

Artículo 2º.— Sustitúyese el Capítulo IV de la Ley Nº 16.017, de 20 de enero de 1989, por el siguiente:

"CAPITULO IV

DE LA FACILITACION PARA LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE REFERENDUM CONTRA LAS LEYES

ARTICULO 30.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo precedente, podrán promover la interposición del recurso de referéndum ante la Corte Electoral compareciendo en un número no inferior al 2% (dos por ciento) de los inscriptos habilitados para votar, dentro de los ciento cincuenta días contados desde el siguiente al de la promulgación de la ley, cumpliendo con las condiciones establecidas en los numerales 1º a 5º inclusive del artículo 21 de la presente ley.

ARTICULO 31.— Producida esta comparecencia, la Corte Electoral calificará la procedencia del recurso en un término de cuarenta y cinco días continuos, que se contarán a partir del día siguiente a dicha comparecencia.

Al efecto indicado, la Corte Electoral dictaminará:

A) Si los promotores de la interposición del recurso alcanzan el porcentaje requerido por el artículo anterior.

B) Si la promoción de la interposición del recurso se ha realizado dentro del término señalado en dicho artículo.

C) Si la ley o la disposición legal de que se trata es recurrible, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la presente ley.

Si no se hubiere llenado cualquiera de estos extremos, la Corte Electoral declarará no proceder la interposición del recurso. En caso contrario, franqueará los procedimientos para su interposición.

La decisión que negare la procedencia de la interposición será susceptible del recurso de revisión para ante la propia Corte Electoral, que podrán presentar los promotores de dicha interposición o sus representantes en un término perentorio de diez días continuos, que correrán a partir del día siguiente al de su notificación. La Corte Electoral reglamentará los procedimientos relativos a la sustanciación y decisión del recurso.

ARTICULO 32.— Si la Corte Electoral no se pronunciare dentro del indicado término de diez días continuos, se considerará aceptada la procedencia del recurso y se procederá con arreglo a lo dispuesto por el artículo siguiente.

ARTICULO 33.— Calificada afirmativamente, luego del control sumario de la regularidad formal de la comparecencia, la procedencia del recurso, la Corte Electoral convocará, públicamente, mediante aviso a publicar por cinco días continuos en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, a los inscriptos habilitados para votar que deseen adherir al recurso, a que lo hagan en forma que se determina en el artículo siguiente.

Si del control de la regularidad formal de la comparecencia resultare, previamente, el incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos por los ordinales 2º), 3º) y 4º) del artículo 30, la Corte Electoral lo comunicará por escrito a los promotores de la interposición del recurso o a sus representantes y

declarará suspendido el transcurso del término establecido en el artículo 31, pudiendo aquéllos subsanar dicho incumplimiento en un término de siete días continuos, que se contarán a partir del día siguiente al de la notificación recibida y a cuyo vencimiento volverá a correr el término para calificar la procedencia del recurso.

ARTICULO 34.— Quienes deseen adherir al recurso deberán expresar su voluntad en forma secreta y en acto que se celebrará en todo el país, cuarenta y cinco días después de efectuada la calificación afirmativa referida en el inciso primero del artículo 33 de la presente ley, que para el caso de no ser día domingo, se trasladará para el domingo inmediato siguiente. A tal efecto se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones que rigen para la emisión del voto en las elecciones nacionales, formulándose las adhesiones ante Comisiones Receptoras que se instalarán, en cantidad similar a las que se conforman en una elección.

Los recurrentes deberán introducir en el sobre correspondiente una hoja en la que se leerá: "Interpongo el recurso de referéndum contra...". Esta leyenda concluirá con la mención de la ley o de aquellos de sus artículos que se pretendiere impugnar.

La Corte Electoral reglamentará la convocatoria y el acto de expresión de voluntad de los recurrentes en todo lo no previsto por este artículo.

ARTICULO 35.— Realizado el escrutinio y si los recurrentes alcanzaren el porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Constitución de la República, la Corte Electoral procederá en la forma establecida en el artículo 37.

La decisión de la Corte Electoral que declarare que no han alcanzado el 25% (veinticinco por ciento) de los inscriptos habilitados para votar será recurrible en la misma forma y términos previstos en el artículo 31.

ARTICULO 36.— La interposición del recurso de referéndum no tendrá efecto suspensivo sobre la ley recurrida".

Artículo 3º.— Sustitúyese el artículo 37 de la Ley Nº 16.017, de 20 de enero de 1989, por el siguiente:

"ARTICULO 37.— Si el recurso hubiere sido deducido por el 25% (veinticinco por ciento) de los inscriptos habilitados para votar, la Corte Electoral convocará al Cuerpo Electoral a referéndum, el que deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al de la proclamación que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma.

Si dentro del plazo de ciento veinte días referido en el inciso anterior, se celebraran las elecciones fijadas por los numerales 9º y 12 del artículo 77 y el artículo 151 de la Constitución de la República, el referéndum se realizará dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la realización de las elecciones internas, de la segunda vuelta electoral o de las elecciones municipales, según el caso".

— En discusión general.

SEÑOR ORRICO.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.— Señor Presidente: queremos aclarar que hemos votado esta urgencia en la medida en que, en un pacto no escrito que se realizó en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, los Representantes oficialistas más el Nuevo Espacio de algún modo concedieron un intermedio a los tres Representantes del Encuentro Progresista. Si bien expresamente no hubo ningún pacto de que votáramos la declaración de urgencia en el día de hoy, consideramos, por una cuestión de caballerosidad parlamentaria, que en este momento debíamos facilitar su tratamiento ya que, por concedernos el intermedio, al oficialismo se le reducían los plazos para el tratamiento del tema. Entonces, por más que no escapa a nadie que para nosotros hubiera sido más conveniente que no se votara esta declaración, en nombre de ese principio de buen relacionamiento parlamentario hemos acompañado esta iniciativa, pero eso no significa en absoluto que vayamos a votar este proyecto de ley, y desde ya adelantamos que no estamos de acuerdo con él.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa

quiere saber exactamente de cuánto tiempo era el intermedio solicitado.

SEÑOR ORRICO.— Señor Presidente: no pedimos un tiempo determinado; se había establecido un intermedio que, aproximadamente, iba a durar hasta la hora 18, pero lo que complicaba la situación era la distribución del informe. No creemos haber mencionado un tiempo determinado.

SEÑOR BARRERA.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.— Señor Presidente: quisiéramos aclarar que el señor Diputado Orrico no estaba solicitando un intermedio sino que estaba haciendo un "racconto" pormenorizado de lo que sucedió en la Comisión. Por lo tanto, hacía referencia al intermedio que se había solicitado en la Comisión.

SEÑOR ORRICO.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.— Señor Presidente: si bien uno no debe traer su vida personal a la Cámara, hay un poema de Benedetti que dice: "Les pido que en estos días no me tengan mucho en cuenta". Efectivamente, es como dice el señor Diputado Barrera y pido disculpas por no haber sido suficientemente claro.

En la Comisión pedimos un intermedio que dificultaba la distribución de los informes. Por ese motivo, retribuimos esa actitud con este gesto que nos parece que corresponde.

SEÑOR GALLINAL.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL.— Señor Presidente: fue a través de la reforma constitucional que se aprobó en el año 1966, en aplicación de lo que dispone el artículo 331 de la Constitución de la República, que habilita al diez por ciento de los inscriptos en el padrón electoral para promover una reforma constitucional...

SEÑOR BARRERA.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GALLINAL.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.— Señor Presidente: pido disculpas al señor Diputado Gallinal porque mi intervención no tiene relación con el fondo del tema.

Simplemente, quiero aclarar que lo que se está repartiendo en Sala es el proyecto original presentado por el Nuevo Espacio. Como la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración estableció un proyecto distinto al que se está distribuyendo, solicito a la Mesa que sea repartido, a efectos de que se pueda comprender mejor la exposición del señor Diputado Gallinal.

SEÑOR BARAIBAR.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GALLINAL.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARAIBAR.— Señor Presidente: la interrupción del señor Diputado Barrera me obliga a hacer esta consulta. ¿Qué proyecto de ley vamos a discutir? ¿El que se repartió o el otro, que no tenemos? Pido que se reparta el otro proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa desea aclarar que los señores Oficiales de Sala están repartiendo el proyecto sustitutivo.

Puede continuar el señor Diputado Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.— Señor Presidente: en mi calidad de miembro informante de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración comencé a hacer referencia al tema en cuestión señalando que el instituto del referéndum se introdujo en la Constitución de la República en el año 1966, a través de la reforma que se llevó a cabo en aquella instancia. Se trata de un instituto que consideramos que es sano que exista en los sistemas democráticos de carácter representativo, debido a que las únicas instancias de democracia directa que se podrían facilitar en un régimen de este tipo a efectos de la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones -además de los actos electorales- serían, por un lado, las asambleas deliberantes -pensando un poco en lo que fue la democracia concebida por Rousseau o la de Atenas de los siglos V y VI; hoy parece ilógico pensar en ellas,

porque solamente estaban concebidas para las sociedades pequeñas-; y, por otro, el instituto del referéndum, a través de sus distintas manifestaciones, como los plebiscitos o los pronunciamientos populares relacionados con las reformas constitucionales.

Quiere decir que cuando el Constituyente introduce este sistema en nuestra Carta, lo hace en el entendido de que era necesario, sano y positivo dar a la ciudadanía una instancia más de pronunciamiento, sobre todo considerando que hasta aquel entonces en nuestro país los uruguayos nos pronunciábamos solamente una vez cada cuatro años, en ocasión de cada elección nacional, en la que se elegían conjuntamente Presidente de la República, Poder Legislativo y Gobiernos Departamentales.

A partir de la entrada en vigencia de la Constitución de 1966 y hasta que se produce el quiebre institucional en 1973, en ningún momento se recurre a la aplicación de este instituto, que está dispuesto por el artículo 79 de la Constitución de la República. Es recién cuando se recuperan las libertades en Uruguay, a partir del 1º de marzo de 1985, y cuando se aprueba la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, que un conjunto de dirigentes políticos de distinta fracciones y algunas organizaciones sociales ponen en acción el mecanismo implementado por la Constitución de la República y comparecen ante la Corte Electoral promoviendo la derogación de algunos artículos de aquella ley mediante papeletas y firmas en ellas estampadas, circunstancia en la que debieron alcanzar el 25% de los inscriptos para votar, lo que hoy representaría aproximadamente setecientas mil voluntades.

Todo el Uruguay conoce las dificultades que en aquella oportunidad vivió el país, así como quienes promovían el recurso de referéndum para conseguir esa cantidad tan importante y tan exigente de voluntades que imponía la Constitución para derogar parcialmente aquella ley. Todos sabemos y también recordamos las enormes presiones que sufrió la Corte Electoral de la época en los momentos previos a la toma de decisión en cuanto a si se había llegado o no al porcentaje que exigía la Constitución de la República para habilitar la realización del referéndum.

A partir de entonces se plantea la necesidad de establecer una reglamentación del artículo 79 de la Constitución de la República. El Parlamento asume esa responsabilidad, legisla y aprueba la primera ley, que tiene como propósito establecer claramente cuál es el mecanismo que hay que seguir para llegar a una instancia de referéndum.

Creo que vale la pena recordar el momento político en que se aprueba la ley de reglamentación del referéndum en el Uruguay, a comienzos del año 1989. La Corte Electoral había emitido su veredicto: que se habían alcanzado las voluntades necesarias para la realización del referéndum sobre la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. Sin embargo, todavía estaba pendiente la realización del referéndum, y había que reglamentarlo. Quienes llevaron adelante las instancias parlamentarias necesarias para que se reglamentara no sólo el recurso de referéndum en su implementación para el futuro, sino la realización de ese acto particular, fueron fundamentalmente los legisladores que habían votado por la afirmativa el proyecto de Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado; entre ellos se encontraba el ex Senador Aguirre, que -como todos los miembros de este Cuerpo saben- tuvo una activa participación en la redacción de esa iniciativa.

En aquella circunstancia la intención del legislador fue facilitar la realización de este tipo de convocatorias, otorgando a la ciudadanía todos los instrumentos posibles a fin de llegar a una instancia de referéndum en la cual la gente opinara si estaba a favor o en contra de un proyecto de ley en particular. Más aún: la actitud de aquellos legisladores que estaban reglamentando la celebración del referéndum con motivo de la intención de derogar la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, también fue positiva en el sentido de organizar ese evento electoral con las máximas garantías posibles para que obtuviéramos de nuestros compatriotas un pronunciamiento legítimo, cristalino y que no admitiera ningún tipo de discusiones.

Tanto fue así que cuando se estaba aprobando el proyecto de ley -que reglamentaba, reitero, no sólo el instituto sino también la realización de una convocatoria concreta-, en el que se establecía que cuando se convocara a referéndum se podía votar por "Sí" o por "No" -según lo establecido en la norma proyectada, votaban por "No" quienes estaban en contra de la derogación de la ley y por "Sí" quienes estaban a favor-, y dado que en aquella época todavía existían fuertes reminiscencias y recuerdos del gran triunfo popular del año 1980, cuando la

gran mayoría de la ciudadanía del país se había embanderado con el "No" contra la reforma que se intentaba imponer, el legislador de 1989, para no ser acusado de intentar interferir en el pronunciamiento sobre el citado proyecto de ley, decidió que en esa circunstancia, excepcionalmente, no se votaría por "Sí" o por "No"; se temía que si se votaba por "No" para oponerse a la derogación de la ley, alguien pudiera interpretar que el resultado del plebiscito de 1980 habría de influir sobre el que se iba a realizar. Entonces, en esta ley cuya modificación estamos considerando, se incluyó una disposición transitoria que estableció que para esa única circunstancia, en vez de votar por "Sí" o por "No", las papeletas se identificaran por su color. De este modo, surgieron los famosos voto verde y voto amarillo, con los que unos y otros nos identificamos en el transcurso de aquella campaña previa al referéndum.

Quiero dejar esto de manifiesto porque creo que habla muy bien de los legisladores de esa época y de quienes elaboraron el proyecto de ley sobre el referéndum.

Además, en lo que refiere al doctor Gonzalo Aguirre, su actuación en aquella instancia no hace más que honrar una importante tradición partidaria de nuestra colectividad política, en la defensa de las libertades públicas. Allí donde haya libertad en juego, siempre está el Partido Nacional para defenderla.

Hoy no está en juego una libertad sino la posibilidad -al igual que en la oportunidad en que se aprobó esa ley- de que se ejerzan con mayor facilidad determinadas libertades. Allí estuvo ese legislador de nuestra colectividad política reglamentando la ley que hoy está vigente y que habilita muchas posibilidades para recurrir las leyes que aprueba el Parlamento; aquí estamos nosotros haciendo otro tanto.

Si nos rigiéramos sólo por lo que dispone la Constitución de la República y cada vez que se quisiera derogar una ley fuera necesario presentar ante la Corte electoral papeletas con firmas que representaran la voluntad del 25% del total de los inscriptos habilitados para votar, prácticamente sería imposible que existieran instancias de referéndum. Entonces se aprobó aquella ley y el país sabe cuántas instancias de referéndum -algunas frustradas, otra exitosas- se celebraron en los años que han pasado desde aquel momento hasta hoy.

Se dieron tantas facilidades que la ley que hoy pretendemos modificar no reglamentó el artículo 79 de la Constitución de la República, porque ello habría significado establecer simplemente que en el plazo de un año, consiguiendo el 25% de las voluntades y cumpliendo con determinadas garantías y condiciones, quienes así lo desearen se podrían presentar ante la Corte Electoral; luego ésta calificaría esas voluntades y, en función de los porcentajes, habilitaría o no la realización del referéndum.

Eso no fue lo que hizo el legislador al votar afirmativamente la Ley Nº 16.017, sino que aprobó un instituto que facilita la posibilidad de que se alcance la instancia del referéndum para derogar una ley. Lo que hizo el legislador de entonces fue abrir un camino distinto al que establece la Constitución de la República, determinando que con la comparecencia por escrito del 0.5% del total de los inscriptos habilitados para votar ante la Corte Electoral, estampando su firma y su impresión dígito pulgar -aclaro que la impresión dígito pulgar derecha ya está establecida en la legislación vigente-, en determinados plazos, se podía hacer una convocatoria, que se denominó acto de adhesión. Además, se estableció que en caso de que dicho acto fracasara se realizaría un segundo a los trescientos sesenta y cinco días de la promulgación de la ley; y si este segundo acto también fracasaba, entonces la ley quedaba absolutamente firme y definitiva y no habría ninguna posibilidad de derogarla, por lo menos por la vía del instituto del referéndum.

Las dificultades que tuvo el país durante estos años en la instrumentación de la ley vigente y las propias circunstancias que padeció en su momento la Corte Electoral han impuesto la necesidad de modificar la citada ley. Ello se debe a dos razones fundamentales. En primer lugar, se considera demasiado exiguo el porcentaje de 0.5% que se establece en la ley vigente para promover un referéndum, ya que apenas once mil o doce mil voluntades resultan suficientes para cuestionar una ley. En segundo término, entendemos que dos convocatorias para realizar el acto de adhesión -no para el referéndum- también son demasiadas.

En aquella oportunidad se establecieron dos convocatorias con el único propósito de salvar una posible observación de inconstitucionalidad de la ley, puesto que la Constitución de la República establece que durante el término de un año se puede presentar el recurso de referéndum. Si se hacía una sola convocatoria antes de que se cumpliera el año del vencimiento de la ley, de alguna manera se estaban cercenando las posibilidades de la ciudadanía

de habilitar esta mecánica dentro del plazo correspondiente.

La realidad ha impuesto la necesidad de realizar esta modificación; naturalmente, reconociendo las bondades de la legislación que pretendemos modificar, tal como lo he puesto de manifiesto.

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración comenzó a trabajar en las modificaciones que se le podrían hacer a la ley vigente, prácticamente desde el comienzo de esta Legislatura.

Se estudiaron proyectos que habían sido presentados en la Legislatura pasada y en el correr de la presente por parte de distintos señores legisladores. La Corte Electoral fue convocada especialmente a la Comisión para conversar acerca de las posibilidades de reglamentación, dado que para nosotros era muy importante conocer su opinión, sobre todo para sacarnos alguna duda acerca de cómo se puede tener la convicción plena de cuál puede ser la forma idónea por la que un ciudadano manifieste su voluntad de adhesión a un recurso. Es de ahí de donde surge la necesidad, no de introducir, sino de mantener en la legislación vigente la impresión dígito pulgar. A juicio de la unanimidad de la Corte Electoral y de la mayoría de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración -aunque podría decir también en este caso, de la unanimidad de sus integrantes-, esta impresión es un elemento fundamental para dar garantías de la legítima posición, aspiración o pronunciamiento de un ciudadano.

El proyecto que estamos considerando tiene dos aspectos fundamentales. Uno de ellos, plasmado en el artículo 1º del proyecto a estudio, que establece una modificación al artículo 21 de la Ley Nº 16.017, es la reglamentación propiamente dicha del segundo inciso del artículo 79 de la Constitución. A través de esta modificación legislativa, el Parlamento reglamenta dicho artículo constitucional por primera vez, porque lo que está reglamentado en la Ley Nº 16.017 es un mecanismo alternativo o complementario, pero no el artículo 79 de la Constitución.

Entonces, la Comisión decidió por mayoría proceder directamente a la reglamentación del artículo 79 de la Constitución. Y así se estableció lo debido, en el respeto máximo de lo preceptuado por la norma constitucional: el plazo de un año para la interposición del recurso, la necesidad de contar con el 25% de las voluntades, y que éstas se expresen a través de la firma y de la impresión dígito pulgar derecha, así como otras condicionantes que, va de suyo, tienen que formar parte de esa comparecencia. También se establece la posibilidad de que el recurso se haga contra alguno de los artículos de una ley o contra la ley misma. Recuerdo que en algún momento se habló de la posibilidad de establecer una norma que siempre obligara a recurrir toda la ley, pero la Comisión consideró que no debía ser así, sino que había que abrir el campo necesario para que en algunas circunstancias se pudiera recurrir solamente algunos aspectos de una ley.

El artículo 21, en la redacción propuesta, hace referencia a lo que nosotros, en la jerga con la que nos hemos manejado en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, denominamos la vía lenta, que es la que establece el propio artículo 79 de la Constitución para poner en marcha el recurso de referéndum.

El artículo 2º del proyecto a estudio modifica prácticamente en forma total el Capítulo IV de la Ley Nº 16.017. Digo que lo hace prácticamente en forma total porque se empieza por modificar el título del capítulo mencionado, estableciéndose el siguiente: "De la facilitación para la interposición del recurso de referéndum contra las leyes" y se continúa con las modificaciones que se introducen en los artículos 30 y siguientes -manteniendo el espíritu de la Ley Nº 16.017-, por las cuales se facilita a la ciudadanía la posibilidad de interponer un recurso contra una ley. Así se establece, en primer lugar, que el número de voluntades necesarias para promover un recurso ya no será del 0.5% sino del 2% de los inscriptos habilitados para votar, cifra que, en lo personal, me parece baja, pero que surge de los acuerdos que fuimos haciendo en la Comisión. Bastante se hace con facilitar, al máximo posible, la interposición de un recurso, pero también hay que hacer una evaluación con ciertos parámetros para establecer estos números.

En este sentido, nos manejamos con parámetros que surgen de dos fuentes. Uno surge del acuerdo que en forma mayoritaria alcanzamos a nivel de la Comisión en torno al 2%; es bueno recalcarlo. Es más: hasta ayer al mediodía el porcentaje era del 2.5% y lo bajamos al 2% porque pretendíamos que esta nueva legislación fuera acompañada por todos los sectores políticos. Reitero: bajamos el

porcentaje al 2% inspirados en la búsqueda de consenso.

El otro parámetro que podríamos haber utilizado, que surge de lo establecido en la Constitución de la República -la exigencia de un 25% de voluntades para promover un referéndum ante la Corte Electoral-, era el de establecer la necesidad de conseguir el 25% del 25%, lo que da un 6.25%, es decir, el triple de lo que en definitiva estamos proponiendo. Sin embargo, está bien que sea el 2%, porque son cuarenta y ocho mil voluntades las que pueden convocar al acto de adhesión. Si se logran las cuarenta y ocho mil voluntades, en el acto de adhesión se verá si hay en nuestra ciudadanía el interés manifiesto de plebiscitar una ley. En ese caso, plebiscitémosla y luego obtengamos un resultado, ahí sí, definitivo.

Se establece, entonces, el porcentaje del 2% y un plazo de ciento cincuenta días para comparecer ante la Corte Electoral acompañando las voluntades. Cumplido ese lapso, la Corte Electoral dispone de cuarenta y cinco días -plazo que la propia Corte consideró suficiente- para, luego de cotejar las voluntades, calificar la procedencia o no del recurso. Pasado ese lapso, la Corte dispone de un nuevo plazo de cuarenta y cinco días para convocar a la ciudadanía al acto de adhesión, es decir que da la oportunidad de que aquellos que deseen adherir a un recurso comparezcan ante la mesa electoral correspondiente y, votando, manifiesten su intención de que, efectivamente, esa ley se someta a referéndum.

De esta forma, en un plazo de doscientos cuarenta días podemos llegar a obtener un pronunciamiento definitivo habilitado por la vía rápida -es decir, por esta vía de facilitación- para que se realice un referéndum, sin perjuicio del otro plazo, que también está vigente y no es excluyente sino complementario, de trescientos sesenta y cinco días.

En el articulado que estamos estudiando agregamos una nueva disposición, y así como hacíamos referencia al color de las papeletas en aquella instancia fundamental que vivió el país, la intención que nos ha movido a promover esta modificación es también la de facilitar la realización de estos eventos de participación tan importantes. La ley vigente establece que, en aquellas localidades de más de diez mil habitantes, la Corte Electoral deberá instalar comisiones receptoras de votos, pero queda a su criterio hacerlo o no en las localidades de menos de diez mil habitantes. Justo es reconocer que la Corte Electoral siempre ha instalado comisiones receptoras en las mismas circunstancias y en la misma cantidad que las que instrumenta en cada elección nacional, pero la norma vigente no la obligaba a proceder así. Lo que nosotros agregamos en el proyecto es que, cuando se trate de una instancia de estas características, la Corte Electoral instalará tantas comisiones receptoras de votos como en una elección nacional. Se trata de una garantía más para que ese pronunciamiento sea cada vez más cristalino, legítimo, fuerte e indiscutible.

SEÑOR BARAIBAR.— ¡Apoyado!

SEÑOR GALLINAL.— De accederse al 25% correspondiente en la instancia del acto de adhesión, entonces queda habilitada la instancia del referéndum, y así es que en este proyecto se establece una nueva disposición, que es común a las dos vías que hoy estamos legislando: a la lenta, de los trescientos sesenta y cinco días con el 25%, y a la rápida, del 2%. Esa disposición establece que el referéndum se debe realizar dentro de los ciento veinte días de obtenido un pronunciamiento de la Corte Electoral que calificó afirmativamente la procedencia del recurso, o, en su caso, también dentro de los mismos ciento veinte días si la Corte Electoral no se pronunciare, porque ello significa que hay lugar al referéndum; es decir que también esa falta de pronunciamiento, como es lógico, se interpreta a favor de la realización de esta instancia.

A su vez, como los miembros de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración consideramos que no es bueno que una elección nacional o municipal coincida con la realización de un referéndum -porque, o bien la elección nacional en cuestión desvirtúa la importancia del referéndum, o éste puede, en alguna medida, desvirtuar la importancia de la primera- se establece que si dentro de esos ciento veinte días se celebrara la elección interna de los partidos políticos -el último domingo de abril, según lo determina la Constitución-, la elección nacional, la segunda vuelta electoral o la elección municipal del segundo domingo de mayo -también establecidas por la Constitución-, entonces, esa instancia de referéndum deberá concretarse dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a esa instancia electoral.

Este tema fue, además, consultado a los miembros de la Corte Electoral, quienes manifestaron que no tenían inconveniente en realizar

una convocatoria a referéndum dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a cada uno de estos posibles eventos electorales.

En definitiva, creo que el proyecto de ley que hoy ingresa a la consideración de la Cámara de Representantes tiene la virtud de dar certezas jurídicas indispensables, de eliminar instancias que no se consideran imprescindibles, como las dos convocatorias a las que estamos acostumbrados en esta vía de referéndum, y también -¿por qué no?- de economizar en esta materia, porque cada una de esas instancias tiene para el país un costo económico importante. En lo personal, el tema del costo económico me parece secundario, porque lo importante es que se invierte en democracia; de lo contrario, deberíamos elogiar lo que economizamos durante doce años, desde 1973 a 1985, y no es ése el caso.

Pero si a la economía que significa reducir algunas de esas instancias se agrega el hecho de que se facilita el pronunciamiento de la ciudadanía, entonces creo que este proyecto de ley es sensato y mesurado por sobre todas las cosas, y tiene una enorme trascendencia para quienes hemos trabajado intensamente para que saliera adelante; esto no va en demérito de quienes no lo votarán, porque no les quito derecho a defender con el mismo énfasis estos institutos. Sin embargo, el Partido Nacional defiende la implementación de las libertades y da estas facilidades con mucho gusto. Y no tenemos problema, además, en reconocer que en el transcurso del análisis de este trabajo, en la elaboración de este proyecto de ley, nos hemos identificado con muchos compañeros porque tomamos como base -en su momento fue lo que nos dio el rumbo para encontrar esta suerte de decisión que hoy estamos propiciando- la iniciativa que el Nuevo Espacio presentara a la Cámara de Representantes. Con ellos trabajamos; anduvimos cerca y anduvimos lejos; tuvimos oportunidad de conversar intensamente en la Comisión y de escuchar la opinión del Representante de ese partido que integra la Comisión, así como de otro señor Diputado del mismo sector que nos acompañó en la búsqueda de una solución; abrimos cuantas instancias fueron posibles para buscar acercamientos y tuvimos más de un intermedio -a lo que hoy se hizo referencia- con el propósito de aumentar el número de voluntades a favor del proyecto. De esta manera, llegamos a la redacción de este proyecto de ley, que para nosotros es bueno porque reglamenta claramente lo que tiene que reglamentar y facilita sobremanera lo que nosotros creemos hay que facilitar y, básicamente, porque desde el primer momento en que nos introdujimos en este tema, todos quienes trabajamos en él estuvimos inspirados en la libertad. Creo que hoy estamos dando al país un instrumento indispensable para ejercer la libertad en el transcurso de los próximos años.

SEÑOR ORRICO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.— Señor Presidente: nuestra bancada ha votado sistemáticamente en contra de estos proyectos modificativos de la reglamentación del recurso de referéndum desde que se han empezado a presentar en la Legislatura pasada. Basamos nuestra posición en que, contrariamente a lo que sostiene la mayoría de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, a estos recursos de democracia directa se debe acceder fácilmente por parte de la ciudadanía. Sucede que la Constitución establece que la soberanía radica en la nación, y ésta no es otra cosa que la gente. De manera que cuando el Parlamento aprueba una ley que luego es promulgada por el Poder Ejecutivo de turno, lo que está haciendo es actuar en representación de la gente.

Cuando se establecen estos institutos llamados de democracia directa, se quiere significar que la soberanía vuelve a quien la tiene en forma original. Decir que nos prestaron la soberanía no es correcto técnicamente, pero tal vez pinte con claridad qué es lo que queremos decir. Los institutos de democracia directa deben su existencia a la imposibilidad de que el país viva en asambleas permanentes, así como a la imposibilidad de procurar un lugar material como para que los dos millones trescientos mil habilitados para votar decidan acerca de un proyecto de ley determinado. Entonces, lo que hay que hacer es facilitar esos mecanismos.

Es en esa medida que siempre nos hemos opuesto a este tipo de proyectos.

Sin embargo, este proyecto de ley, que por razones que no vienen al caso hemos estudiado muy recientemente -inclusive, recibimos la redacción final hace muy poco tiempo; no es una crítica-, tiene algunas características que es preciso señalar. Hay algo que es correcto, porque en la Legislatura pasada se presentaron

proyectos para modificar la habilitación de los referendos, que fueron considerados por esta Cámara, en los que se llegó a establecer que era necesario interponer el recurso contra toda la ley o, de lo contrario, éste no sería posible, lo cual era un verdadero disparate. Esto ha sido solucionado, porque expresamente se dice en esta iniciativa que se podrá interponer contra la totalidad de la ley o contra una parte de ella. Pero el numeral 1º del artículo 21 de la ley que se pretende modificar a través del artículo 1º de este proyecto de ley, queda redactado de la siguiente forma: "La comparecencia deberá realizarse por escrito ante la Corte Electoral, estampando la impresión dígito pulgar derecho y la firma de los promotores". La primera -y mínima- observación que esto me merece es que el adjetivo "derecho" se refiere a "impresión dígito pulgar"; entonces, no debe figurar "derecho" sino "derecha". De todos modos, esto es -si se quiere- anecdótico.

Mi admirado Georges Brassens tiene una hermosísima canción que se llama "La mala reputación", que termina diciendo: "Todos me apuntan con el dedo, menos los mancos que lo perdieron". Quiere decir que, de aprobarse esta disposición tal como está redactada, a las discriminaciones que mi compañera, la señora Diputada Percovich, tanto conoce, agregaremos una más: la de quienes no tienen el dígito pulgar derecho. Y no hablemos de los que no tienen ninguna mano; ellos tendrán que estampar una impresión de nariz. Esto no está previsto y, como todos los derechos de los ciudadanos valen, sería bueno que no agregáramos una discriminación más. Quienes -como yo antes de entrar a esta Cámara- nos hemos ganado la vida ejerciendo el derecho laboral, sabemos que hay determinadas profesiones en las que la gente pierde, precisamente, el pulgar derecho; a saber, fundamentalmente dos: los carniceros y los carpinteros, quienes en sus maniobras con la sierra pierden su dedo pulgar derecho. De manera que no vayan a creer que en Uruguay son tan pocas las personas a las que les falta el pulgar derecho. No es así; no son pocas. De modo que sería bueno que esto se solucionara y se encontrara alguna redacción alternativa; de no ser así, estaríamos discriminando gratuitamente a una parte de la población.

Por otra parte, en el numeral 3º del artículo 21 propuesto se establece: "El nombre y la identificación cívica de quienes actuarán como representantes de los promotores". Esto está vigente y siempre me ha merecido críticas porque en el derecho uruguayo el término representante tiene un significado preciso que aquí se pierde totalmente. Digo esto porque si una serie de personas deciden impulsar un recurso de referéndum, en realidad no representan a nadie; se representan a sí mismas. En ese caso, como la soberanía recayó nuevamente en el soberano original, no se está representando absolutamente a nadie.

Aquí hay una especie de ficción jurídica que no comparto; no puede establecerse que Juan, Pedro y Diego son los representantes de los promotores porque, precisamente, los promotores son todos los que firman, y no ha habido ninguna autoridad ni elemento que permita señalar que esos señores han sido seleccionados en esa calidad. Por lo tanto, considero que esta disposición es errónea. La misma opinión me merece la referencia al "domicilio común que constituyen a todos los efectos". Si no son representantes, ¿de qué domicilio común se habla? No se trata de un Juzgado ante el que la persona debe establecer que constituye domicilio en determinado lugar, porque es Fulano de Tal y viene a reclamar sus derechos. Si esta norma se aprueba, estaremos hablando nada menos que de cuarenta y seis mil personas, y no sé si todas estarán dispuestas a aceptar que ése sea su domicilio legal constituido. Creo que estos formalismos no corresponden.

La razón fundamental por la que mi fuerza política se opone a esto es que se cuadruplica el número de ciudadanos necesario para poder poner en marcha este recurso -es bueno recordar que lo que permite este proyecto de ley es poner en marcha el mecanismo de referéndum- al exigirse: "un número no inferior al 2% (dos por ciento) (...) dentro de los ciento cincuenta días contados desde el siguiente a la promulgación de la ley (...)".

Quienes tenemos alguna experiencia en la recolección de firmas -naturalmente, no puedo mirar mucho hacia las bancadas adversarias porque creo que tienen poca práctica en esto; a lo sumo, han recogido de a mil firmas para interponer recursos contra decretos de la Junta Departamental de Montevideo, pero creo que con decenas de miles no tienen experiencia.

(Interrupción del señor Representante Gallinal)

— Espero que el señor Diputado Gallinal no se sienta aludido; ha tomado en serio una picardía de este parlamentario. Debe tomarlo como una

broma y retiro lo dicho. No pretendí agraviar a nadie ni nada de eso; no es mi estilo.

En el proyecto se eleva el porcentaje del 0.5% al 2%, pero, en realidad, no hablamos del 2% sino de mucho más. Siempre hay que recolectar muchas más firmas porque es sabido que puede haber algunas anuladas o gente que no figura en el padrón electoral, como la que viene del extranjero y ya ha sido borrada. Insisto en que existe una serie de elementos que llevan a que este porcentaje se eleve mucho más.

Por su parte, el señor Diputado Gallinal afirma -y puede tener razón- que la Constitución fija el 25% y que, por ende, nosotros deberíamos establecer el 25% de ese porcentaje. Es un razonamiento, pero podemos hacer otros. Por ejemplo, el de que cada uno de quienes estamos sentados aquí vale, en términos de gente que lo apoyó, veintitrés mil trescientos votos; ése es el cociente que resulta de dividir los dos millones trescientos mil habilitados para votar entre los noventa y nueve Diputados que hay aquí. Con esto, resulta que para interponer recurso de referéndum el soberano original necesita juntar más del doble de personas de las que se requieren para colocar a su Representante en el Parlamento. Reitero: para empezar a hacer funcionar este mecanismo se necesita el doble de gente de la que se requiere para poner a un Diputado en una banca de este Cuerpo. Es otro criterio de comparación, también muy válido, porque es al que la gente puede acceder con mayor facilidad en sus razonamientos. A mi juicio, en la duda siempre hay que optar por la libertad, y ésta se ejerce cuando los métodos para abordar estos mecanismos son accesibles y relativamente sencillos.

Nuestra fuerza política va a votar dos incisos de este proyecto de ley. En el artículo 2º se establece como inciso final del artículo 31 de la ley que se pretende modificar. "La decisión que negare la procedencia de la interposición, será susceptible del recurso de revisión (...)". Quiere decir que se prevé un sistema recursivo frente a la Corte Electoral y, si no es contestado "(...) se considerará aceptada la procedencia del recurso (...)", tal como lo estipula la nueva redacción dada al artículo 32 de este proyecto de ley. En este caso, el omiso tiene unas características muy especiales que, a mi juicio, deberían repetirse siempre en todos los niveles del Estado; el Estado está obligado a contestar y, si no lo hace, debe decir al que reclama que tiene razón.

En síntesis, este proyecto de ley crea dos vías. Una de ellas es lo que en la jerga de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se ha dado en llamar vía rápida, que consistiría en tratar de recolectar, en ciento cincuenta días, cuarenta y seis mil firmas válidas, que -insisto- no es lo mismo que juntar cuarenta y seis mil firmas. La otra vía es la que podríamos llamar más lenta, que es la que exige que en el plazo de un año se puedan reunir firmas e impresiones dígito pulgares derechas suficientes como para alcanzar el 25% del total de habilitados para votar. Creo que eliminar las instancias complica definitivamente las cosas. Obsérvese que la llamada vía rápida aparece a los ciento cincuenta días de promulgada la ley. Me parece que hubiera sido mucho más correcto -como en algún momento se estableció- que esta vía, por lo menos, venciera el último día del plazo constitucional. Lo que sucede es que al establecerse en medio del camino, de alguna manera se está a la expectativa de lo que pasará, y después habrá que salir a buscar firmas a lo loco, porque los que piensan interponer el recurso se van a dar cuenta de que es difícil alcanzar el número necesario. Creo que el proyecto merece estas objeciones en la medida en que de hecho complica las cosas.

Voy a hacer un comentario político que, naturalmente, podrá ser contestado, pero la historia diría si tengo o no razón en mi sospecha; si no tengo razón, desde ya pido disculpas. Es raro -muy raro- que en momentos en que el Parlamento uruguayo está a punto de aprobar un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración -sobre cuyos cometidos aparentemente empezaremos a expresarnos mañana- aparezca tan rápidamente un proyecto que modifica el recurso. ¡Es raro!

Creo que en el mundo existen las casualidades. ¡Cómo no! Capaz que agarro de zurda una volea y la meto en un ángulo; puede ser casualidad, pero además de casual, es raro. Y yo planteo aquí la rareza de esta circunstancia.

Si políticamente la intención no era ésta, se eligió un mal momento para presentar este proyecto porque, como decían los antiguos romanos, la mujer del César no solamente debe serlo sino parecerlo. Entonces, se da una imagen de oportunidad un poco desgraciada al elegir este momento para considerar un proyecto que, de hecho y sin lugar a dudas, se lo apoye o no, objetivamente limita y crea muchísimas más dificultades para disparar el mecanismo de referéndum que -como he dicho más de una vez

en esta exposición-, en definitiva, no significa más que devolver a la gente su soberanía original.

Por todas estas razones -con las salvedades que hemos hecho-, nuestra fuerza política votará en contra de este proyecto. Por otra parte, consideramos que el momento político para impulsarlo no ha sido el más feliz.

SEÑOR PONCE DE LEON.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PONCE DE LEON.— Señor Presidente: creo que estamos discutiendo un proyecto de ley de indudable trascendencia. Se trata nada más ni nada menos que de reglamentar una de las formas de ejercicio directo de los derechos ciudadanos, del uso de la soberanía.

El señor Diputado Gallinal decía bien que la ley hoy vigente tiene su explicación en el contexto político en que se aprobó. Efectivamente, así es. Diría que la habilitación de instancias electorales a través de la recolección de firmas en el país se hizo a lo largo de mucho tiempo sin que nadie -por lo menos, ningún Parlamento- llegara a reglamentarla en la forma en que se hizo en el año 1989.

Seguramente, durante años, a muchos de los aquí presentes nos tocó participar de reformas electorales y de plebiscitos constitucionales, que era lo que estaba habilitado antes de la ley de 1967. La reforma rosada, por ejemplo, alcanzó el 10% requerido por la Constitución, y la reforma amarilla llegó más ajustadamente, pero llegó. Nadie llegó al punto de la necesidad de que se dictara una ley que reglamentara este proceso.

Entonces, deberíamos preguntarnos con atención cuál fue el marco especial que llevó a que en ese ambiente de enorme tensión política se cuestionara por primera vez en la historia del país si era o no válido cómo se ejercía el control de la firmas por parte de la Corte Electoral. Bueno es aclarar que en los dos ámbitos había integrantes de las distintas colectividades políticas. Muchos juntamos firmas para aquello que luego fue el voto verde -que inicialmente no tenía color porque simplemente se estaba en la etapa de recolección de firmas-; algunos no pertenecen a nuestra colectividad sino a otras y hoy son Intendentes o Intendentes electos, Senadores o Diputados -no sé si hay o no alguno del Partido Colorado, pero en todo caso había integrantes de dicho partido en la campaña-, y, por supuesto, lo hicieron quienes hoy están en el Nuevo Espacio.

Según las encuestas de opinión, el nivel de credibilidad de nuestro principal organismo de control electoral llegó al 14%, porcentaje que está muy lejos del que sería deseable con relación al fortalecimiento de las instituciones democráticas y republicanas.

En ese marco, el país constató que los firmantes de aquel recurso de referéndum alcanzaban el porcentaje de voluntades que la Constitución requería. No digo esto para hacer alusiones ni para reabrir historias, -que son eso: historias-, sino para entender el marco en que esto se aprobó y también el clima en que llegamos a estas discusiones quienes estamos hoy en ellas. Sin embargo, en circunstancias dramáticas hubo que transitar por complejísimos mecanismos -que culminaron en aquella convocatoria que tenía diez días de plazo, cuando se dieron situaciones que todos recordamos y que supongo que ahora no vale la pena refrescar- para que quedara claro que la cantidad de ciudadanos era la que se requería.

Luego se realizó el plebiscito, se votó como se votó y nadie cuestionó nunca el resultado ni el derecho del pueblo a emitir ese pronunciamiento; descarto que todo el sistema político lo reconoce y lo hace especialmente respecto de quienes perdimos en esa instancia algo que por cierto nos era muy querido.

Después se aprueba una ley que, sin perjuicio de reglamentar el acto de referéndum, establece para el futuro un cambio radical, que volvía fácil este mecanismo y que decía: "Nunca más se van a anular firmas de ciudadanos". Esa fue la señal que se dio.

Compréndase que hoy, aun en escalas moderadas, se vuelve a un camino que complica el planteamiento de un referéndum para anular las leyes. Manifestemos una enorme sensibilidad -descarto que existe en los más diversos sectores políticos-, porque no sólo están en juego los derechos ciudadanos, sino también lo que fue una instancia singularmente crítica en cuanto a la credibilidad de los órganos de control electoral.

Vale la pena preguntarse cuál fue el mecanismo fundamental por el que en ese momento todos corrimos el riesgo -repito: todos- de que no hubiera referéndum. ¿En qué situación estaría hoy el país si hubiéramos quedado algunos diciendo eternamente -y seguros de ello- que las firmas estaban, otros que no, y en el medio simplemente algo que hubiera

permanecido como una perenne discusión? ¿La dificultad radicó en si se validaba o no la firma? ¿Acaso fue la impresión dígito pulgar el elemento clave? No, señor Presidente; no, señores Diputados. El mecanismo más importante que dificultó la tarea llevó a una solución -tal vez debamos admitir que no fue la mejor- que consistía en tener tal exceso de firmas que los mecanismos de no validación, por razones simples, no impidieran la habilitación del referéndum.

El mecanismo principal no tuvo que ver con las impresiones dígito pulgares sino con otros aspectos. En efecto, cuando alguien decía que la credencial era Serie AUB Nº 2277 y otro discutía que no era una "U" sino una "V", y el señor se llamaba, por ejemplo, José Luis Pereira, había que dictaminar si era una letra u otra -por supuesto, la mitad de las veces era y la otra no-, en lugar de hacer lo que históricamente se había admitido, que era nada más que fijarse en el legajo, ya que es difícil que exista ese mismo señor con otro número y serie de credencial. Si uno se fija en una serie y número de credencial que no le corresponde, obviamente, tendrá cualquier otro nombre y no el del firmante. Además, debemos tener en cuenta que el 90% de las firmas de nuestro país son perfectamente legibles, porque sólo son ilegibles aquellas de quienes, por razones prácticas, estamos obligados a firmar en forma permanente, lo que va deformando la firma.

Voy a hacer mención expresa a un caso concreto. En una discusión respecto de si la serie era EAA o GAA, se estableció por mayoría que se trataba de una "G", pero al traerse la hoja electoral correspondiente a la serie que empieza con "G", naturalmente se pudo comprobar que no tenía nada que ver; el firmante era nada más y nada menos que el Senador Carlos Julio Pereyra. ¿Qué hubiera cambiado si el Senador Carlos Julio Pereyra hubiera puesto la impresión dígito pulgar, si en realidad lo que se traía para confrontar era una hoja electoral en la que, naturalmente, no sólo no estaría la misma firma sino tampoco la misma impresión dígito pulgar?

Tengo en mi poder la fotocopia de los criterios con que se manejó la Corte Electoral, en la que figuran las firmas de sus jerarcas. En este documento se establece un conjunto de criterios, que fueron los que realmente importaron, y no la impresión dígito pulgar. Se dice que no se numeran -esto quiere decir descartar, porque la etapa de numeración es el primer paso para verificar las firmas- cuando en la serie y/o número que acompaña la firma aparezcan tachaduras o enmendaduras, a no ser que exista constancia de haberse salvado la tachadura o enmendadura. Es decir que la adhesión del señor que hizo la "U", la "V", la "I", la "J", la "G" o la "E" a la ligera y vio que el trazo era dudoso y lo repasó para que quedara claro, era anulada por haber repasado la escritura, salvo que hubiera hecho constar que el error estaba enmendado, pero sabemos que no es la forma habitual de proceder de un ciudadano cuando concurre a apoyar la habilitación de un referéndum. Vamos a entendernos: no estamos hablando de causales por las que se anularon cien firmas, sino por las que se excluyó muchas decenas de miles de firmas.

Recordemos que en la convocatoria que se hizo para ratificar las firmas dudosas concurrieron, a pesar de que recién habían sido informados y del clima de tensión política, más de treinta mil ciudadanos para decir que era verdad, que habían firmado. Ni siquiera estamos hablando de estos casos.

Entonces, para nosotros, ¿cuál fue el objetivo principal de aquella ley en este aspecto? Fue alejar el riesgo de que el procedimiento de verificación de las firmas pudiera llevar a que, pese a la suficiente cantidad de ciudadanos que habían expresado su voluntad, no quedara habilitado el mecanismo constitucional. Es posible que el mecanismo vigente sea excesivamente simple, tanto en lo nacional como en lo departamental; no tenemos empacho en decirlo. No obstante, las modificaciones que se hagan deben incluir -de común acuerdo- pautas que eviten este estilo de anulación de firmas de ciudadanos.

Podría mencionar muchos ejemplos más, pero hay un problema de espacio y de tiempo. No tengo inconveniente alguno -no sé si lo habilitaría la Cámara- en dar otros ejemplos y repartir la información a los señores Diputados, para refrescar la memoria acerca de algunas de las causales por las que eran anuladas firmas de ciudadanos; tal vez, esto sería de recibo.

Hubiéramos preferido que una modificación de esta ley se estudiara con mucha más prudencia y tiempo, no en unas pocas semanas, no en el marco de la aprobación de una ley que se considera de singular importancia y que tiene el carácter de urgente consideración, no tratándola de un día para otro.

No me refiero a la moción de urgencia para el tratamiento de este proyecto, como si se

hubiera repartido ayer; al respecto, comparto lo que sobre el particular se ha dicho. Está claro que se trata de una circunstancia coyuntural en el trabajo de la Comisión.

Por lo tanto, no nos opondríamos a discutir modificaciones, siempre y cuando se emplearan otros tiempos. Compréndase que hay mucha historia directamente vivida detrás de este tema y no podemos simplemente poner una cifra, que hasta podría ser lógica, sin analizar el conjunto de las garantías para el tema.

Se establecen ciertas exigencias de procedimiento en la recolección de firmas. No olvidemos que ya de por sí es difícil salir a juntar firmas, cuanto más tomar la impresión dígito pulgar, por cuanto habría que hacerlo con almohadilla. Estamos planteando que habrá que juntar cincuenta mil firmas con almohadilla. Tampoco tenemos ninguna garantía de si una "A" será una "U", si una "G" será una "E" y si un número tachado será o no aceptado, ya que en el proyecto no se prevé nada sobre esto que, repito, fue la causa fundamental del problema suscitado en 1988 y en 1989. Entonces, creemos que para estar a cubierto, en lugar de juntar cincuenta mil firmas, tendremos que lograr ochenta mil. A eso fue a lo que se apuntó cuando la exigencia se estableció en diez mil firmas, puesto que se sabía que se juntaban veinte mil y el procedimiento quedaba obviado. Está claro que cuando hablamos de cincuenta mil firmas, se requieren ochenta mil.

No hemos tenido el problema de que se hayan validado firmas que no eran; quiero ser muy preciso en este punto. Alguna vez se dijo que se habían llevado a la Corte firmas repetidas; esta afirmación es incorrecta. Las firmas simplemente no se validaron y esto contó con el apoyo de todos. Nadie puede controlar que no existan firmas repetidas, pero lo importante desde el punto de vista procesal es que nunca se hayan validado. ¡Bueno sería! Entonces, éste no es un problema sustancial.

Se llegó a decir que se habían presentado firmas de gente que había muerto hacía muchos años. Cuando se estudió el tema, simplemente se dijo que se había confundido nuevamente una "H" con una "A", pero resulta que el firmante estaba vivo, e inclusive, en su momento esto se trasmitió por televisión. Lo que sucedió es que se había numerado mal la firma; no se trataba de una persona que hubiera firmado por un muerto. No niego que puedan existir casos particulares, pero éstos son delitos electorales.

Entonces, para que se configuren delitos electorales, en grandes cifras, deberíamos referirnos a verdaderas organizaciones, lo que no sería factible en nuestro país, no sólo por nuestra tradición sino por razones elementales de imposibilidad práctica. Estamos todos de acuerdo en ser durísimos con quienes pretendieran realizar actos de esa naturaleza. No es esto lo que está en discusión, pero sí lo que la ley determina al aumentar las exigencias sin dar la contraparte de las garantías.

Naturalmente, valoramos que se rehabilite el 25%, pero comprenderán los legisladores aquí presentes que es diferente la exigencia de recolectar quinientas cincuenta y cinco mil firmas, como se requería anteriormente -creo que nosotros logramos entregar seiscientas treinta y dos mil-, a la que hoy se obliga, de seiscientas mil. ¿Cuántas firmas habría que entregar en un momento de tensión? Naturalmente, el recurso de referéndum se interpone cuando una parte importante de la ciudadanía quiere plantear una apelación a una ley fundamental, y otra parte defiende la alternativa con fuerza. Tenemos que legislar para esa circunstancia difícil; sería fácil para una ley sin importancia, ya que en ese caso no habría problema en firmar.

SEÑOR GALLINAL.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PONCE DE LEON.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL.— Señor Presidente: quiero señalar al señor Diputado Ponce de León que el mecanismo de la impresión dígito pulgar derecha está plasmado en la ley vigente. No es una modificación que se realiza a través del presente proyecto de ley.

Por otra parte, convocamos expresamente a la Corte Electoral para saber de qué forma podíamos tener la mayor certeza de la identidad de un ciudadano que expresó su voluntad con el propósito de recurrir una ley. La unanimidad de los miembros de la Corte Electoral -en la que estamos representados casi todos los partidos políticos- nos contestó que la certeza se obtenía a través de la impresión dígito pulgar. Además, nos manifestaron que con las firmas se corre un riesgo muy grande, porque las que figuran en las credenciales muchas veces datan de una cantidad de años y, probablemente, un calígrafo

termine desestimando su autenticidad, aunque sean verdaderas, pues lo único que tiene para comparar es una firma que a veces fue hecha hace treinta o cuarenta años. Reitero lo que unánimemente nos aconsejó la Corte Electoral: el método más idóneo es la impresión dígito pulgar.

Si la idea es volver atrás, entonces deberíamos derogar la ley vigente y dejar que la única manera de llegar a un referéndum sea a través de un 25% de "algo", que no sabemos qué es porque la Constitución no establece firma, impresión dígito pulgar ni ambas cosas. Si ahora lo establecemos, es para garantizar al Estado, a la ciudadanía, a la Corte Electoral y al Parlamento -que está directamente involucrado- que verdaderamente hay una voluntad manifiesta. Nosotros apuntamos a legitimar, no a anular firmas, y por eso se utiliza el mecanismo de la impresión dígito pulgar. Si lo sustituyéramos por otro, estaríamos facilitando enormemente el campo para que se anularan firmas o voluntades y no para que se concedieran o aprobaran, tal como se propone.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEON.— Señor Presidente: si en términos lógicos se siguiera ese razonamiento, para cualquier reforma constitucional habría que incluir la impresión dígito pulgar del 10% de firmas requeridas, porque sólo eso daría garantías. Si no entendí mal, esto no lo ha planteado nadie. La historia del país habilitó las firmas y el recurso de referéndum y nunca fue cuestionado por nadie.

El problema se generó cuando se produjo una situación de tensión electoral o política y, desde nuestro punto de vista, la Corte Electoral no supo estar a la altura de las circunstancias. Naturalmente, la impresión dígito pulgar es una forma más clara de establecer identidades, pero nuestra legislación la establece para situaciones excepcionales. Cuando la persona concurre a votar, la garantía es su documento. Pero, aunque las firmas pueden ser viejas y a veces las fotos están aún más desfasadas de la realidad, a nadie se le va a ocurrir que esa persona debe dejar su impresión dígito pulgar para estar seguro de que se está ante el votante. ¿Por qué la ley vigente es mejor que la anterior? ¿En qué sentido la ley mejoró la situación? Consideramos que para cifras tan pequeñas -que estamos dispuestos a estudiar, pero contando con el tiempo suficiente y resolviendo simultáneamente temas que fueron clave en los procedimientos por los que se llegó a la situación de crisis-, la impresión dígito pulgar es válida, pero cuando se trata de cifras importantes, en la presentación del recurso de referéndum implicaría una enorme complejidad y la verificación dactiloscópica llevaría mucho más tiempo que la de las firmas. Hemos visto firmas que datan de muchos años, que todavía mantienen sus rasgos característicos. Los funcionarios electorales nos enseñaron como, a muchos años de distancia, se pueden observar los rasgos básicos de una firma. Por ejemplo, un señor llamado Hugo Dosetti, se sigue llamando así y su firma tiene rasgos parecidos, como para que no quepan dudas de que ese señor es quien dice ser. Si alguien da una serie y número diferentes, el nombre del ciudadano no tiene nada que ver, y si alguien da el número y el nombre correctos, si no es el firmante, la firma -algún caso hemos visto y compartimos en su momento su anulación- no tendría nada que ver porque debería haber coincidencia de tres informaciones. ¿Por qué partir de la base de que esa triple coincidencia puede estar mal y agregar una cuarta? Cuando se trata de pequeños números, el sistema puede ser válido y ésa fue la virtud de la ley que se aprobó a comienzos de 1989. Pero si vamos a volver a cifras con cierto grado de exigencia, garantizamos otro nivel de procedimientos paralelos o lo hacemos inviable.

Me permito reiterar que al llegar a seiscientas mil firmas con los procedimientos que la Corte ha aplicado -nos parece que sería lógico que se legislara en este sentido para evitar que se volvieran a aplicar-, ese 25% sería impracticable.

Todos los aquí presentes estamos en la vida política y creo que conocemos los procedimientos electorales, por lo que sabemos que la serie y número de una credencial jamás se vuelven a asignar a otro ciudadano. Por tanto, si alguien se mudó, su número anterior lo identifica plenamente, aunque ya no sea la serie que le corresponde en el momento. Más de una vez ha sucedido que una persona, acostumbrada a su número histórico, anotó ese número y no el vigente. Pero también sucedió que ciertos ciudadanos, preocupados por este tema, pusieron los dos números, explicitando que habían efectuado traslado.

Obra en mi poder la circular de la Corte

Electoral -también este material puede repartirse- que refiere al caso en que aparecen dos determinaciones cívicas. Aun en el extremo de que en una de ellas se establezca que hubo traslado, la firma no se numera y se procede a descartarla. Ese ejemplo está graficado; entonces, si alguien explica que antes tenía determinado número y ahora le corresponde otro, su firma es nula. Yo digo que esto no lo arregla la impresión dígito pulgar.

¿Cuáles son las consecuencias políticas que apareja esta forma de operación? Creemos que es malo que legislemos en tan breve plazo y complicando el mecanismo de referéndum. Si deseamos que el péndulo vuelva a posturas más razonables, luego de haber ido tal vez en exceso hacia un lado, debemos actuar de común acuerdo, mirando el conjunto del problema, y no sobre tablas, en vísperas de la aprobación de una ley importante.

Por tanto, decimos que en este marco y en estas condiciones, no se está facilitando el uso de las libertades ni de los mecanismos que establece la Constitución de la República, y se están generando situaciones que difícilmente sean buenas en momentos de tensión. Pensamos que eso no va a servir, y que nos va a traer nuevos problemas.

Por lo expuesto, preferiríamos que este tema volviera a Comisión, saliendo de los espacios temporales del proyecto de ley de urgencia, para trabajar con mucha más calma y tiempo a fin de elevar al plenario una iniciativa que tenga en cuenta elementos que aquí hemos manejado, sobre los que hoy no se dice una sola palabra. Reitero: estamos hablando de aspectos fundamentales, por los que decenas de miles de voluntades ciudadanas no fueron tenidas en consideración en momentos críticos para la vida del país.

SEÑOR BENTANCOR.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BENTANCOR.— Señor Presidente: vamos a utilizar menos tiempo del que habíamos previsto porque muchos de los temas a los que pensábamos referirnos han sido recogidos por el señor Diputado Ponce de León.

Desde nuestro punto de vista, aquí estamos ante un cambio de las reglas de juego, haciendo coincidir un mecanismo importantísimo de la democracia directa de nuestro país con la aprobación de un proyecto de ley que ha generado fuertes controversias y total disconformidad en vastos sectores de nuestra sociedad.

Entendemos que aun cuando nadie lo vaya a confesar, y aunque ninguno de nosotros lo señale directamente en este ámbito, el pueblo, que es sabio, mañana deducirá, por simple sentido común, que se le privó de un mecanismo que eventualmente pudo utilizar. Digo "eventualmente" en la medida en que, por lo menos a nosotros, aún no nos ha llegado ningún tipo de rumor relativo a que hubiera intención de convocar a un referéndum sobre esta norma.

Evidentemente, nosotros no estaríamos dispuestos a privar a la ciudadanía, una vez conocida la aprobación de la ley de urgente consideración, de la posibilidad de apelar a ese mecanismo en las mismas condiciones en que lo venía haciendo hasta el momento. Creemos que deberían establecerse, pues, los procedimientos comunes de discusión, fundamentalmente por integrar una fuerza política que acostumbra a discutir cada una de las resoluciones trascendentes en amplios ámbitos participativos y democráticos propios y también con otras organizaciones populares con las que tenemos un relacionamiento fluido y de las que nos interesaría conocer qué opinión tienen sobre este tema.

Anticipamos que, sin negarnos a discutir algunos aspectos corregibles del actual sistema -que, como ha señalado el señor Diputado Ponce de León, estaríamos dispuestos a mejorar o complementar-, no acompañaremos la aprobación de este proyecto en general en el día de hoy, por las razones puntualizadas.

18.— Sesiones extraordinarias

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Gallinal, Fernández Chaves, Mieres, Amorín Batlle y Alvarez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se convoque a la Cámara de Representantes a sesión extraordinaria a efectos de considerar el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, que fuera aprobado por la Comisión Especial correspondiente, para el día jueves 15 de junio, a la hora 16".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y ocho en sesenta: **Afirmativa.**

Dese cuenta de otra moción de orden presentada por los señores Diputados Soto, Vener Carboni, Arismendi y Falero.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se convoque a sesión extraordinaria de la Cámara de Representantes para el jueves 15 de junio, a la hora 15, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) Buques ROU 02 'Artigas' y ROU 06 '25 de Agosto'. (Se autoriza la salida del país de los buques y sus tripulaciones, para participar de las Fases de Mar de la Armada de la República Argentina). (Repartido Nº 196); y 2) Ejercicios combinados para el mantenimiento de la paz. (Se autoriza la salida del país de efectivos militares pertenecientes al Ejército Nacional a fin de participar en la 'Operación Ceibo 2000' y en la 'Operación Cabañas 2000'). (Repartido Nº 197)".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y dos en setenta y cuatro: **Afirmativa.**

19.—Recurso de referéndum contra las leyes. (Modificación de los artículos 30 a 35 de la Ley Nº 16.017)

Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: queremos decir que asumimos este debate con sentimientos encontrados. Por un lado, sentimos una profunda alegría de que las ideas de una pequeña fuerza política, que representa el 4% del electorado nacional, se vean plasmadas en un proyecto que sin duda se convertirá en ley. Pero, por otra parte, lamentamos que la otra fuerza de izquierda, la izquierda tradicional, no acompañe la iniciativa. Queremos decir las cosas como son, centrando el debate donde corresponde.

Este proyecto de ley que está estudiando la Cámara en el día de hoy no refleja las ideas básicas promovidas por el Partido Colorado y el Partido Nacional desde los inicios del estudio de la reforma. Legítimamente, estos dos partidos manejaron distintos proyectos y se han avenido a consensuar en cuanto a las líneas generales que planteó nuestro Partido en 1998.

Creo que es bueno discutir este tema con altura, pero diciendo las cosas como son: el marco legal vigente fue resistido por las fuerzas políticas de izquierda en 1989. Basta con leer la versión taquigráfica de la respectiva discusión parlamentaria para ver las observaciones que se le hacían; entre ellas, están las palabras de un entrañable legislador que compartió con nosotros, no solamente convicciones políticas similares como integrante del Partido por el Gobierno del Pueblo, sino también una amistad. El señalaba una clara inconstitucionalidad e inconveniencia del marco legal vigente que rige el referéndum.

Entonces, vamos a poner las cosas en su lugar. Sin duda, este proyecto de reforma del marco legal vigente está muy marcado -como señalaba el señor Diputado Ponce de León- por la historia reciente de nuestro país. En esa historia reciente, los nuevoespacistas no admitimos lecciones de nadie; hemos estado en la primera fila de la causa de la lucha popular de acuerdo con nuestras convicciones, y nadie puede venir a señalarnos con el dedo al momento de la defensa de lo que en nuestra perspectiva son las viejas y queridas banderas históricas de la izquierda política en el país.

Lo cierto es que cuando se dice que se quiere modificar el marco vigente porque es claramente absurdo que con tan solo el cinco por mil de firmas se inicie un mecanismo de reforma -lo reconocen todos-, hay que demostrar la voluntad política de hacerlo. En octubre de 1998, en un debate de esta Cámara, un Diputado del Encuentro Progresista-Frente Amplio dijo, en nombre de su bancada, que en términos y tiempos razonables y con la reflexión que merecen estos temas, estaba dispuesta a discutir una reforma del régimen vigente. Esto

nadie lo desmintió. Probablemente, algunos legisladores que ingresaron en esta Legislatura no recuerdan este debate, pero yo sí recuerdo claramente que los proyectos que quería impulsar la coalición blanquicolorada no eran de recibo y que se quería que fueran aprobados en un tiempo que no permitía la reflexión.

Entonces, el tema del referéndum ha estado en el debate desde 1998 en adelante. Luego, lo estuvo a posteriori de la elección, el año pasado. Entonces, no se nos puede venir a decir que están dispuestos a reformar, cuando ya ha pasado tiempo suficiente y hay proyectos arriba de la mesa que apuntan a garantizar, fortalecer y profundizar este instrumento.

Además pregunto: si se quiere modificar el régimen de referéndum, ¿dónde están las propuestas? ¿Dónde está el proyecto que se quiere impulsar? No lo hay. Eso también forma parte de sincerar el debate. Como decimos que blancos y colorados han venido a compartir un proyecto que inicialmente no compartían, también debemos decir claramente que la bancada del Encuentro Progresista-Frente Amplio no tiene un proyecto alternativo. Esa es la verdad.

Tampoco es justo sostener en este ámbito que hay una sospecha de que se está aprovechando este momento para legislar porque la Cámara está tratando un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración. Ningún miembro de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración integra la Comisión Especial que estudia dicha iniciativa. Entonces, ese argumento no es de recibo.

Creo que el debate político en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se ha desarrollado en un marco de tolerancia. Todos los sectores políticos lo han señalado. Tanto es así, que el hecho de que hoy no haya repartido se debe en parte a que se dio tiempo a la bancada del Encuentro Progresista-Frente Amplio para ver si era posible llegar a un acuerdo. Tanto es así, que del 2.5% de firmas en la vía rápida, en que el Estado y la sociedad comparten el esfuerzo de convocar al 25% de la ciudadanía -requisito enorme- para poner en marcha este mecanismo, se pasó al 2%. Es decir que el tema se discutió en profundidad, con tolerancia, escuchando a todos y cada uno de los partidos políticos que tenían observaciones o planteos para formular.

Ya vamos por el cuarto debate. A mí, la impresión dígito pulgar no me gusta y, sinceramente, puedo llegar a comprender varias de las observaciones que señalaba el señor Diputado Ponce de León en cuanto a la actividad fiscalizadora de la Corte Electoral. Pero este órgano ha incorporado nuevos miembros, personas que no pertenecen a los partidos tradicionales, y puede modificar esa reglamentación. Además, debe haber aprendido la lección que significó la recolección de firmas en esa gesta histórica de movilización popular uruguaya para plebiscitar la ley de impunidad.

Yo no estoy a favor de la impresión dígito pulgar y en los proyectos del Nuevo Espacio no se incluye, pero ¡ya está en la ley vigente! ¡Ya lo pueden realizar! Si la idea es una gran trampa, pueden trampear tanto doce mil firmas como ochenta mil. ¡Qué importa, si ya no hay límite! Si lo que se va a instalar es simplemente la decisión del poder de que no haya referéndum, yo pregunto: ¿en qué referéndum más importante que el de la llamada ley de caducidad se pudo dar esa situación? Sinceramente pienso que en la historia de nuestro país no pueden plantearse experiencias de tensión institucional como la de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. Creo que el proyecto de ley que está considerando la Cámara en la sesión de hoy soluciona uno de los problemas más serios que se plantearon en la búsqueda del marco legal vigente, que era la doble convocatoria: una en determinado período y otra al final, en el día trescientos sesenta y cinco, porque se quería mantener el plazo constitucional de un año. Esto se soluciona aplicando dos mecanismos y ¡vaya si costó convencer a la coalición de gobierno que era imprescindible mantener los dos mecanismos! ¡Vaya si costó convencer a todos los miembros de la Corte Electoral de que esto era necesario! Es decir, un mecanismo que respetara a rajatabla el texto constitucional y otro que aliviara a los proponentes de la impugnación de una ley para no tener todo el peso de juntar la adhesión del 25% del total de inscriptos habilitados para votar. Se nos ha dicho: "¿Por qué no lo ponen para la reforma de la Constitución?". Nosotros contestamos que no lo ponemos para la reforma de la Constitución porque cuando vinieron los proyectos blancos y colorados, la izquierda se opuso a mezclar los dos institutos. Entonces, planteamos tratar primero un tema y luego el otro. ¿Eso es delito, es pecado? No, eso es táctica parlamentaria. Cuando claramente se ve que no se puede legislar todo y a lo loco, se van separando los temas.

Vamos a regular la iniciativa popular y el

referéndum en materia departamental porque se necesita persistencia y claridad en las ideas; no sólo son necesarios los votos, que ¡vaya si son importantes!, sino que también es preciso que haya claridad en las ideas.

No quiero aburrir más a la Cámara en lo que ha sido este alegato en defensa de la modificación de la reglamentación del recurso de referéndum, en tanto se mantiene claramente el texto constitucional. Al elevar el porcentaje del cinco por mil al dos por ciento se está priorizando y salvaguardando el recurso de referéndum establecido en la Constitución de la República. Se apunta a facilitar no sólo la recolección de firmas, sino también el control.

En ese sentido, está muy claro que una izquierda política que no tenga sensatez ni línea argumental, como aparentemente refleja este debate, no le hace bien a las banderas históricas de la izquierda nacional.

SEÑOR PITA.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PITA.— Señor Presidente: en reiteradas ocasiones nuestra bancada ha sido aludida por el señor Diputado preopinante en términos de carácter político y sin fundamentos.

La actitud de esta bancada ha sido absolutamente leal y tolerante -con la cantidad de integrantes y, en consecuencia, con los votos que emanan de la voluntad popular- habilitando el tratamiento de este tema con declaratoria de urgente consideración a los efectos de que los legisladores que estén de acuerdo con la ley puedan votarla, si se llega al número de votos constitucionalmente requerido. Deseo aclarar que nuestra bancada está en contra; eso es lo primero que hay que decir.

Entonces, no se sugiera que nosotros queremos interponer algún obstáculo a una voluntad mayoritaria -si ésta existe y se concreta en la Cámara-, porque no es cierto, a tal grado que este gesto político avienta cualquier tipo de dudas sobre el tema.

En su momento, durante el tratamiento de este proyecto de ley en el plenario, se pidió un intermedio porque nuestra bancada estaba considerando este tema que desde el principio fue objeto de dos polémicas.

En primer lugar, sobre su oportunidad; en eso no hubo dudas. Nunca entendimos por qué teníamos que tratar este tema de esta manera, en este momento, existiendo un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración en curso.

En segundo término, desde el principio -digo esto con toda claridad- hubo quienes estaban de acuerdo en términos teóricos, ajenos a la oportunidad del tratamiento del tema, con respecto a la eventual modificación del número requerido, mínimo e imprescindible, para disparar el recurso de referéndum. Por un lado, había un sector -el nuestro- que entendía que era bueno que se requiriera una cantidad de personas que expresara algo más que un pequeño núcleo de interés, de opinión pública, para disparar el recurso de referéndum. Y, por otro lado, hubo quienes apegándose a un criterio, a una tradición política liberal que tanto quiere el Uruguay, explicaron con mucho fundamento que la disposición vigente sobre el número de personas requerido era simplemente el mecanismo disparador, gatillo, porque siempre estaba el requisito constitucional harto importante del 25%.

Además, en la bancada del Encuentro Progresista-Frente Amplio -integrada por cuarenta señores Diputados y doce señores Senadores- primó ese criterio liberal y se entendió que no debíamos acompañar una iniciativa legislativa que, a nuestro juicio y con todo respeto, limita el derecho constitucional del recurso de referéndum.

No integro la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, pero respaldo íntegramente el trabajo de los compañeros representantes del Encuentro Progresista-Frente Amplio; de todos modos, deseo aclarar que mi bancada decide entre todos sus integrantes y el resultado mayoritario llevó a esta posición que hoy expresamos. No aceptamos que se nos den lecciones de conducta parlamentaria y mucho menos pretendemos dar lecciones parlamentarias a nadie. Que se hable con el debido respeto cuando se haga referencia a una fuerza política como la nuestra. Nadie en esta Sala dijo que alguna bancada tuviera intenciones contrarias a las que manifiesta expresamente. Un compañero legislador formuló una pregunta concreta a las bancadas del Partido Nacional y del Partido Colorado y adelantó que si se la respondían la retiraba. Eso de ninguna manera justifica las alusiones políticas que, a mi juicio, son totalmente inaceptables.

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra para contestar una alusión.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— El mecanismo de la respuesta a la alusión se va a permitir solamente una vez; o sea, no se va a dar lugar a que se contesten alusiones que se produjeron al responder otra alusión. El Reglamento no es claro y la Presidencia lo interpreta de esa manera. De lo contrario, no se termina más y el debate no se procesa como debe ser.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: quisiera hacer una precisión a fin de que conste en la versión taquigráfica.

En primer lugar, el legislador Felipe Michelini, durante toda su alocución, se refirió en forma respetuosa a todas las fuerzas políticas y a cada uno de los miembros que integran este Cuerpo. Si hubiese alguna duda de que eso no haya sido así, pido disculpas porque ésa no fue mi intención; quienes me conocen saben que no es mi estilo.

En segundo término, ningún partido político expresó en alguna instancia que era inoportuna la discusión de este tema y que, por lo tanto, no debía tratarse ahora, ni en los dos meses ni en el próximo año. Digo esto en relación con la oportunidad, y si lo expresaron, al Nuevo Espacio esa afirmación no llegó.

En tercer lugar, los integrantes de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración me merecen el máximo respeto, en particular los de la bancada del Encuentro Progresista-Frente Amplio. Eso no significa que, cuando haya una discrepancia política, uno no tenga la obligación de señalarla.

Por último, no ha sido mi estilo dar lecciones a nadie; simplemente, marco cuál es mi posición, que es la del Nuevo Espacio.

SEÑOR BARAIBAR.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAIBAR.— Señor Presidente: nuevamente nos toca dar nuestra opinión y hacer nuestro aporte en torno a lo que ha sido la posición del Encuentro Progresista-Frente Amplio en las distintas oportunidades en que se discutió este tema en la Legislatura pasada.

La primera pregunta que me hago es por qué existe tanto interés en este tema. No los he contado, pero fácilmente se han presentado cuatro o cinco proyectos -tomando en cuenta sólo los últimos tiempos- que modifican algunos aspectos de la Ley Nº 16.017, que reglamenta el artículo 79 de la Constitución. Reitero la pregunta que me hago, y la traslado a mis distinguidos colegas del Cuerpo: ¿qué preocupa tanto en torno a esta ley? Ahora hablo, particularmente, a los colegas que se han iniciado en esta Legislatura: este tema fue recurrente en la anterior.

Comienzo diciendo, de la manera más categórica y absoluta, que si las modificaciones que se proponen a este proyecto de ley tuvieran el sentido de hacer más factible la expresión de la soberanía popular, no se tenga la más mínima duda de que el Encuentro Progresista lo votaría afirmativamente.

Cuando el miembro informante, señor Diputado Gallinal, al realizar su informe se refirió a una modificación en el sentido de que la Corte Electoral deberá establecer perentoriamente las Comisiones Receptoras, mientras que hasta ahora ello quedaba librado a su discrecionalidad, haciendo uso de una licencia que no corresponde le dije: "¡Apoyado!", porque entendía que era un perfeccionamiento en una línea que consideramos positiva. Propuestas en ese sentido contarán con vuestro voto afirmativo, pero no lo obtendrá -como no lo han obtenido todos los proyectos anteriores- esta iniciativa que hoy discute la Cámara, porque tenemos la absoluta convicción -en el acierto o en el error- de que no se orienta a hacer más factible la expresión de la voluntad popular sino, precisamente, a restringirla. Y en estos temas no se restringe mucho o poco; se restringe. Es decir: se limita lo que antes se podía hacer con mayor amplitud. Aumentar del 0.5% al 2% es aumentar en un 300% -en términos de porcentajes, tan de moda- el requerimiento que hoy existe para interponer el recurso de referéndum que establece el segundo inciso del artículo 79 de la Constitución.

Hemos discutido tantas veces este tema que ya he formado un archivo, y hoy fui a buscar la carpeta correspondiente porque me dijeron que se iba a considerar este proyecto. Tengo un editorial de "El País" -un diario que no comulga precisamente con nuestras ideas; más bien, diría que se lo puede ubicar en una posición crítica-, del domingo 13 de setiembre de 1998, y por la fecha se puede ver que éste es un tema reiterado.

Dicho editorial termina con un párrafo que voy a leer. La primera frase dice: "No somos

entusiastas, bien se sabe, del instituto del referéndum". El editorialista de "El País" hace una definición muy honesta. Dice: no nos gusta el recurso de referéndum. Entendemos que no les guste, pero no sé si más adelante tendré tiempo de referirme a ello.

Quisiera saber de quienes van a apoyar esta reforma cuántos lo hacen porque les gusta el recurso de referéndum y la historia de su aplicación o porque no les gusta. Creo que la definición del diario "El País" es encomiable. No estoy dando lecciones de conducta, pero quisiera saber quiénes apoyan este proyecto porque les gusta el recurso de referéndum y quieren que este mecanismo permita una mayor participación de la gente y una mayor transparencia en su aplicación.

El editorial termina: "No somos entusiastas, bien se sabe, del instituto del referéndum. La experiencia no avala sus bondades". Naturalmente, éste es un tema para la discusión de la historia contemporánea del Uruguay. "Pero todos los extremos son malos. Extremos que, además, deben resultar acordes con la letra y el espíritu de la Constitución". Oigan, señores colegas: "Preguntamos, entonces: ¿se quiere mejorar la reglamentación del artículo 79 de la Carta o se pretende, por vía oblicua, imposibilitar su funcionamiento? A no exagerar", dice el editorialista del diario "El País".

SEÑOR POSADA.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARAIBAR.— El señor Diputado Posada tiene muchos años en esta Casa y sabe que el tiempo que se concede en una interrupción restringe la exposición del orador. Lamento no poder concederle la interrupción, porque tengo mucho para decir en poco tiempo. Creo que aún no ha hecho uso de la palabra y, por lo tanto, se puede anotar para contestarme.

Veamos cuál ha sido la historia de la aplicación del recurso de referéndum. El señor miembro informante, en términos muy correctos y compartibles, se refirió al recurso de referéndum poniendo como ejemplo la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, de diciembre de 1986. En realidad, dicho recurso se interpuso en cuatro oportunidades. Aquella fue la primera; la segunda fue cuando se interpuso contra cinco artículos de la Ley de Empresas Públicas de 1991, lo que impidió la privatización de ANTEL. En 1998, se interpuso contra la Ley de Marco Regulatorio Energético de UTE y luego contra el artículo 29 de la Ley de Inversiones.

La verdad es que yo no tendría que estar muy entusiasmado con esta ley, porque hubo cuatro referendos -en los cuales comprometí mi trabajo- y perdí en tres. No obtuve lo que deseaba en el referéndum sobre la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado; sí lo obtuve en el caso de la Ley de Empresas Públicas y no se llegaron a plebiscitar la Ley de Marco Regulatorio Energético ni el artículo 29 de la Ley de Inversiones.

Quiere decir que los papeles están un poco cambiados. Reconozco que en la interposición de varios de estos recursos existió un aporte muy importante de parte de ambas colectividades políticas tradicionales. No quiero hacer alusiones, pero no puedo dejar de reconocer -porque sería una injusticia histórica- la importante presencia de blancos y colorados oponiéndose a la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado; es el caso de distinguidos colegas Senadores que aún hoy nos honran con su presencia en la Cámara Alta.

También recordemos el caso de los cinco artículos de la Ley de Empresas Públicas que se plebiscitaron el 13 de diciembre de 1992. Naturalmente, la bancada herrerista no es muy entusiasta en ese sentido y no me sería fácil ubicarla en el campo de los ganadores, pero sí miro a la bancada del Partido Colorado y, en particular, a la del Foro Batllista, cuyo concurso -con el ex Presidente Julio María Sanguinetti a la cabeza- fue absolutamente decisivo para que esos cinco artículos de la ley se derogaran y para que, en definitiva, hoy ANTEL siga siendo de los uruguayos y no de la Telefónica de España, lo que nos enorgullece a todos.

Entonces, ¿por qué se pretende una modificación tan grande que, sin duda, es limitativa? Alguien tal vez no tenga claro este tema; es muy confuso para quien no lo ha seguido. Reconozco que a veces me pasa eso con relación a temas que no he seguido mucho. Pero no cabe la menor duda de que el objetivo de este proyecto de ley es limitar la posibilidad de aplicar el recurso del referéndum. Si algún día modificamos ese 25% -que nadie discute, pues la Constitución lo establece-, va a ser para bajarlo, no para aumentarlo ni mantenerlo.

No tengo sobre la mesa los datos acerca de la experiencia internacional -los podría buscar fácilmente, porque en algún momento los

indagué-, pero en los países donde se utiliza este mecanismo -se aplica con frecuencia en Suiza, en Italia, donde hace unos dos meses se realizaron una docena de plebiscitos simultáneos, y en los estados federales de Estados Unidos, donde se utiliza permanentemente- el requerimiento final es muy inferior a lo que establece nuestra Constitución.

El 25% es altísimo. Y ésta es la instancia intermedia entre otras dos que también son muy exigentes; la última consiste en tener la mayoría absoluta de los ciudadanos habilitados para que el referéndum resulte aprobado y derogue la ley que se ha impugnado. Se requiere el 25% para recurrir la ley y, además, ahora se está estableciendo un requisito que en muchos países no tiene casi condicionantes; prácticamente, un número muy reducido de ciudadanos puede reunirse y pedir que se aplique el referéndum y ya eso mandata a los organismos que legalmente tienen que organizarlo para que ese referéndum se ponga en práctica. En cambio, aquí estamos elevando el porcentaje y poniendo exigencias y condicionantes que, sin duda, lo van a hacer difícil.

Entonces, pregunto a todos si, estableciendo estas normas, quieren facilitar o limitar el referéndum.

Por último, me pregunto: ¿por qué tanto apuro? Mañana nos vamos a abocar a la discusión del proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, que, sin duda, nos va a llevar al menos una semana. ¿Tiene algo que ver esta urgencia con ese proyecto de ley de urgente consideración?

(Interrupciones)

— Me alegro de que algunos señores Representantes -como los señores Diputados Amorín Batlle y Magurno- me digan que no tienen nada que ver; quisiera que hubiera más legisladores que lo dijeran. Yo digo que esto tiene relación. Quiero equivocarme; me siento cómodo equivocándome en este caso. ¡Ojalá me equivoque y todos los señores Diputados me demuestren que esto no tiene nada que ver! Sin embargo, la verdad es que sus conductas no me permiten creerlo.

Esto es para establecer una limitación en la víspera de la aplicación de una ley que, sin duda -yo no estoy proponiendo nada, que quede bien claro-, sin imaginar demasiado, puede abrir la posibilidad de que se inicien diez o doce movimientos de referéndum, por ejemplo, contra los artículos relativos a la ANP o a CONAPROLE.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa solicita a los señores Diputados que mantengan la calma y al señor Diputado Baráibar que se dirija a la Presidencia y continúe con su exposición.

SEÑOR BARAIBAR.— No prejuzgo intenciones de nadie. Por el contrario, quiero decir que las intenciones que se tienen coinciden con las mías; el beneficio de la duda lo pongo de mi lado y no del contrario y no tiene nada que ver con lo que recién se ha dicho.

Sin embargo, esto tiene que ver con el tiempo. ¡Qué se demuestre que un proyecto no tiene que ver con el otro! Podemos discutirlo, y varios Diputados hemos dicho que estamos dispuestos a examinar esto, siempre con el criterio de que no se limite la posibilidad de la aplicación del recurso de referéndum por parte del soberano; que esa idea esté siempre presente. Lo que se pretende es perfeccionar el recurso.

No considero verdaderamente relevante el tema de si debe tomarse la impresión digital del pulgar derecho o del izquierdo, ni el tema relativo a los pulgares de los carpinteros o los carniceros, sobre lo que profundizó mi colega, el señor Diputado Orrico. La limitación se encuentra básicamente en que se aumenta un 300% la exigencia para poder ejercer la iniciativa y se restringe de dos a una las instancias y la posibilidad de juntar ese 25% que, sin duda, a nivel de la experiencia internacional, ya es un porcentaje absolutamente excesivo.

Quiero finalizar con esta reflexión. La historia demuestra que en esta Legislatura hay una correlación de fuerzas, un Poder Ejecutivo y una mayoría que, en definitiva, impulsa determinadas leyes. El señor Diputado Penadés se ríe porque ya sabe por dónde voy y, efectivamente, voy por donde él piensa. En la Legislatura próxima, la de 2005 a 2010, se puede dar vuelta la tortilla. Veo que varios señores Diputados dicen que sí, que eso puede suceder. Yo también digo que eso puede ocurrir. Pero quiero asumir aquí, con absoluta responsabilidad, el compromiso de que, más allá de lo que ocurra en este país, seamos gobierno o no -podemos suponer que habrá muchas iniciativas contra el gobierno que pueda conducir el Encuentro Progresista-Frente Amplio, como ha ocurrido con la Intendencia, y por eso no tengo que recurrir

a la imaginación, sino simplemente recordar la experiencia de la recolección de las mil firmas-, si se pueden impulsar nuevas modificaciones de la ley, el Frente Amplio, el Encuentro Progresista, estará siempre a favor de facilitar la consulta de los ciudadanos, porque no queremos gobernar de espaldas a lo que la mayoría nos indique. Si por vía de procedimientos que tienen todas las garantías de la ley, como los que hoy están establecidos, la mayoría censura alguna iniciativa nuestra -porque en algo nos equivocamos o lo hicimos creyendo que era correcto pero no tenía el respaldo de los ciudadanos-, sepan que el Frente Amplio va a estar respaldando que sean los ciudadanos -en definitiva, el soberano- quienes den su opinión. Creemos que cualquiera sea el gobierno, de blancos y colorados como en esta ocasión o de frenteamplistas y encuentristas y otros más en una posible situación futura, en cualquiera de estos casos, sin importar las conveniencias circunstanciales de unos y de otros, lo que importa es que la democracia sea ejercida con la mayor transparencia por el pueblo uruguayo. Este es un instrumento idóneo para que la democracia se ejerza plenamente. Esta iniciativa que hoy se está votando con la mayor o menor claridad intelectual de los señores Diputados -no califico intenciones, como se quiso decir- es limitativa -y puedo afirmarlo con absoluta seguridad porque es un tema que conozco- de la aplicación de la voluntad popular y por ello no lo vamos a acompañar con nuestro voto.

20.— Sesión permanente

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Barrera, Cardozo, Chápper, Mieres, Amorín Batlle, Gabriel Pais, Amaro Cedrés, Fernández Chaves y Gallinal.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara, amparada en el artículo 25 del Reglamento, pase a sesión permanente".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta en ochenta y cinco: **Afirmativa.**

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.— ¡Qué se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

— Cincuenta en ochenta y ocho: **Afirmativa.**

21.— Recurso de referéndum contra las leyes. (Modificación de los artículos 30 a 35 de la Ley Nº 16.017)

SEÑOR POSADA.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.— Señor Presidente: confieso que la última intervención del señor Diputado Baráibar me ha sorprendido porque, hasta donde sé, lo que ha expresado ocurrió en oportunidad de la reforma constitucional de 1996 y en alguna otra instancia legislativa.

El Frente Amplio, en lo departamental, ha pretendido aumentar el número de firmas respecto al artículo 303. Esto sería un cambio de actitud novedoso con relación a las consultas populares.

Me quiero dirigir -y en eso va el sentido de la aclaración- a la referencia realizada al editorial del diario "El País", del 13 de setiembre de 1998, del doctor Washington Beltrán. No se pueden decir medias verdades y atribuirnos que mentimos dos veces cuando negamos la otra media verdad.

La referencia concreta de este editorial del diario "El País" era acerca de un proyecto de ley, informado por la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de esta Cámara, que entre otras cosas establecía la imposibilidad del recurso de referéndum en forma parcial. A eso se refería ese editorial y de allí las palabras expresadas.

Como no aceptamos ningún tipo de descalificación de parte de nadie, queremos señalar que en este proyecto de ley no hay cosas complicadas. Lo que estrictamente se busca es racionalizar el uso de un instituto. ¿Por qué racionalizar? Porque en este país todos coincidimos, razonablemente, en que dos consultas representan un disparate. Una sola consulta, para la que se requiere el 2% de las firmas del

total de ciudadanos habilitados para votar, parece más que razonable a efectos de preservar y brindar las garantías para que, cuando se discrepe con una ley, la gente pueda iniciar la instancia de referéndum.

Esto es lo que queríamos aclarar.

SEÑOR ORRICO.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado para una aclaración, que espero sea en la misma línea de contención.

SEÑOR ORRICO.— Señor Presidente: en realidad mi predecesor en el uso de la palabra no estuvo muy contenido. Si esto es contención, ¡qué será la verborragia!

Quiero hacer una aclaración reglamentaria. Frecuentemente en este recinto los Presidentes expresan: "Diríjase a la Mesa", lo que considero incorrecto.

El artículo 104 de nuestro Reglamento establece: "Todo Representante está obligado: (...) F) A dirigirse al Presidente o a la Cámara en general estando en el uso de la palabra".

Por lo tanto, lo que trata de impedir este artículo es que los señores Diputados se dirijan a la barra. Pero es perfectamente válido que un legislador, en el uso de la palabra, se dirija a la Cámara, que no es lo mismo que aludir, nombrar o tratar de denigrar a otra persona, lo cual está contemplado en otros literales de este artículo.

Desde que ingresé a este Cuerpo muchas veces he escuchado estas expresiones y muchas veces las he discutido. A algunos de nosotros nos resulta muy difícil hablar mirando hacia ahí arriba y preferimos dirigirnos a nuestros compañeros de Cámara.

Estos son los motivos de la aclaración, y espero que se tenga en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Agradezco mucho al señor Diputado.

La intención de la Presidencia es tratar de evitar confrontaciones dialécticas innecesarias. Si le parece mal, cuando el Frente Amplio lo nombre Presidente de la Cámara de Representantes seguiremos esa línea de doctrina.

Mientras quien habla ocupe este lugar, hará todos los esfuerzos posibles para que el plenario sesione intercambiando ideas dialécticamente pero no con piquetes de confrontación.

SEÑOR BLASINA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLASINA.— Señor Presidente...

SEÑORA PERCOVICH.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BLASINA.— Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA PERCOVICH.— Señor Presidente: quisiera realizar una puntualización sobre algunas manifestaciones que aquí se han pronunciado; como integrante de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, creo que es bueno realizar la aclaración.

Se ha dicho que los Representantes del Frente Amplio en la Comisión no han señalado la inoportunidad de considerar en este momento el proyecto.

Hay formas y formas de realizar los planteamientos. Quienes integramos esa Comisión nos enteramos por la prensa de que, desde hace un tiempo, se estaba intentando acordar una propuesta de modificación del instituto del referéndum, planteamiento que no había ingresado formalmente a la Comisión.

Tuvimos conocimiento de esa iniciativa del Nuevo Espacio hace muy poco tiempo, y en tres sesiones se analizó el tema, dialogando y modificando su contenido.

Por supuesto que los Representantes del Encuentro Progresista somos minoría en esa Comisión, y sabíamos muy bien que hay una determinación muy clara, de parte del Partido Nacional, del Partido Colorado y del Nuevo Espacio, de aprobar esta iniciativa en esta instancia, en esta oportunidad, por el marco que brinda a un proyecto que es muy resistido por varios sectores de nuestra sociedad en algunos de sus capítulos: la llamada ley de urgencia.

Si bien no hubo planteamientos formales que quedaran plasmados en las versiones taquigráficas, sí existió mucha chanza realizada por el señor Diputado Orrico, con su jocoso estilo, referida al momento en que esto se iba a plantear.

Ninguno de quienes integramos esa Comisión y tratamos el tema desconocía que era en esta oportunidad y con este marco, que se pretendía aprobar este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Blasina.

SEÑOR BLASINA.— Señor Presidente: comparto lo expresado por los compañeros de bancada.

Quiero referirme a un aspecto muy concreto, que aún no se ha abordado en esta sesión y que es de particular importancia, en cuanto a otorgar a la ciudadanía -intención que anima a todos los señores Diputados presentes- las mayores garantías posibles.

El señor Diputado Michelini expresaba -tengo por él el mayor de los respetos-, en cuanto a los dichos del señor Diputado Ponce de León, que la Corte Electoral debería haber aprendido de todo lo sucedido en torno a la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado.

Sé que el señor Diputado Michelini lo dijo con la mejor intención, pero debo expresar que la Corte Electoral, no sólo no aprendió, sino que empeoró la situación que se dio en esas circunstancias. Considero que empeoró el tratamiento en instancias posteriores, ya que hubo de por medio un tiempo que -si bien trece o catorce años no son nada desde el punto de vista histórico- es mucho en lo que respecta al avance de la informática. Al día de hoy, para orgullo y beneplácito de todos los uruguayos, la Corte Electoral dispone de mecanismos idóneos -en base a ese avance de la informática- para salvaguardar los derechos de la ciudadanía.

Este mecanismo idóneo no se ha aplicado a pesar del reclamo realizado por los representantes que nuestra fuerza política tiene en ese organismo, como lo reconoce el señor Diputado Michelini.

Reitero que se trata de un mecanismo que la Corte Electoral tiene a su disposición y que debería aplicar, porque es el que garantiza el derecho real de los ciudadanos: el registro patronímico.

La Corte, por voluntad política de la mayoría de sus miembros, se negó a aplicar el registro patronímico cuando recientemente tuvo a su consideración el registro de firmas que se recabaron el año pasado; no lo aplicó.

Más allá de que coincido con lo que han señalado otros compañeros de bancada en cuanto a la oportunidad de considerar este proyecto simultáneamente con el que tiene declaratoria de urgente consideración, a cuyo tratamiento ingresaremos en el día de mañana, me pregunto si existirá tiempo para pensar qué normas se le podrían introducir para mejorarlo. Creo que en una de esas normas se hace referencia a que se indique taxativamente qué procedimiento es el que debe aplicar la Corte Electoral para el registro y el control de las firmas, a fin de otorgar las mayores garantías a la ciudadanía; eso, el Parlamento lo puede hacer. Justamente, en función de la experiencia vivida, creo que ello es absolutamente imprescindible, no sólo para nuestra fuerza política, sino también para el resto de la ciudadanía. Sin embargo, sobre eso no se habla nada en este proyecto de ley. Quiere decir que los criterios siguen quedando librados a la discrecionalidad de la Corte Electoral; con el mayor respeto, a la discrecionalidad de lo que haga la Corte Electoral por mayoría, sea de unos o de otros -lo aclaro-, porque esas mayorías se pueden modificar efectivamente en el año 2004. De manera que el razonamiento que estoy haciendo vale para esta situación como para una futura; para cualquiera. Eso no está ni siquiera mencionado en este proyecto.

Esto quiere decir que, trabajando con la mejor intención -cada cual sabe cómo y por qué actuó; no es necesario que agregue más juicios de valor en tal sentido-, evidentemente se dejó de lado lo relativo a otorgar las mayores garantías a la ciudadanía. Creo que ésta es una cuestión absolutamente capital para preservar lo que todos queremos asegurar: que ante una comparecencia de esta naturaleza en la que se ejercen directamente los derechos de la ciudadanía, ésta tenga las mayores garantías.

SEÑOR MICHELINI.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BLASINA.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: creo que en la sesión de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración a la que se convocó al pleno de la Corte Electoral, los señores Ministros Penco y Salvo fueron muy claros en cuanto al tema de lo que esta iniciativa regula, que es la impresión dígito pulgar combinada con la firma. Ambos señalan que las bases del sistema están fundadas en la impresión de la huella dígito pulgar y que hay que tener en cuenta la firma.

Entonces, no se puede pedir que en este proyecto de ley se regulen otros temas que también son delicados, sin duda, como los que

planteaban los señores Diputados Ponce de León y Blasina. Eso será producto de otra ley o, en todo caso, de una reglamentación de la Corte Electoral.

Me parece que aquí se trata de verificar la identidad del ciudadano y su expresión de voluntad y son contestes los Ministros de la Corte Electoral señores Penco y Salvo en cuanto a la necesidad de la impresión dígito pulgar y la firma. Nuestro proyecto no tenía en cuenta la impresión dígito pulgar, pero, evidentemente, frente a los nueve integrantes de la Corte -dos de ellos representantes de la coalición de izquierda Encuentro Progresista-Frente Amplio-que, actuando en pleno, afirman eso por unanimidad, es difícil argumentar en contra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Blasina.

SEÑOR BLASINA.— Señor Presidente: vino bien esta interrupción del señor Diputado Michelini porque recuerdo que en la exhaustiva exposición que hizo el señor Diputado Ponce de León mencionaba algo que esta iniciativa no altera en absoluto: los procedimientos que la Corte sigue habilitada a aplicar.

Decía el señor Diputado Ponce de León: "¿A qué se recurre primero? A la serie y número de credencial y se va a hacer la búsqueda en función de ese dato". Por otra parte, no está prescrito en ningún lugar de la Constitución de la República que ése deba ser requisito esencial; en ninguno. Pero en función de ese dato se busca y se saca la ficha correspondiente y, naturalmente, si surge la diferencia que el señor Diputado Ponce de León comentaba, dando ejemplos muy claros, la firma se anula; ya sucedió antes. Entonces, eso hay que modificarlo

Insisto en que hay que indicar taxativamente en la Corte cuál es el procedimiento que ésta debe aplicar en función de los mecanismos de que dispone. Lo que no puede seguir sucediendo en este país es que la Corte Electoral aplique arbitrariamente el procedimiento que se le ocurra y no el más idóneo que asegure las garantías para todos los ciudadanos de este país.

SEÑOR FALERO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.— Señor Presidente: seguramente, un partido que representa el 4% del electorado nacional y que para las elecciones del año 2004 no tiene expectativas lógicas de llegar al gobierno en forma directa, va a defender muchísimo más que aquellos que sí las tienen, la posibilidad de que las minorías se expresen de la mejor manera posible y de la forma más fácil. Creo que eso es absolutamente lógico.

Esto tiene una historia que comenzó hace bastante tiempo, pero que tuvo particular énfasis durante 1999, cuando la postura de la coalición de gobierno era sencillamente eliminar en forma lisa y llana la posibilidad del cinco por mil; ésa es la realidad.

También es cierto, por más énfasis que se ponga en jurar intenciones, que se ha hecho particular hincapié en derogar el procedimiento en el caso de los referendos departamentales y en aumentar la cantidad mínima de firmas, que está establecida en un número muy bajo, pero que sí facilita la expresión popular. Sin embargo, todos los Gobiernos Departamentales quieren derogar esa disposición para hacer más difícil el acceso al referéndum popular en el ámbito departamental; incluyo a todos los Gobiernos Departamentales, también al de Montevideo.

En ese contexto, sin duda que a través de la iniciativa del Nuevo Espacio es mucho más fácil posibilitar la habilitación de un referéndum que por la posición que tenían el Partido Nacional y el Partido Colorado hasta 1999; reitero: es mucho más fácil. Al existir las mayorías necesarias, si el Partido Nacional y el Partido Colorado quisieran derogar la ley, lo podrían hacer. Sin embargo hemos conseguido que sea mucho más fácil llegar al referéndum mediante el 2%, en lugar de eliminar el sistema.

Por lo tanto, este Partido, que no tiene probabilidades de llegar al gobierno como otros, en el ánimo de establecer posibilidades ha presentado esta propuesta.

Quizás del mismo modo en que se malentiende y se pretende establecer falsamente que este proyecto, presentado hace un mes por el Nuevo Espacio, se va a tratar hoy porque tiene algo que ver con el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, falsamente yo puedo pretender afirmar que lo que se quiere ahora es hacer más difícil que se habilite un recurso de referéndum durante el gobierno del año 2005 -para aquellos que piensan tener posibilidades de poder-; tengo exactamente el mismo derecho de hacerlo.

Este procedimiento hace mucho más sencilla la posibilidad de que la gente acceda al recurso

de referéndum que si se hubiera votado lo que pretendían el Partido Nacional y el Partido Colorado.

Por lo tanto, tengo el derecho de decir que no es cierto que sea más difícil, porque no es más difícil que lo que está establecido; es más fácil teniendo en cuenta las posibilidades reales que existen en el Parlamento de legislar en torno al referéndum.

Tampoco es correcto, en términos porcentuales, hablar del 300%, porque ese porcentaje no refleja la realidad del país; hablemos de once mil firmas contra cuarenta y cinco mil. Me pregunto si razonablemente se puede poner al país frente a dos instancias importantes de movilización, de actos de adhesión, gastando lo que se gasta, sólo con la recolección de once mil firmas. Diría que los Gobiernos Departamentales entienden lo mismo que nosotros: si mil firmas son pocas a nivel departamental, once mil son poquísimas a nivel nacional. Es exactamente el mismo razonamiento.

Rechazo absolutamente de plano todas las insinuaciones maliciosas que se pretendieron hacer con respecto a la oportunidad en que el Nuevo Espacio presentó este proyecto de ley. Las rechazo de plano porque no lo presentó ahora sino hace un mes y, además, es mucho más sencillo que el que se presentó durante los años 1998 y 1999. A muchos de los legisladores presentes les consta que es como yo digo.

SEÑOR IBARRA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBARRA.— Señor Presidente: no tenemos ningún tipo de dudas, por nuestra experiencia política y porque ésta es nuestra tercera Legislatura en la Cámara de Representantes, de que a través de la prórroga del término de la sesión votada a tambor batiente y disciplinadamente ha quedado comprobado que el objetivo que se persigue al tratar y pretender culminar el estudio de este proyecto de ley en la noche de hoy no es otro que el de prevenir alguna situación que se pudiera originar a raíz de la consideración, y quizás aprobación, en los próximos días, del proyecto de ley de urgente consideración. No tenemos ningún tipo de dudas.

En política lo peor que nos puede pasar es ser ingenuos; personalmente, intento no serlo. Por lo tanto, en primer lugar quería expresar este pensamiento, más allá de que se levante la voz. En segundo término, nosotros, como fuerza política, confiamos plenamente en la inteligencia, en la capacidad, en el criterio del soberano, es decir, del cuerpo electoral; en algunos momentos ha habilitado referendos y en otros no, de acuerdo con su conciencia y con su conocimiento de los temas. Por lo tanto, la modificación que hoy se propone está directamente relacionada con la capacidad y la inteligencia del soberano, del cuerpo electoral. Esto es algo que un político debe tener en cuenta, sobre todo un político de izquierda.

No compartimos la actitud restrictiva del proyecto ni la falta de oportunidad, más allá de que hay un contenido político de aprobarlo antes que el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración porque, sin duda, mañana o el próximo martes se estará tratando en el Senado.

Aquí se ha hablado por parte de algunos compañeros Diputados de la llamada ley de caducidad y también se ha hecho referencia, muy al pasar, a la Ley de Empresas Públicas. Pienso que es bueno que el soberano, el cuerpo electoral, los ciudadanos, se pronuncien en algunas oportunidades a través de la democracia directa, sobre todo cuando existen distintas opiniones y una división muy importante en el público. Y que el veredicto, el fallo de la ciudadanía, habilite laudar puntos de vista diferentes. Más allá de que no hubo votos suficientes para derogar la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, nosotros, como fuerza política responsable, como primera fuerza política del país, la acatamos aunque no estábamos de acuerdo con su contenido. Pero, al mismo tiempo, reivindicamos el cumplimiento de parte de esa ley, como es el caso del artículo 4º. Personalmente, considero que ese referéndum ha sido muy provechoso porque, de alguna forma, marcó la historia política de nuestro país -luego de haber salido de casi doce años de dictadura atroz, de vejámenes, de torturas, de desapariciones, de prisiones y de exilios- y laudó el tema; pero también quedó establecido que hay un número muy importante de ciudadanos que entendemos que nunca más debemos permitir la violación de los derechos humanos en este país. Por lo tanto, a pesar de que por pocos votos no logramos el triunfo que esperábamos, lo consideramos muy importante.

Con referencia a la Ley de Empresas Públicas, también nosotros, como Uruguay, más allá de acordar o no en cuanto a votar por sí o por no en ese referéndum, consideramos que

esa instancia fue un verdadero ejemplo para América Latina y el mundo. Fue el país en el que el 72% del soberano, con la participación de sectores sociales, gremiales, con gran parte de la sociedad, de un sector importante del Partido Colorado, de independientes, de dirigentes del Partido Nacional y, por supuesto, de nuestra fuerza política -en aquel momento Frente Amplio-, dijo no a las privatizaciones fundamentalmente a la de ANTEL. Ese fue un hito histórico que debemos recordar porque evitó hipotecar nuestra soberanía, como ha sucedido en otros países hermanos, que en este momento prácticamente no tienen patrimonio por haber llevado a cabo determinadas políticas. Eso representó un motivo de asombro para América Latina en su conjunto y para los organismos internacionales, así como de asombro y descontento para grandes multinacionales. Esa, entonces, fue la demostración de la coherencia, de la inteligencia, del criterio del pueblo uruguayo, y eso no lo podemos olvidar. Ganemos o perdamos en plebiscitos o referendos, confíamos en los uruguayos.

¿Qué significaron esas privatizaciones en muchos países? Significaron vender su patrimonio a muy bajo costo; significaron corrupción, desempleo, hipotecar el patrimonio de esos pueblos y de esos países. Por eso debemos sentirnos orgullosos de ese mecanismo de referéndum, de democracia directa, que habilita a que los uruguayos podamos expresarnos. Rechazamos categóricamente cualquier tipo de traba que se quiera instrumentar, sobre todo a las apuradas, como sucede en la noche de hoy, a través de la aprobación de un proyecto modificativo de la ley que reglamenta el instituto del referéndum.

Aquí se ha querido hacer una comparación -y no hay comparación posible- con las mil firmas que se pueden presentar para modificar una resolución de un Gobierno Departamental, ya sea de Tacuarembó, de Montevideo o de Rocha. Este caso es absolutamente distinto. La presentación de mil firmas significa, lisa y llanamente, que la Cámara de Diputados tiene que revisar o estudiar la resolución adoptada por el Gobierno Departamental, es decir, por la Junta Departamental y el Intendente. Reitero que es absolutamente distinto porque no hay otra instancia, como sucede en el caso que estamos considerando. Nosotros seguimos planteando el cinco por mil, pero luego hay que lograr la votación del 25% del cuerpo electoral del soberano, lo que no sucede en el caso de los Gobiernos Departamentales pues, de alguna forma, se habilita a la formación de "lobbies" económicos, de intereses económicos de grandes propietarios, o de actitudes menores de algunos sectores políticos. Entonces, se trata de casos absolutamente diferentes.

SEÑOR PONCE DE LEON.— ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR IBARRA.— Con mucho gusto se la concederé más adelante.

Nuestros compañeros legisladores ya han expresado que el porcentaje que refiere a la cantidad de firmas -por supuesto, con impresión dígito pulgar, lo cual, como bien han señalado algunos señores Diputados, ya estaba establecido en la ley- se eleva del 0.5%, que significa aproximadamente once mil quinientas voluntades, al 2% del cuerpo electoral, que implica alrededor de cuarenta y seis mil o cuarenta y siete mil firmas de ciudadanos. Además, el plazo establecido de ciento ochenta días se acorta a ciento cincuenta; evidentemente, nosotros no estamos de acuerdo con esta disposición.

SEÑOR GALLINAL.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR IBARRA.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL.— Señor Presidente: quisiera que quedara desvirtuada la posible ilación que se ha mencionado entre la aprobación en la tarde de hoy de la iniciativa que tenemos a estudio y el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración que será analizado en la sesión extraordinaria de mañana, porque ésa no es nuestra intención.

Nosotros ofrecemos los votos del Partido Nacional para aprobar el mencionado proyecto de ley de urgente consideración en el día de mañana; si resulta aprobado, la ley necesariamente deberá regirse por la normativa vigente en materia de referéndum. De esa manera, queda de manifiesto que nuestra intención no está atada al proyecto de ley de urgente consideración. Si así lo desea la bancada del Encuentro Progresista-Frente Amplio, mañana lo convertiremos en realidad y aprobaremos el mencionado proyecto, y para quienes intenten promover -como parecería que se ha anunciado en el transcurso de esta discusión- el referéndum contra alguno de sus capítulos, sólo lo

podrán hacer basándose en la legislación vigente.

SEÑOR BARAIBAR.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa aclara al señor Diputado que debe solicitar una interrupción al orador que estaba en uso de la palabra, que es el señor Diputado Ibarra. Ese es el único mecanismo.

Puede continuar el señor Diputado Ibarra.

SEÑOR BARAIBAR.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR IBARRA.— Con mucho gusto se la concederé más adelante, señor Diputado.

Agradezco al señor Diputado Gallinal su buena intención, pero en esta Cámara todos sabemos que la consideración del proyecto de ley de urgente consideración tendrá una discusión compleja, larga y difícil, pues como fuerza política de ninguna manera nos podemos cercenar ni limitar en el análisis de esa iniciativa. Es claro que el proyecto de ley de urgente consideración no será aprobado en el día de mañana. Inclusive, la propia Presidencia del Cuerpo, conjuntamente con el Presidente de la Comisión respectiva, han entendido conveniente comenzar el tratamiento del proyecto en el día de mañana, a partir de la hora 16, consideración que quizás continúe este viernes, el martes o el miércoles de la próxima semana; esto es algo que lo dirá la propia discusión.

Por lo tanto, no es posible llevar a cabo lo que plantea el señor Diputado Gallinal, más allá de su buena voluntad, porque ninguna fuerza política -y menos la primera fuerza política del país, que es el Encuentro Progresista-Frente Amplio- se puede limitar en la discusión del primer proyecto de ley importante que se va a analizar en esta Legislatura, que es el que tiene declaratoria de urgente consideración.

Por último, quiero decir a este Cuerpo que la sensatez y la línea argumental que se ha expresado por parte de nosotros o de distintos legisladores, apuntan a proteger y a defender las libertades de los ciudadanos, su participación, la posibilidad real de que ejerzan adecuadamente la democracia directa y, en definitiva, que en determinadas circunstancias también puedan decidir como corresponde.

Antes de terminar, concedo a los señores Diputados Ponce de León y Baráibar las interrupciones que me habían solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEON.— Señor Presidente: a efectos de complementar lo que han expresado otros señores Diputados de mi bancada, quiero decir que los problemas de plazo a los que se hace mención han tenido una gran incidencia en el proceso de elaboración de esta iniciativa. Deseo que ello quede claramente explicitado en la versión taquigráfica de esta sesión, ya que alguien podría preguntar por qué si integrantes de la Corte Electoral concurrieron a la Comisión correspondiente, no se los consultó acerca de estos aspectos. Quiero que figure en la versión taquigráfica que nos dispusimos a concurrir a esa reunión de la Comisión, pero no nos fue posible, debido a que coincidió con el horario de sesión de la Comisión que analizaba el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración.

Además, en ese momento, no estaba planteado que esta iniciativa sería aprobada en una semana; por lo menos, nosotros no tuvimos esa percepción porque, de lo contrario, habríamos solicitado a la Comisión que sesionara en otro horario. Nos habría gustado mucho, y nos gustaría, discutir este asunto con los señores Diputados y en presencia de los integrantes de la Corte Electoral.

No olvidemos que si bien hay algunos aspectos de singular relevancia, hay otros que son de trámite y a veces resulta hasta difícil pensar que puedan ser objeto de una ley. Tampoco olvidemos que en materia electoral las leyes son singularmente detalladas, casuísticas, precisamente debido a la índole sustantiva de los derechos a que se hace mención. No estaría nada mal que en este caso se tuviera en cuenta la experiencia que duele, la del momento de tensión, que es cuando esto importa.

Voy a señalar un par de elementos. Quisiera leer algo, pero el tiempo no lo permite ni creo que sea el momento oportuno; en consecuencia, simplemente lo voy a mencionar. Se trata del recurso que la Comisión Pro Referéndum tuvo que presentar en cuanto a la validez de la firma del entonces Capitán de Navío Gastón Silberman, posteriormente Senador de la República en el período pasado. Ese caso sí debería ser motivo para establecer una clara disposición legal. Podría dar lectura a las opiniones que en otra época se vertieron sobre ese asunto sin que dieran lugar a mayores cuestionamientos. Me refiero al año 1966, oportunidad en la cual se

llevó adelante una recolección de firmas, y a las opiniones vertidas en las páginas editoriales del diario que en ese momento dirigía el doctor Jorge Batlle. Seguramente, en ese caso sí debió legislarse conjuntamente con esto. En determinado momento, amplias etapas de procedimiento de la Corte Electoral se llevaron a cabo sin la presencia física de los delegados de la comisión actuante. Esto motivó en su momento remitidos públicos, que no quiero reiterar, pero entiendo que ése sí debería ser un tema incluido a texto expreso en una disposición legal. No estoy hablando de lo que pueden haber sido los elementos que dieran lugar a las fricciones, porque no hago referencia al fondo de la discusión sobre el referéndum de los años 1987, 1988 y 1989, sino a los aspectos de forma, que en el fondo aluden al respeto de la voluntad del ciudadano.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

— Esto cruza las diversas colectividades políticas; no es un tema simplemente de nuestra colectividad. Por eso, con toda intención mencioné la anulación de la firma del señor Senador Pereyra. También pude haber aludido al General Líber Seregni, pero me importaba señalar que este tema, inclusive en su historia, involucra a integrantes de las distintas colectividades políticas, y que lo que estemos haciendo para el futuro tiene que ver con todas las colectividades.

Entonces, deberíamos legislar por acuerdo, por lo que termino diciendo que si realmente la intención de este proyecto -y no quiero entrar en determinados temas porque, en última instancia, uno debe respetar las mayorías parlamentarias...

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa ruega al señor Diputado Ponce de León que redondee su exposición.

SEÑOR PONCE DE LEON.— Termino, señor Presidente.

Decía que no cuestionamos el ejercicio de las mayorías parlamentarias, pero si este tema realmente está desligado del proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, pienso que podemos postergarlo, devolverlo a Comisión y tratarlo nuevamente luego de haber trabajado seriamente en él. En esta Legislatura hay una enorme cantidad de integrantes que no pertenecían a la anterior.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Ibarra.

SEÑOR IBARRA.— Señor Presidente: me han pedido interrupciones -que concederé por su orden- el señor Diputado Baráibar y el señor Diputado Michelini. No sé si me queda tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Le restan nueve minutos.

SEÑOR IBARRA.— Concedo la interrupción al señor Diputado Baráibar.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARAIBAR.— Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Quiero subrayar la importancia que tiene la expresión del señor Diputado Gallinal. No puedo tomar de otra manera -y seguramente todo el Cuerpo está en la misma situación- las expresiones tan claras y rotundas del señor Diputado para demostrar en los hechos la desvinculación que a su juicio existe entre el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, que va a ser tratado en el día de mañana, y la aprobación de esta iniciativa. Este es un hecho de mucha importancia y, realmente, tengo que creer lo que él dice. Sin embargo, para tener la convicción más profunda de que esto es así, la postergación por una semana de la consideración de este proyecto haría que sus palabras adquirieran una lozanía y fueran de una solidez absolutamente concluyente. En ese caso, voy a ser el primero en reconocer que fui quien ligó los dos temas y que estaba equivocado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: en primer lugar, quiero dejar constancia del interés del señor Diputado Ponce de León en cuanto a participar en la sesión en la que estuvo presente la Corte Electoral en pleno. Me consta la imposibilidad que tuvo de concurrir por haber tenido que atender otra Comisión de la cual es miembro pleno.

He escuchado atentamente la línea de razonamiento del señor Diputado Ponce de León, pero lo cierto es que si no aprobásemos este proyecto, todas las observaciones que él plantea igual seguirían existiendo. Si derogásemos la ley vigente, igual seguirían existiendo. Entonces, insisto en que, si se quiere clarificar la forma en que la Corte Electoral verifica la identidad y la voluntad, ello no está reglamentado. Bienvenido sea un proyecto de ley al

respecto, pues contará con la adhesión del Nuevo Espacio. Tanto en ese tema como en el procedimiento de la Corte Electoral hay muchos puntos sobre los cuales tenemos que legislar, pero ello no obsta a que el proyecto que estamos considerando siga su curso, dado que entiendo que profundiza y mejora sustancialmente el recurso de referéndum. Hasta ahora no he escuchado ningún argumento significativo que pueda tirar por tierra este juicio de valor.

No es justo que se nos pida la postergación del asunto por una semana, porque en ese lapso no se va a modificar la voluntad de la bancada que se está oponiendo a este proyecto. Nosotros vamos a presentar una moción, porque no tenemos apuro ni estamos urgidos para votar, pero nos consta que la línea argumental que ha manejado la bancada que se opone es la de no buscar concordancia. No se trata de presentar aditivos ni de buscar elementos que vayan a acercar su voluntad, sino simplemente de hacer oposición. Entonces, tendrán que explicar a la ciudadanía por qué se oponen, porque hasta ahora no he escuchado argumentos sustanciales. He escuchado, sí, por parte de los señores Diputados Blasina y Ponce de León, observaciones muy serias al procedimiento de verificación de la Corte Electoral. Creo que ése es tema de otra materia legislativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Ibarra.

SEÑOR IBARRA.— Señor Presidente: termino mi exposición expresando simplemente que esta fuerza política tiene voluntad, como no puede ser de otra manera, de considerar detenidamente éste u otros proyectos de ley que refieran al instituto del referéndum. Sin embargo, la actitud sobre todo de los partidos tradicionales, más allá de lo expresado por el señor Diputado Gallinal, de buscar como objetivo votar este proyecto antes de que se discuta el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, para mí personalmente es muy notoria.

Hay una ley, que detalló bien el señor Diputado Gallinal en sus puntos principales, aprobada por la Cámara de Representantes y por el Senado, que está en vigencia desde el año 1989. Han transcurrido once años y se ha comprobado su eficiencia, así como sus dificultades en lo que tiene que ver con su aplicación a través de las distintas manifestaciones populares, ya sea referéndum o plebiscito. Quizás haya llegado el momento de considerarla, pero entendemos que ésta no es la oportunidad. Por eso nosotros, como lo expresaron distintos legisladores de nuestra fuerza política, vamos a votar en forma negativa.

SEÑORA CHARLONE.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.— Señor Presidente: voy a ser muy breve, y ésta es una promesa en serio.

En realidad, no pensaba hablar del tema, pero expresiones vertidas en el transcurso del debate movilizan algunas fibras y uno siente la necesidad de hacer aclaraciones. En primer lugar, quiero decir que, efectivamente, es cierto que nuestra fuerza política ha planteado objeciones en distintas ocasiones al requerimiento de la firma de mil ciudadanos para modificar las disposiciones emanadas de las Juntas Departamentales. Sin embargo, no me parece que con esto estemos limitando en forma exagerada lo que es la voluntad de la expresión popular, que cuando es a nivel nacional se mide de una determinada forma y cuando es a nivel departamental se mide de otra muy distinta. Porque, como conversábamos con los compañeros, no es lo mismo juntar mil firmas en un departamento como Cerro Largo, por ejemplo, que tiene ochenta mil habitantes y sesenta mil habilitados para votar, que juntarlas en un departamento como Montevideo, que tiene aproximadamente un millón cien mil habilitados para votar; estamos hablando de menos del uno por mil del electorado.

Entonces, cuando a nivel nacional se nos plantea que sea el 2%, el 2.5% o el 25%, creo que son cosas absolutamente distintas, que no pueden escapar al sentido lógico ni a la matemática de nadie que sepa manejar mínimamente porcentajes.

Eso en primer lugar.

En segundo término, quiero manifestar que no comparto en absoluto una concepción que parece expresarse sobre la utilización del poder y de la oposición, de la que surge que, cuando se está en el poder, parece que, inequívocamente, se va a tender a limitar los derechos de los ciudadanos en cuanto al ejercicio de los mecanismos de la democracia directa, y cuando se está lejos del acceso al poder -o cada vez más lejos, o muy lejos, o se está en la oposición sin posibilidades de acceder al poder-, ésos son

los partidos que de alguna manera están embanderados con los derechos de los ciudadanos, porque no están bajo sospecha, y sus propuestas y planteos son la medida del bien y del mal y de la verdad en esa materia. Me opongo a esa concepción; rechazo totalmente que se piense que cuando uno está cerca del poder tiende a limitar a los ciudadanos. Me parece que se trata de una concepción muy maquiavélica del ejercicio del poder.

De alguna manera, el señor Diputado Baráibar se adelantó a señalar algo que es una especie de garantía con relación a lo que muchos de nosotros pensamos. Comparto que el Parlamento debe ser eficaz y eficiente, pero todavía no me queda claro cuál es la urgencia que hay para analizar este proyecto de ley, que no vino con declaratoria de urgente consideración; sin embargo, la Cámara está trabajando en régimen de sesión permanente, cuando sabemos que tenemos por delante algunos días de sesiones maratónicas.

Mayorías son mayorías, reglamentos son reglamentos, y los respeto. Pero también es legítimo que pensemos que esto se está tratando a ritmo acelerado porque está en el tapete el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración. Entonces, si esa sospecha se quiere alejar o si se quiere dar garantía de que esto no es así, los mecanismos están abiertos. Porque el hecho de que este proyecto de ley quede aprobado en el Senado después del 22 de junio me parece que no va a afectar en nada la imagen de este Parlamento, la eficiencia y la eficacia legislativa, y quedaríamos todos libres de sospecha.

SEÑOR ORRICO.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA CHARLONE.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.— Señor Presidente: abonando lo que decía la señora Diputada Charlone -que es cierto, pues mil firmas son una cosa en Montevideo y otra en Flores-, quiero aclarar que, además, se deben comparar institutos que sean comparables. Una cosa es juntar mil firmas para presentar un recurso ante la Cámara de Diputados, donde las mayorías ya están decididas, y otra cosa es juntar una cantidad de firmas -no importa cuál, el problema es conceptual- para que la nación entera decida. Son cosas bastante diferentes, sustantiva y jurídicamente diferentes, incomparables, y por lo tanto utilizar ese argumento implica no entender nada o estar hablando de lo que no se debe.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar la señora Diputada Charlone.

SEÑOR MICHELINI.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA CHARLONE.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: no fuimos nosotros quienes introdujimos el tema departamental. Acá se está hablando de la razonabilidad. Lo que se nos dijo por parte del señor Diputado Baráibar fue que nunca jamás se iba a bajar los guarismos para el ejercicio de la democracia directa. Eso fue lo que se nos dijo. Por supuesto que mil en Flores es una cifra tremenda. ¿Pero a quién se le ocurre? Eso implicaría que el recurso de apelar ante la Cámara de Representantes -muy importante, por cierto-, fuera prácticamente inaplicable, mientras que sería mucho más sencillo en Montevideo, donde admite picardías. De eso nos damos cuenta. Pero lo que planteamos es la razonabilidad. Y cuando se nos dice que este proyecto poco menos que cercena los derechos relativos a la democracia directa, nos parece que no es así. Por otra parte, la historia de esta iniciativa demuestra claramente lo contrario.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar la señora Diputada Charlone.

SEÑORA CHARLONE.— Señor Presidente: como magistralmente aclaró el señor Diputado Orrico, los recursos contra las resoluciones de las Juntas Departamentales no suponen, estrictamente, el ejercicio de mecanismos de democracia directa porque, en definitiva, terminan en el Parlamento. No son situaciones comparables.

Pero como el tema de los números estuvo planteado, me importaba aclararlo, porque me parece que es absolutamente desproporcionado, aun tratándose de recursos distintos, intentar hacer comparaciones.

22.— Solicitud de intermedio

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Dese cuenta de una moción de orden presentada por los

señores Diputados Posada, Mieres, Michelini y Falero.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara pase a intermedio hasta el próximo miércoles 21 de junio, a la hora 16".

SEÑOR MIERES.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES.— Señor Presidente: presentamos esta moción de intermedio porque cuando apoyamos la declaración de sesión permanente, lo hicimos en el entendido de que no iba a haber prórroga y que eso habilitaba a que se convocara a una nueva sesión dentro de este mes y así no tener que esperar hasta el siguiente para la terminación del trámite.

No queremos sentir, ni hacer sentir a nadie, que acá se está corriendo con el poncho en este tema y tampoco nos parece bueno que quede la sensación -que rechazamos- de que este asunto esté vinculado con el tratamiento de ninguna otra ley que esta Cámara vaya a abordar próximamente. Sí decimos que en cualquier caso, ya sea que este proyecto de ley se ponga a votación en la noche de hoy o en la sesión del próximo miércoles, seguramente el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración no va a quedar comprendido en el nuevo régimen. La bancada del Encuentro Progresista puede quedarse tranquila, ya que ese proyecto ya tiene media sanción, mientras éste que estamos hoy considerando recién comienza a resolverse en una de las Cámaras.

De modo que nos parecen realmente inapropiadas y de mal gusto por parte de la bancada del Encuentro Progresista, las permanentes alusiones a una vinculación y a una intencionalidad, que empezaron con la formulación de una pregunta por parte del señor Diputado Orrico y terminaron convirtiéndose en una especie de afirmación categórica por parte de los siguientes oradores de ese grupo político.

En consecuencia, para que no queden dudas, solicitamos este intermedio, para que con tranquilidad, el miércoles próximo, esta Cámara dé aprobación al proyecto que hemos presentado hoy al plenario.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar la moción presentada.

(Se vota)

— Cuarenta y uno en noventa y dos: **Negativa.**

23.—Recurso de referéndum contra las leyes. (Modificación de los artículos 30 a 35 de la Ley Nº 16.017)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto de ley sustitutivo.

(Se vota)

— Cincuenta y siete en noventa y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

SEÑOR BARRERA.— ¡Qué se suprima la lectura de todos los artículos!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y cinco en noventa y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y siete en noventa y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y seis en noventa y tres: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y siete en noventa y tres: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR BARRERA.— ¡Qué se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y dos en noventa y tres: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1º.**— Sustitúyese el artículo 21 de la Ley Nº 16.017, de 20 de enero de 1989, por el siguiente:

"ARTICULO 21.— El recurso de referéndum contra las leyes, instituido por el inciso segundo del artículo 79 de la Constitución de la República, podrá interponerse por el 25% (veinticinco por ciento) del total de inscriptos habilitados para votar, contra la totalidad de la ley o, parcialmente, contra uno o más de sus artículos, precisamente individualizados, dentro del año de su promulgación, cumpliendo con las siguientes condiciones:

1º)La comparecencia deberá realizarse por escrito ante la Corte Electoral, estampando la impresión dígito pulgar derecho y la firma de los promotores.

2º)Su nombre, la serie y número de su credencial vigente.

3º)El nombre y la identificación cívica de quienes actuarán como representantes de los promotores.

4º)El domicilio común que constituyen a todos los efectos.

5º)La ley o disposición legal objeto del recurso, cuyo texto deberán también acompañar en el ejemplar del Diario Oficial en que se hubiera publicado.

La Corte Electoral dispondrá de un plazo de ciento cincuenta días hábiles, contados a partir del vencimiento del año de la promulgación de la disposición legal objeto del recurso, para calificar la procedencia del mismo y para dictaminar si se ha alcanzado el porcentaje requerido en el inciso primero del presente artículo.

La decisión que negare la procedencia de la interposición será susceptible del recurso de revisión para ante la propia Corte Electoral, que podrán presentar los promotores de dicha interposición o sus representantes en un término perentorio de diez días continuos, que correrán a partir del día siguiente al de su notificación.

Si la Corte Electoral no se pronunciare dentro de los plazos indicados, se considerará aceptada la procedencia del recurso y se procederá con arreglo a lo dispuesto por el artículo 37".

Artículo 2º.— Sustitúyese el Capítulo IV de la Ley Nº 16.017, de 20 de enero de 1989, por el siguiente:

"CAPITULO IV

DE LA FACILITACION PARA LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE REFERENDUM CONTRA LAS LEYES

ARTICULO 30.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo precedente, podrán promover la interposición del recurso de referéndum ante la Corte Electoral compareciendo en un número no inferior al 2% (dos por ciento) de los inscriptos habilitados para votar, dentro de los ciento cincuenta días contados desde el siguiente al de la promulgación de la ley, cumpliendo con las condiciones establecidas en los numerales 1º a 5º inclusive del artículo 21 de la presente ley.

ARTICULO 31.— Producida esta comparecencia, la Corte Electoral calificará la procedencia del recurso en un término de cuarenta y cinco días continuos, que se contarán a partir del día siguiente a dicha comparecencia.

Al efecto indicado, la Corte Electoral dictaminará:

A) Si los promotores de la interposición del recurso alcanzan el porcentaje requerido por el artículo anterior.

B) Si la promoción de la interposición del recurso se ha realizado dentro del término señalado en dicho artículo.

C) Si la ley o la disposición legal de que

se trata es recurrible, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la presente ley.

Si no se hubiere llenado cualquiera de estos extremos, la Corte Electoral declarará no proceder la interposición del recurso. En caso contrario, franqueará los procedimientos para su interposición.

La decisión que negare la procedencia de la interposición será susceptible del recurso de revisión para ante la propia Corte Electoral, que podrán presentar los promotores de dicha interposición o sus representantes en un término perentorio de diez días continuos, que correrán a partir del día siguiente al de su notificación. La Corte Electoral reglamentará los procedimientos relativos a la sustanciación y decisión del recurso.

ARTICULO 32.— Si la Corte Electoral no se pronunciare dentro del indicado término de diez días continuos, se considerará aceptada la procedencia del recurso y se procederá con arreglo a lo dispuesto por el artículo siguiente.

ARTICULO 33.— Calificada afirmativamente, luego del control sumario de la regularidad formal de la comparecencia, la procedencia del recurso, la Corte Electoral convocará, públicamente, mediante aviso a publicar por cinco días continuos en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, a los inscriptos habilitados para votar que deseen adherir al recurso, a que lo hagan en forma que se determina en el artículo siguiente.

Si del control de la regularidad formal de la comparecencia resultare, previamente, el incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos por los ordinales 2º), 3º) y 4º) del artículo 30, la Corte Electoral lo comunicará por escrito a los promotores de la interposición del recurso o a sus representantes y declarará suspendido el transcurso del término establecido en el artículo 31, pudiendo aquéllos subsanar dicho incumplimiento en un término de siete días continuos, que se contarán a partir del día siguiente al de la notificación recibida y a cuyo vencimiento volverá a correr el término para calificar la procedencia del recurso.

ARTICULO 34.— Quienes deseen adherir al recurso deberán expresar su voluntad en forma secreta y en acto que se celebrará en todo el país, cuarenta y cinco días después de efectuada la calificación afirmativa referida en el inciso primero del artículo 33 de la presente ley, que para el caso de no ser día domingo, se trasladará para el domingo inmediato siguiente. A tal efecto se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones que rigen para la emisión del voto en las elecciones nacionales, formulándose las adhesiones ante Comisiones Receptoras que se instalarán, en cantidad similar a las que se conforman en una elección.

Los recurrentes deberán introducir en el sobre correspondiente una hoja en la que se leerá: "Interpongo el recurso de referéndum contra...". Esta leyenda concluirá con la mención de la ley o de aquellos de sus artículos que se pretendiere impugnar.

La Corte Electoral reglamentará la convocatoria y el acto de expresión de voluntad de los recurrentes en todo lo no previsto por este artículo.

ARTICULO 35.— Realizado el escrutinio y si los recurrentes alcanzaren el procentaje del 25% (veinticinco por ciento) previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Constitución de la República, la Corte Electoral procederá en la forma establecida en el artículo 37.

La decisión de la Corte Electoral que declarare que no han alcanzado el 25% (veinticinco por ciento) de los inscriptos habilitados para votar será recurrible en la misma forma y términos previstos en el artículo 31.

ARTICULO 36.— La interposición del recurso de referéndum no tendrá efecto suspensivo sobre la ley recurrida".

Artículo 3º.— Sustitúyese el artículo 37 de la Ley Nº 16.017, de 20 de enero de 1989, por el siguiente:

"ARTICULO 37.— Si el recurso hubiere sido deducido por el 25% (veinticinco por ciento) de los inscriptos habilitados para votar, la Corte Electoral convocará al Cuerpo Electoral a referéndum, el que deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al de la proclamación que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma.

Si dentro del plazo de ciento veinte días referido en el inciso anterior, se celebraran las elecciones fijadas por los numerales 9º y 12 del artículo 77 y el artículo 151 de la Constitución de la República, el referéndum se realizará dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la realización de las elecciones internas, de la segunda vuelta electoral o de las elecciones municipales, según el caso".

— Se levanta la sesión.

(Es la hora 20 y 40)

Dr. WASHINGTON ABDALA
PRESIDENTE

Dra. Margarita Reyes Galván
Secretaria Relatora

Dr. Horacio D. Catalurda
Secretario Redactor

Mario Tolosa
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal Nº 211 038/00 - Central de Impresiones Ltda.